

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de las lluvias intensas los días 19 y 20 de agosto de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz	2
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación de San José, como Asociación Religiosa	3
Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de dos entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como asociaciones religiosas	4
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Pentecostés en México Nuevo Nacimiento, como Asociación Religiosa	5
Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de doce entidades internas de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., como asociaciones religiosas	6
Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de septiembre de 2005, Tomo DCXXIV	33

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores	7
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular CONSAR 15-15, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro	8
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Comentarios al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicado el 19 de mayo de 2005, para consulta pública, y respuestas a los comentarios	14
--	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Título de asignación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria Colombia-Camarón, la cual incluye el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, así como para prestar en ella el servicio público de transporte ferroviario de carga	71
--	----

Tarifas máximas aplicables a los aeropuertos ubicados en la ciudad de Aguascalientes, Silao, Guadalajara, Hermosillo, Tijuana, La Paz, Los Mochis, Manzanillo, Mexicali, Morelia, Puerto Vallarta y San José del Cabo para el periodo comprendido del año 2005 al año 2009	79
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bioresearch de México, S.A. de C.V.	80
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datos Veracruz, S.A. de C.V.	80
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Crac Industrial, S.A. de C.V.	81
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Provequip, S.A. de C.V.	82
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dicimex, S.A. de C.V.	83
--	----

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas	84
---	----

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Aviso por el que se informa al público en general que a través de la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se encuentra disponible para su consulta el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)	90
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	91
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	91
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	91

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Municipio de Ensenada de dicha entidad federativa	1
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Municipio de Mexicali de dicha entidad federativa	6
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de dicha entidad federativa	12
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California	17
Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada	22

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el precio máximo de venta de gas natural que venden Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permissionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, correspondiente al mes de octubre de 2005	28
Acuerdo por el que se da a conocer el anexo 2005, que establece las Reglas de asignación del monto del remanente del cupo mínimo de importación TLCAN para 2005, del acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá	29
Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora	30

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas, con el fin de proporcionar información a dicha Secretaría en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera	38
---	----

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-005-ANCE-2005, NMX-J-015-ANCE-2005, NMX-J-123-ANCE-2005, NMX-J-200-ANCE-2005, NMX-J-351-ANCE-2005, NMX-J-503-ANCE-2005, NMX-J-521/1-ANCE-2005, NMX-J-524/2-5-ANCE-2005, NMX-J-527/1-ANCE-2005, NMX-J-528-ANCE-2005, NMX-J-539-ANCE-2005 y NMX-J-563-ANCE-2005	40
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California	44
---	----

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato	50
--	----

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México	56
--	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 40/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia del Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con sede en León, Guanajuato, al Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, a su nueva denominación, inicio de funciones, competencia, residencia, jurisdicción territorial, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos en los Tribunales Colegiados de este último Circuito; así como al cambio de denominación del Sexto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito	62
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	65
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

Esta edición consta de dos secciones

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de las lluvias intensas los días 19 y 20 de agosto de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolviente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de agosto de 2005 se emitió Boletín de Prensa número 181/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de San Andrés Tuxtla, José Azueta, Isla, Texistepec, Hidalgotitlán, Jáltipan, Cosoleacaque, Jesús Carranza y Acayucan del Estado de Veracruz, por la presencia de lluvias severas ocurridas los días 19 y 20 de agosto de 2005, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolviente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre del presente año.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/0515/05 de fecha 20 de septiembre de 2005, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que las tareas de recuperación han concluido y a esta fecha no existe riesgo para la población por efectos de los fenómenos meteorológicos antes descritos.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 23 de septiembre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 219/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto de los municipios citados en el primer párrafo, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LAS LLUVIAS INTENSAS LOS DIAS 19 Y 20 DE AGOSTO DE 2005 Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 219/05 de fecha 23 de septiembre de 2005 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia a los Municipios de San Andrés Tuxtla, José Azueta, Isla, Texistepec, Hidalgotitlán, Jáltipan, Cosoleacaque, Jesús Carranza y Acayucan del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación de San José, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR LIVIO CHIRIOTTI BARELLA DE LA AGRUPACION DENOMINADA CONGREGACION DE SAN JOSE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION DE SAN JOSE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida 606 número 231, Unidad Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, código postal 07979.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Siglo XXI número 698, Fraccionamiento Solidaridad III, Morelos, Aguascalientes, Aguascalientes.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Desarrollar su apostolado entre los obreros, los adultos de las clases populares y los pueblos no evangelizados".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Livio Chiriotti Barella y Angel Berti Cestonaro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Apoderado: Carlos Ortiz Zavala.

VIII.- Relación de ministros de culto: Livio Chiriotti Barella, Giorgio Gelmini Cimonetti, Javier Alberto Luna Rodríguez, Mario Cailotto Alessi, Norino Dalmaso Marchetto, Vincenzo Fiore Graniero y Angel Berti Cestonaro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.- El Director de Registro y Certificaciones, en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo de dos entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE DOS ENTIDADES INTERNAS DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a dos solicitudes de registro, como entidades internas de la CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo, cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán los siguientes:

Denominación	Representante
1. IGLESIA BAUTISTA "NUEVA JERUSALEN" ZACATIPAN, TAMAZUNCHALE, S.L.P.	LUCIO FELIX MARTINEZ
2. IGLESIA BAUTISTA VICTORIA EN CRISTO, DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	JESUS RENTERIA GARCIA

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Cooperar con todos los proyectos de la Convención Nacional Bautista de México, A.R."

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

VIII.- Apoderados: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.- El Director de Registro y Certificaciones, en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Pentecostés en México Nuevo Nacimiento, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR ANGEL CERINO HERNANDEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTES EN MEXICO NUEVO NACIMIENTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTES EN MEXICO NUEVO NACIMIENTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo, cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Lázaro Cárdenas número 33, colonia Centro, Macuspana, Tabasco, código postal 86700.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló ocho inmuebles para cumplir con su objeto, dos susceptibles de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa, ubicados en: Calle Tomás Garrido Canabal número 342, colonia Los Gatos; y Calle sin nombre, ranchería Ignacio Zaragoza, ambos en Macuspana, Tabasco; y seis en comodato ubicados en: Calle Tomás Garrido Canabal (interior), colonia Los Gatos; Calle Araucaria lote 4, manzana 5, Fraccionamiento Los Pinos; Calle Lázaro Cárdenas número 33, colonia Centro; Calle Díaz del Castillo sin número, colonia Los Gatos; Avenida Puxcatán número 38, colonia El Castaño; y Calle Circunvalación sin número, colonia sin nombre, los seis en Macuspana, Tabasco.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación del evangelio dentro y fuera del país".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Angel Cerino Hernández.

VI.- Relación de asociados: Angel Cerino Hernández, Sara Esperanza Pérez Cruz, Ignacio Sánchez Lara, Adriana Cerino Pérez y César Augusto Cerino Pérez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de apoderados: Silvestre Cruz Román y Ezequiel Cruz Antonio.

IX.- Relación de ministros de culto: María Vázquez Cabrera, Abraham Lincoln Martínez Ruiz, Angel Cerino Hernández, Sara Esperanza Pérez Cruz, Manuel Morales Solano, Juan José Hernández Zacarías e Ignacio Sánchez Lara.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.- El Director de Registro y Certificaciones, en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo de doce entidades internas de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE DOCE ENTIDADES INTERNAS DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a doce solicitudes de registro, como entidades internas de la ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo, cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán los siguientes:

Denominación	Representante
1. "CRISTO DEL MAR, TLAHUAC, D.F."	OBDULIO DIAZ DE LEON GONZALEZ
2. "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, LA CASCADA, D.F."	MIGUEL RUIZ CHAPARRO
3. "SAN JUAN CRISOSTOMO, PUEBLO SAN JUAN DE ARAGON, D.F."	BERNARDINO PATIÑO CIPRIANO
4. "SANTA ANA, MILPA ALTA, D.F."	ADAN MARTINEZ RUIZ
5. "SAN PABLO OZTOTEPEC Y SAN SALVADOR CUAUHTENCO, MILPA ALTA, D.F."	FAUSTO NUÑEZ VAZQUEZ
6. "SANTA CATARINA VIRGEN Y MARTIR, TLAHUAC, D.F."	EDMUNDO DIAZ FARFAN
7. "NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, COYOACAN, D.F."	JOSE ISABEL DAVID VILLANUEVA
8. "SAN LUCAS EVANGELISTA, XOCHIMILCO, D.F."	JOSE SENEN MARTINEZ HUERTA
9. "NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, ZAPOTITLA, D.F."	BERNARDO RIOS VERA
10. "EL PADRE NUESTRO, XOCHIMILCO, D.F."	INOCENTE BENJAMIN PIÑA CARRASCO
11. "INMACULADA CONCEPCION, SAN JOSE Y SAN LORENZO DIACONO Y MARTIR, LA CEBADA, D.F."	LUIS SILVA VEGA
12. "SAN JOSE, LAS PERITAS XOCHIMILCO, D.F."	JOSE RUBEN LOPEZ HARO

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la ley, así como el sostenimiento, la asistencia y la formación de los ministros de culto."

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

VIII.- Apoderado: Francisco Daniel Sánchez Domínguez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente

de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.- El Director de Registro y Certificaciones, en ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCXXIV SEPTIEMBRE DE 2005

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Consejo Nacional de Población y el Estado de Hidalgo, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad

22 Sep.- No. 15.- 2

Acuerdo por el que se crea el Comité Jurídico Interno de la Secretaría de Gobernación

29 Sep.- No. 20.- 2

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2005

19 Sep.- No. 12.- 2

Aviso de Término de la Emergencia en virtud de la presencia de lluvias intensas y vientos fuertes del ciclón tropical Emily los días 19 al 21 de julio y sus efectos en diversos municipios del Estado de Nuevo León

19 Sep.- No. 12.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Gert y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

5 Sep.- No. 3.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de las fuertes lluvias registradas los días 19 al 24 de agosto de 2005 y sus efectos en el Municipio de Zontecomatlán del Estado de Veracruz

28 Sep.- No. 19.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Emily y sus efectos en diversos municipios del Estado de Quintana Roo

15 Sep.- No. 11.- 4

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Emily y sus efectos en diversos municipios del Estado de Yucatán

15 Sep.- No. 11.- 4

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Emily y sus efectos en diversos municipios del Estado de Tamaulipas

19 Sep.- No. 12.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias intensas ocasionadas por la presencia de las ondas tropicales Nos. 28 y 29, así como de la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

28 Sep.- No. 19.- 2

Aviso por el que se informa al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Sector Gobernación se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

14 Sep.- No. 10.- 2

Convenio Específico de participación y coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación por conducto del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el Estado de Campeche, el Instituto de Desarrollo y Formación Social de dicha entidad federativa y la Universidad Autónoma de Campeche, con la intervención de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo

27 Sep.- No. 18.- 8

Convenio Marco de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche

27 Sep.- No. 18.- 4

Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocurridas los días 19 al 22 de agosto de 2005 en diversos municipios del Estado de Oaxaca

27 Sep.- No. 18.- 2

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas ocurridas los días 19, 21 y 22 de agosto de 2005, en diversos municipios del Estado de Veracruz

15 Sep.- No. 11.- 2

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas que se presentaron el día 24 de agosto de 2005, en el Municipio de Aguililla del Estado de Michoacán

21 Sep.- No. 14.- 2

Declaratoria de Emergencia por el impacto de la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

5 Sep.- No. 3.- 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de las fuertes lluvias registradas los días 19 al 24 de agosto de 2005 y sus efectos en el Municipio de Zontecomatlán del Estado de Veracruz

8 Sep.- No. 6.- 5

Declaratoria de Emergencia por la presencia de las lluvias intensas los días 19 y 20 de agosto de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

2 Sep.- No. 2.- 2

Declaratoria de Emergencia por las fuertes lluvias producto de la onda tropical No. 29, así como de la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca

7 Sep.- No. 5.- 52

Declaratoria de Emergencia por las fuertes lluvias registradas los días 3 y 4 de septiembre y sus efectos en el Municipio de Morelia del Estado de Michoacán

15 Sep.- No. 11.- 3

Declaratoria de Emergencia por las lluvias extremas ocasionadas por la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Puebla

8 Sep.- No. 6.- 3

Declaratoria de Emergencia por las lluvias intensas debido al paso de la onda tropical No. 30 y sus efectos en el Municipio de Aguililla del Estado de Michoacán

8 Sep.- No. 6.- 2

Declaratoria de Emergencia por las lluvias intensas ocasionadas por la presencia de las ondas tropicales números 28 y 29, así como de la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

8 Sep.- No. 6.- 4

Declaratoria de Emergencia por las lluvias intensas ocurridas los días 7 y 8 de septiembre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz

23 Sep.- No. 16.- 2

Decreto por el que se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en la ciudad de Roma, el diecisiete de julio de mil

novecientos noventa y ocho

7 Sep.- No. 5.- 2

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del 13 al 15 de septiembre próximo, a fin de que participe en la 60a. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en la Ciudad de Nueva York, E.U.A., del 14 al 16 de septiembre del año en curso

13 Sep.- No. 9.- 2

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para que permita la salida de elementos del Ejército Mexicano y Armada de México, a fin de que se dirijan a los Estados Unidos de América, a brindar ayuda humanitaria a las víctimas del huracán "Katrina" y para que permanezcan en la zona por el tiempo que sea necesario

7 Sep.- No. 5.- 52

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 28 al 30 de septiembre de 2005, a fin de que realice una visita de trabajo a las ciudades de Vancouver, Provincia de Columbia Británica, y Calgary, Provincia de Alberta, Canadá

27 Sep.- No. 18.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Cristiano El Shadai de Cuautitlán México, como Asociación Religiosa

26 Sep.- No. 17.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Cristiano Vid Abundante en Querétaro, como Asociación Religiosa

26 Sep.- No. 17.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Concilio Evangélico la Gloria es para Dios, como Asociación Religiosa

26 Sep.- No. 17.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Evangélica Hogar de Fe, como Asociación Religiosa

27 Sep.- No. 18.- 14

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Concilio Evangélico Monte de los Olivos en la República Mexicana, como Asociación Religiosa

27 Sep.- No. 18.- 15

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Cristiano Unión Nueva, como Asociación Religiosa

28 Sep.- No. 19.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Los Ayo de Jesucristo, como Asociación Religiosa

28 Sep.- No. 19.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Pentecostés Centro de Liberación Shad-Day, como Asociación Religiosa

30 Sep.- No. 21.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por El Camino en México, como Asociación Religiosa

30 Sep.- No. 21.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Independiente Gracia en Aguascalientes, como Asociación Religiosa

30 Sep.- No. 21.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerio Evangelístico el Camino la Verdad y la Vida, como Asociación Religiosa

30 Sep.- No. 21.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Una Santa Católica Apostólica Tradicional, como Asociación Religiosa

30 Sep.- No. 21.- 6

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Unidos para Cristo, como Asociación Religiosa

30 Sep.- No. 21.- 8

Extracto de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Hijas del Buen Pastor y de María Inmaculada en Rioverde, San Luis Potosí

28 Sep.- No. 19.- 4

Extracto de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Parroquia El Señor de los Trabajos en San Nicolás de los Garza, N.L.

30 Sep.- No. 21.- 7

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de tres entidades internas de la Diócesis de Ciudad

Valles, A.R., como asociaciones religiosas

27 Sep.- No. 18.- 16

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de agosto de 2005, Tomo DCXXIII

5 Sep.- No. 3.- 47

Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación

23 Sep.- No. 16.- 1

Nota aclaratoria al Acuerdo del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habitan en territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria, conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como para evitar que sean objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus derechos humanos y a sus garantías individuales, publicado el 31 de agosto de 2005

26 Sep.- No. 17.- 4

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el segundo informe trimestral de 2005, correspondiente al fideicomiso denominado Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea

23 Sep.- No. 16.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Abdelkader Taffar, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

14 Sep.- No. 10.- 2

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se designa a los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

19 Sep.- No. 12.- 4

Autorización provisional número uno expedida en favor de la señora Madys Mary Bannister Hamer, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Madagascar en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República

15 Sep.- No. 11.- 8

Aviso por el que se da a conocer el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Relaciones Exteriores

19 Sep.- No. 12.- 5

Cancelación del Exequátur número dos expedido a favor de la señora Gloria Cecilia Rodríguez Varón, Cónsul General de la República de Colombia en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República

12 Sep.- No. 8.- 11

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León

21 Sep.- No. 14.- 3

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo

28 Sep.- No. 19.- 6

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Paola Beatriz Macías Solórzano para prestar servicios en la Embajada de Dinamarca, en México

12 Sep.- No. 8.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Lic. Fernando Reséndiz Wong, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les otorgan el Ministerio del Interior del Reino de España; el Gobierno de la República de Corea, el Gobierno de la República de Chile, el Consejo de Generales de la Policía Nacional de la República del Ecuador y la Armada de la República de Corea, respectivamente

7 Sep.- No. 5.- 54

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Pamela Berenice Reynaldos Ortiz, para prestar servicios en la Embajada de Canadá en México, en el Consulado de Canadá en Acapulco, Guerrero, y en la Embajada de la República de Sudáfrica, en México, respectivamente

12 Sep.- No. 8.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Martha Patricia García Romero, para prestar servicios en la sección de Intereses de los Estados Unidos de América, en La Habana, Cuba, y en embajadas de diferentes países en México, respectivamente

12 Sep.- No. 8.- 4

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza René Magallanes Figuerola, para prestar servicios en diferentes embajadas y consulados en la República Mexicana

12 Sep.- No. 8.- 5

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Jorge Alejandro García Sandoval, para prestar servicios en la Embajada y Consulados de los Estados Unidos de América en diversos estados de México

15 Sep.- No. 11.- 6

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza José Miguel Cortés Ortega, para prestar servicios en la Embajada y Consulados de los Estados Unidos de América en diversos estados de México

15 Sep.- No. 11.- 6

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Humberto Rivera Ríos, para prestar servicios en la Embajada y Consulados de los Estados Unidos de América en diversos estados de México

15 Sep.- No. 11.- 7

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Raúl Abraham Mafud, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Helénica, en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, y Frank James Devlyn Mortensen, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino Hachemita de Jordania en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República

12 Sep.- No. 8.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Teniente Coronel de Artillería D.E.M. Adolfo Héctor Tonatiuh Velasco Bernal, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Austria

12 Sep.- No. 8.- 2

Decreto Promulgatorio del Acuerdo que Modifica y Adiciona el Convenio sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana, del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco

12 Sep.- No. 8.- 6

Oficio mediante el cual se comunica el nombramiento del señor Jesús Gabriel González González como Cónsul General de la República de Colombia en la Ciudad de México, con

circunscripción consular en toda la República

15 Sep.- No. 11.- 8

Oficio mediante el cual se comunica que la circunscripción consular del señor Luis Carlos Astiazarán Orcí, Cónsul Honorario de la República de Finlandia con sede en Tijuana, que abarca el Estado de Baja California, ha sido ampliada a los estados de Baja California Sur y Sonora

12 Sep.- No. 8.- 11

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer al público en general la disponibilidad del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Seguridad Pública en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

19 Sep.- No. 12.- 6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 1499, a Eduardo Villafuerte Coello, de la aduana de Puebla a la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

2 Sep.- No. 2.- 14

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal sustituto número 1530 al ciudadano César Eduardo Belchez Descalzo, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Eduardo Sandoval Sandoval

19 Sep.- No. 12.- 6

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal sustituto número 1528 al ciudadano Alejandro Argüelles Machorro, para ejercer funciones ante la Aduana de México, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Alfonso Servio Argüelles y de la Fuente

20 Sep.- No. 13.- 3

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal sustituto número 1529 al ciudadano José Antonio Martínez Banda, para ejercer funciones ante la Aduana de Progreso, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Ramona Guadalupe Carrillo Peniche

20 Sep.- No. 13.- 4

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2005

(Segunda Sección)

29 Sep.- No. 20.- 1

Acuerdo por el que se modifica el artículo tercero base II de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por reducción en su capital social

7 Sep.- No. 5.- 61

Acuerdo por el que se modifica el artículo tercero base II de la autorización otorgada a Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por reducción en su capital social

7 Sep.- No. 5.- 62

Acuerdo por el que se modifica el artículo tercero base II de la autorización otorgada a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por reducción en su capital social

7 Sep.- No. 5.- 63

Acuerdo por el que se modifica la base II de la autorización otorgada a Factor Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte, por aumento de capital

26 Sep.- No. 17.- 13

Acuerdo por el que se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte, por aumento de capital

26 Sep.- No. 17.- 14

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

7 Sep.- No. 5.- 55

Anexo No. 3 al Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima

30 Sep.- No. 21.- 9

Anexo No. 10 al Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima

30 Sep.- No. 21.- 13

Anexo No. 10 al Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato

26 Sep.- No. 17.- 7

Anexo No. 10 al Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

28 Sep.- No. 19.- 1

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora

2 Sep.- No. 2.- 3

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas

2 Sep.- No. 2.- 8

Anexo No. 10 al Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)

28 Sep.- No. 19.- 6

Anexo No. 10 al Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

(Segunda Sección)

28 Sep.- No. 19.- 12

Aviso por el que se informa al público en general que a través de la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se encuentra disponible para su consulta el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de sus órganos administrativos desconcentrados

15 Sep.- No. 11.- 9

Circular CONSAR 02-5, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales que establecen el régimen de capitalización al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

22 Sep.- No. 15.- 7

Circular CONSAR 07-11, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores

12 Sep.- No. 8.- 12

Circular CONSAR 15-14, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

22 Sep.- No. 15.- 8

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto

total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005

1 Sep.- No. 1.- 2

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005

26 Sep.- No. 17.- 5

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005

27 Sep.- No. 18.- 17

Decreto por el que se declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, integración, generación de bases de datos, tabulación y publicación del II Censo de Población y Vivienda 2005

21 Sep.- No. 14.- 8

Decreto por el que se establecen las características de la Sexta Moneda de Plata Conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos

6 Sep.- No. 4.- 2

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el rescate de las zonas de monumentos históricos de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; de la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, y de la Ciudad y Puerto de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz-Llave

5 Sep.- No. 3.- 4

Disposiciones de carácter prudencial en materia de control interno

27 Sep.- No. 18.- 19

Oficio por el que se otorga autorización a International Health Insurance danmark México,

S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de International Health Insurance danmark Forsikringsaktieselskab, institución financiera del exterior, de Dinamarca

9 Sep.- No. 7.- 2

Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates

(Segunda Sección)

28 Sep.- No. 19.- 20

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Standard Bank London Limited, para establecer una oficina de representación en México

20 Sep.- No. 13.- 2

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates

(Segunda Sección)

28 Sep.- No. 19.- 18

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a KBC Bank, N.V., para establecer y operar una oficina de representación en México

13 Sep.- No. 9.- 2

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Dresdner Bank Lateinamerika Aktiengesellschaft, y se modifica la autorización otorgada a Dresdner Bank Aktiengesellschaft, para establecer y operar en forma conjunta una oficina de representación en México

30 Sep.- No. 21.- 19

Resolución por la que se autoriza a Falcon International Bank, para establecer en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, una oficina de representación

5 Sep.- No. 3.- 6

Resolución por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero y sexto de la autorización otorgada a Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

7 Sep.- No. 5.- 59

Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero y séptimo de la autorización otorgada a Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., para organizarse y operar como

sociedad financiera de objeto limitado filial

6 Sep.- No. 4.- 3

Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

6 Sep.- No. 4.- 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Guadalupe, Fresnillo, Jerez, Loreto y Zacatecas de dicha entidad federativa

26 Sep.- No. 17.- 15

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el municipio del mismo nombre

26 Sep.- No. 17.- 24

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur

23 Sep.- No. 16.- 5

Anexo de Ejecución No. 001/2004 que tiene por objeto modificar los anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas y grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social del Estado de Baja California Sur, suscrito el 23 de marzo de 2004 y publicado el 3 de mayo de 2004

22 Sep.- No. 15.- 13

Aviso por el que se da a conocer que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006, de la Secretaría de Desarrollo Social, de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, puede ser consultado en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

15 Sep.- No. 11.- 10

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar propuestas de promoción general en el Estado de San Luis Potosí dentro del Programa Coinversión Social

(PCS) 2005

14 Sep.- No. 10.- 3

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar propuestas de promoción general en el Estado de Zacatecas dentro del Programa de Coinversión Social (PCS) 2005

14 Sep.- No. 10.- 6

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se establece el área de refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena sinus*)

8 Sep.- No. 6.- 6

Acuerdo por el que se dan a conocer las denominaciones y la ubicación geográfica de las doce cuencas hidrológicas localizadas en el área geográfica denominada Río Papaloapan, así como la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas que comprende dicha área geográfica

(Segunda Sección)

21 Sep.- No. 14.- 1

Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan

26 Sep.- No. 17.- 32

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 229.04 m² de terrenos ganados al mar, así como las instalaciones y construcciones en ella contenidas, localizada en la desembocadura del arroyo Ensenada, avenida Castillo y Boulevard Lázaro Cárdenas, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Francisco Javier Vuelvas Galindo, con el objeto de que la continúe utilizando para locales comerciales y estacionamiento

26 Sep.- No. 17.- 30

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, la superficie de 80,113.66 m² de terrenos ganados al estero, ubicada en el Estero La Sirena, carretera internacional al sur del Estero de Urías, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice en las obras existentes del Instituto Tecnológico del Mar No. 2 y Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 8, para la prestación del servicio público de educación en

ciencias y tecnología del mar

26 Sep.- No. 17.- 33

Acuerdo por el que se establece el listado de proyectos para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental correspondiente al ejercicio fiscal 2005

13 Sep.- No. 9.- 4

Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación

(Segunda Sección)

28 Sep.- No. 19.- 22

Acuerdo que modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada el 18 de enero de 2005

15 Sep.- No. 11.- 10

Aviso mediante el cual se informa al público en general que está a su disposición el Producto Final de la Etapa de Caracterización del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California

23 Sep.- No. 16.- 14

Aviso por el cual se da a conocer al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentra disponible para su consulta, en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

15 Sep.- No. 11.- 11

Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo

14 Sep.- No. 10.- 9

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos

provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos

7 Sep.- No. 5.- 64

Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión

9 Sep.- No. 7.- 3

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental

20 Sep.- No. 13.- 4

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-129-SEMARNAT-2005, Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios

26 Sep.- No. 17.- 35

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el cual se instruye a los organismos descentralizados para que cumplan con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como su respectivo Anexo

9 Sep.- No. 7.- 12

Acuerdo por el que se modifica el periodo de vigencia del trámite CNSN-00-002 Autorización de comercio exterior de fuentes de radiación ionizante, modalidad A) Importación de fuentes de radiación ionizante y modalidad B) Exportación de fuentes de radiación ionizante, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

1 Sep.- No. 1.- 5

Aviso por el que se comunica que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Energía se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

19 Sep.- No. 12.- 7

Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que venden Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y

sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía

12 Sep.- No. 8.- 20

Resolución por la que se declara la terminación por caducidad del Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica E/33/AUT/96, otorgado a Carboeléctrica Sabinas, S. de R.L. de C.V.

22 Sep.- No. 15.- 21

Resolución por la que se termina el procedimiento administrativo de inicio de caducidad del permiso para generar energía eléctrica de autoabastecimiento E/240/AUT/2002, otorgado a Genermex, S.A. de C.V.

27 Sep.- No. 18.- 32

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar aceite en bruto de girasol, originario y procedente de la República Argentina, fracción arancelaria 1512.11.01

(Segunda Sección)

21 Sep.- No. 14.- 52

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero

28 Sep.- No. 19.- 11

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero

28 Sep.- No. 19.- 26

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero

28 Sep.- No. 19.- 47

Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplican la Secretaría de Economía y el Centro Nacional de Metrología

14 Sep.- No. 10.- 17

Acuerdo por el que se determina la cuota adicional del contingente mínimo para importar en 2005, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio

6 Sep.- No. 4.- 6

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final

correspondiente al mes de septiembre de 2005

1 Sep.- No. 1.- 6

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de octubre de 2005

30 Sep.- No. 21.- 23

Acuerdo por el que se incrementa el monto establecido en el diverso por el que se da a conocer la Decisión No. 40 de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela

14 Sep.- No. 10.- 16

Acuerdo que modifica el diverso que establece los criterios para otorgar permisos previos por parte de la Secretaría de Economía, a las importaciones definitivas de fructosa originarias de los Estados Unidos de América

30 Sep.- No. 21.- 21

Aviso por el que se da a conocer el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados

15 Sep.- No. 11.- 55

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Veracruz, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

26 Sep.- No. 17.- 45

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Campeche

5 Sep.- No. 3.- 8

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Gobierno del Distrito Federal

1 Sep.- No. 1.- 36

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México

19 Sep.- No. 12.- 11

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y

el Estado de Michoacán

5 Sep.- No. 3.- 16

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León

14 Sep.- No. 10.- 22

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas

14 Sep.- No. 10.- 30

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala

14 Sep.- No. 10.- 39

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Guanajuato, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

19 Sep.- No. 12.- 7

Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de ganado bovino para engorda

14 Sep.- No. 10.- 15

Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial y se reforman y adicionan los diversos que establecen la tasa aplicable para el 2005 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales

7 Sep.- No. 5.- 76

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2005

13 Sep.- No. 9.- 9

Modificaciones del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

26 Sep.- No. 17.- 49

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación

27 Sep.- No. 18.- 41

Patrón nacional de aceleración transitoria en impacto y choque

6 Sep.- No. 4.- 16

Resolución al recurso administrativo de revocación interpuesto por Ferro Corporation, en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido esteárico, mercancía que actualmente ingresa por las fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

23 Sep.- No. 16.- 49

Resolución al recurso administrativo de revocación interpuesto por Ferro Mexicana, S.A. de C.V., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido esteárico, mercancía que actualmente ingresa por las fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

23 Sep.- No. 16.- 55

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliestireno cristal, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originaria de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

15 Sep.- No. 11.- 12

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Rumanía, la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

21 Sep.- No. 14.- 53

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, inclusive en ambos extremos, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria

8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

23 Sep.- No. 16.- 15

Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de bicicletas, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 8712.00.01, 8712.00.02, 8712.00.03, 8712.00.04 y 8712.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

1 Sep.- No. 1.- 13

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto, relativo a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones del producto químico orgánico del tipo 1-(4-clorofenoxi)-1-(1H-imidazolil)-3-dimetil-2-butanona, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2933.29.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

20 Sep.- No. 13.- 22

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones del producto químico orgánico del tipo 4,5,6,7-tetrahidrotieno (3,2,c) piridina clorhidrato, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2934.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

30 Sep.- No. 21.- 27

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones del producto químico orgánico del tipo carfentrazone etil grado técnico, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2933.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

22 Sep.- No. 15.- 23

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo 2-cianopirazina, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2933.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

22 Sep.- No. 15.- 28

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo ciclofosfamida e ifosfamida, mercancías actualmente clasificadas en la fracción arancelaria 2934.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

27 Sep.- No. 18.- 36

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de alambrón de hierro o acero sin alear, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7213.91.01, 7213.99.01 y 7213.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia

12 Sep.- No. 8.- 22

Resolución por la que se desecha el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Bronceadores Supremos, S.A. de C.V., en contra de la resolución por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación interpuesto por la Asociación Mexicana de Productos Infantiles, A.C., en contra de la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la resolución final que impuso cuota compensatoria a las importaciones de carriolas, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China y Taiwán, independientemente del país de procedencia

1 Sep.- No. 1.- 10

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América, investigación cuya reposición se declaró en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca R.A.431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters

29 Sep.- No. 20.- 5

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-157-SCFI-2002, Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado el 7 de abril de 2005

30 Sep.- No. 21.- 32

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto PROY-NOM-005-SCFI-2004, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación

7 Sep.- No. 5.- 80

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el cual se delegan en favor del Coordinador General de Apoyos del órgano administrativo desconcentrado denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, las facultades que se indican

22 Sep.- No. 15.- 33

Acuerdo por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal para la captura de todas las

especies de camarón en las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit

2 Sep.- No. 2.- 14

Acuerdo por el que se deja sin efecto la veda temporal para la captura del ostión (*Crassostrea virginica*) existente en las aguas de jurisdicción federal en el Estado de Tabasco, que abarca del 15 de septiembre al 31 de octubre de 2005, a que se refiere el artículo primero del diverso que establece veda para la extracción de ostión en las aguas de jurisdicción federal en el Estado de Tabasco, publicado el 14 de abril de 2005

19 Sep.- No. 12.- 18

Adiciones a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y Sorgo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005, publicados el 10 de junio de 2005, para incorporar los granos y oleaginosas que se indican

9 Sep.- No. 7.- 15

Aviso por el que se hace del conocimiento del público interesado que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

14 Sep.- No. 10.- 48

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Cuencamé, Santa Clara y Pánuco de Coronado del Estado de Durango

2 Sep.- No. 2.- 16

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Santa María Tecomavaca, Teotitlán de Flores Magón, San Antonio Nanahuatipam, San Juan Bautista Cuicatlán y San Martín Texpalan del Estado de Oaxaca

2 Sep.- No. 2.- 17

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Tlacotepec de Benito Juárez, Yehualtepec, Libres, Oriental, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa y Chilchotla del Estado de Puebla

2 Sep.- No. 2.- 19

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Xicotepec, Jopala, Jalpan, Tlaxco, Ayotoxco de Guerrero, Zoquitlán, Ajalpan, Coxcatlán, Coronango, Cuautlancingo, San Miguel Xoxtla, Zapotitlán de Méndez, Huitzilán de Serdán y Hermenegildo Galeana del Estado de Puebla

2 Sep.- No. 2.- 20

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Ixtlán del Estado de Michoacán

7 Sep.- No. 5.- 90

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a diversos municipios del Estado de México

13 Sep.- No. 9.- 23

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la inundación significativa que afectó al Municipio de Guanaceví del Estado de Durango

20 Sep.- No. 13.- 27

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para

Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó a cuatro municipios del Estado de Oaxaca

27 Sep.- No. 18.- 63

Modificación a los Lineamientos específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo del Algodón Nacional, ciclos agrícolas otoño-invierno 2003/2004 y primavera-verano 2004, publicados el 21 de septiembre de 2004

14 Sep.- No. 10.- 48

Modificaciones y adiciones a los capítulos I, V, VI, VII, X, XII y XVI contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicadas el 17 de junio de 2003 y de sus modificaciones y adiciones, publicadas el 9 de abril y 28 de julio de 2004

29 Sep.- No. 20.- 56

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso mediante el cual se comunica que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

15 Sep.- No. 11.- 57

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de la carretera Angel Albino Corzo-Siltepec, tramo Plan de Ayutla-Siltepec, por lo que se expropián a favor de la Federación las superficies de 16,660.00 y 3,800.00 metros cuadrados, ubicadas en los municipios de Montecristo de Guerrero y Angel Albino Corzo, del Estado de Chiapas

15 Sep.- No. 11.- 56

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Coatepec de Harinas, Edo. de Méx., otorgado en favor de Geymax Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

2 Sep.- No. 2.- 22

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Almoloya de Alquisiras y Texcaltitlán, Edo. de Méx., otorgado en favor de

Geymax Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

2 Sep.- No. 2.- 23

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Cable Net International, S.A. de C.V.

2 Sep.- No. 2.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Buenavista de Cuéllar, Guerrero, otorgado en favor de Modesto Orihuela Guerrero

5 Sep.- No. 3.- 24

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Mazatepec, Miaatlán y Tetecala de la Reforma, Morelos, otorgado en favor de Modesto Orihuela Guerrero

5 Sep.- No. 3.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Francisco Martínez Narváez

9 Sep.- No. 7.- 17

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Melaque's Televisión, S.A. de C.V.

19 Sep.- No. 12.- 19

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Jaltocán, Hgo., otorgado en favor de Jorge Antonio Reyes Flores

20 Sep.- No. 13.- 29

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Huautla, Hgo., otorgado en favor de Jorge Antonio Reyes Flores

20 Sep.- No. 13.- 30

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecomunicaciones para Redes, S.A. de C.V.

20 Sep.- No. 13.- 32

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Alfonso Urruela Ochoa

21 Sep.- No. 14.- 11

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V.

(Licitación No. 15, Zona Norte-Uno)

27 Sep.- No. 18.- 65

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Licitación No. 16, Zona Norte-Dos)

27 Sep.- No. 18.- 70

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Licitación No. 17, Zona Centro-Sur)

27 Sep.- No. 18.- 72

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Tlapa de Comonfort, Gro., otorgado en favor de José Lama López

30 Sep.- No. 21.- 38

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Putla Villa de Guerrero, Oax., otorgado en favor de José Lama López

30 Sep.- No. 21.- 39

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Licitación No. 15, Zona Norte-Uno)

27 Sep.- No. 18.- 67

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Licitación No. 16, Zona Norte-Dos)

27 Sep.- No. 18.- 68

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Licitación No. 17, Zona Centro-Sur)

27 Sep.- No. 18.- 74

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia

y Combate a la Corrupción

30 Sep.- No. 21.- 41

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Energía, una fracción de terreno con superficie de 3,610.77 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la calle de Tallo número 18, colonia San Pablo Tepetlapa, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que la continúe utilizando como almacén y archivo

8 Sep.- No. 6.- 8

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 8,514.42 metros cuadrados, ubicado a la altura del kilómetro 97.500 de la carretera Huajuapán de León-Putla de Guerrero, Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, a efecto de que lo continúe utilizando como camino de acceso al Campo Militar número 28-D

8 Sep.- No. 6.- 10

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tres inmuebles con superficies de 230.894, 208.917 y 184.206 metros cuadrados, que conforman una unidad topográfica con superficie total de 624.017 metros cuadrados, ubicados en la calle del Oro números 15, 17 y 19, respectivamente, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas

8 Sep.- No. 6.- 9

Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006

14 Sep.- No. 10.- 52

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con superficie de 4,829.51 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, el cual se encontraba integrado a los lotes 1, 2 y 3 de la manzana A del fraccionamiento Sábalo Country Club, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante adjudicación directa, a favor del organismo público descentralizado Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a efecto de que la utilice en la prestación de servicios para los derechohabientes del propio Instituto

12 Sep.- No. 8.- 37

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, siete inmuebles con distintas superficies, ubicados en diversas entidades federativas, propiedad del organismo descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que lleve a cabo su enajenación a título oneroso, a favor de los

prestadores del servicio de guarderías, con el propósito de garantizar la continuidad en el otorgamiento de dicho servicio a sus derechohabientes

12 Sep.- No. 8.- 38

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles con superficies de 94.15 y 101.74 metros cuadrados, respectivamente, identificados como lotes números 11 y 12 de la manzana 34-bis, ubicados en la Calle 16 número 17, colonia Reforma Social, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de dichos inmuebles en beneficio de su actual poseedora

12 Sep.- No. 8.- 40

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría

12 Sep.- No. 8.- 25

Aviso mediante el cual se informa al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública y su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se encuentra ya disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

13 Sep.- No. 9.- 28

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, una superficie de 450.00 metros cuadrados del lote número uno, manzana 29 del fundo legal del Pueblo de Armería, Municipio de Manzanillo, Colima

14 Sep.- No. 10.- 57

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un espacio con superficie de 240.00 metros cuadrados, en la planta baja del inmueble ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, D.F.

14 Sep.- No. 10.- 58

Circular número OIC/F3. 1218/2005 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa

Fluidez Administrativa en la Conducción Técnica de Obras, S.A. de C.V.

22 Sep.- No. 15.- 35

Circular número OIC/F3. 1222/2005 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fluidez Administrativa en la Conducción Técnica de Obras, S.A. de C.V.

22 Sep.- No. 15.- 36

Circular número OIC/F3. 1226/2005 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fluidez Administrativa en la Conducción Técnica de Obras, S.A. de C.V.

22 Sep.- No. 15.- 37

Circular OIC/CAPUFE/TARQ/050/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inmobiliaria Payad, S.A. de C.V.

8 Sep.- No. 6.- 11

Circular OIC/CAPUFE/TARQ/051/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inmobiliaria Payad, S.A. de C.V.

8 Sep.- No. 6.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble ubicado en el Estado de San Luis Potosí

1 Sep.- No. 1.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o

celebrar contratos con la empresa Internet Creativo, S.A. de C.V.

1 Sep.- No. 1.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Papelería Hues, S.A. de C.V.

5 Sep.- No. 3.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se concedió la suspensión provisional de la sanción de inhabilitación de un año, impuesta a la empresa Profesionales en Mantenimiento, S.A. de C.V.

9 Sep.- No. 7.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ofibrill, S.A. de C.V.

12 Sep.- No. 8.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Catso Médica, S.A. de C.V.

22 Sep.- No. 15.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa PRO 2000 Comercial, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

27 Sep.- No. 18.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o

celebrar contratos con la empresa Alquimavi, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

27 Sep.- No. 18.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Corporativo Jurídico Cordero, S.C.

30 Sep.- No. 21.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la sanción impuesta a la empresa LDI.NET, S.A. de C.V.

1 Sep.- No. 1.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Integración Informática y Administrativa del Centro, S. de R.L. de C.V.

1 Sep.- No. 1.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Impulsora de Construcciones y Mantenimientos, S.A. de C.V.

1 Sep.- No. 1.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Confecciones y Uniformes El Triunfo, S.A. de C.V.

1 Sep.- No. 1.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Suarq Construcción, S.A. de C.V.

1 Sep.- No. 1.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas,

que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial denominada Instrumentación Mexicana y/o Sofía Lozada Espinosa

1 Sep.- No. 1.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Colabora Factor Humano, S.A. de C.V.

5 Sep.- No. 3.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Digna, S.A. de C.V.

5 Sep.- No. 3.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Alva Quiñones Alejandro Agustín

5 Sep.- No. 3.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Materiales Ronar, S.A. de C.V.

5 Sep.- No. 3.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Representaciones y Servicios en Ecología, S.A. de C.V.

5 Sep.- No. 3.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Hernández Sol Juan Carlos

5 Sep.- No. 3.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Edigar, S.A. de C.V.

5 Sep.- No. 3.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada JTC Proveedor Médico, S.A. de C.V.

5 Sep.- No. 3.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Software Comercial, S.A. de C.V.

6 Sep.- No. 4.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Teresa Mayela Mijares

6 Sep.- No. 4.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Catech, S.A. de C.V.

8 Sep.- No. 6.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la

República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Auto Construcciones Car, S.A. de C.V.

8 Sep.- No. 6.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Accounters Home, S.A. de C.V.

8 Sep.- No. 6.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se declaró la nulidad de la resolución de fecha diecinueve de abril de dos mil cinco, mediante la cual se impuso a la empresa Grupo Mexicano de Consultoría de Negocios, S.C., la sanción administrativa consistente en inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

8 Sep.- No. 6.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Jesús Manuel Campos Campos

8 Sep.- No. 6.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María de Jesús Nambo Lucio

9 Sep.- No. 7.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Todnet, S.A. de C.V.

9 Sep.- No. 7.- 20

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Karla Rocío Pérez Corona

9 Sep.- No. 7.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Aéreos Estrella, S.A. de C.V.

9 Sep.- No. 7.- 22

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Jaime Agruel Robles

12 Sep.- No. 8.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con FFASS Electromecánica, S.A. de C.V.

12 Sep.- No. 8.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María Eugenia Canale Lerdo de Tejada

12 Sep.- No. 8.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Ramón Razo Díaz

12 Sep.- No. 8.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Office Depot de México, S.A. de C.V.

13 Sep.- No. 9.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Copixirox de Tabasco, S.A. de C.V.

13 Sep.- No. 9.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Grupo Industrial Avaco, S.A. de C.V.

13 Sep.- No. 9.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Minas de San Rafael y Fanny, S.A. de C.V.

13 Sep.- No. 9.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercial Electroferretera Barmat's, S.A. de C.V.

14 Sep.- No. 10.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Momentum Technologies, S.A. de C.V.

15 Sep.- No. 11.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía Papelera Sagitario, S.A. de C.V.

19 Sep.- No. 12.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V.

19 Sep.- No. 12.- 22

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Jesús Manuel Campos Campos

19 Sep.- No. 12.- 23

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios C. Pedro Cruz Báez

20 Sep.- No. 13.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Faminox, S.A. de C.V.

20 Sep.- No. 13.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora C. Rufina Sotelo Gómez

20 Sep.- No. 13.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicio Mexicaltzingo, S.A. de C.V.

20 Sep.- No. 13.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Administración Logística de Protección y Servicios, S.A. de C.V.

20 Sep.- No. 13.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Casa Marchand, S.A. de C.V.

20 Sep.- No. 13.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta al proveedor E. J. Krause de México, S.A. de C.V.

20 Sep.- No. 13.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Amado Medina Miralrío

20 Sep.- No. 13.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que respecto a la inhabilitación impuesta a la empresa Morris Hermanos, S.A. de C.V., se concedió por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la suspensión provisional

22 Sep.- No. 15.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios González Espinoza Leticia Isabel

22 Sep.- No. 15.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios José Isidro Cortés Villagrán

22 Sep.- No. 15.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Imbert, S.A. de C.V.

23 Sep.- No. 16.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Doctorum, S.A. de C.V.

23 Sep.- No. 16.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios Euromex, S.A. de C.V.

23 Sep.- No. 16.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Petro G., S.A. de C.V.

23 Sep.- No. 16.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Javier Padua Espinoza

23 Sep.- No. 16.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Carlos Barrera Rizo

23 Sep.- No. 16.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Verónica Enríquez del Castillo

23 Sep.- No. 16.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que se revoca para efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.

23 Sep.- No. 16.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Niníve, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

27 Sep.- No. 18.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proyectos, Ingeniería y Servicios Zarsa, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

27 Sep.- No. 18.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Guantes Industriales Hernández, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

27 Sep.- No. 18.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa GV Industrial, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

27 Sep.- No. 18.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Automotriz Mexicana, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

27 Sep.- No. 18.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. David Jorge Fortis Santamaría

(Segunda Sección)

29 Sep.- No. 20.- 21

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dumago Systems Solution, S.A. de C.V.

5 Sep.- No. 3.- 30

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Queen Service de México, S.A. de C.V. y Servicios Especializados del Valle de México, S.A. de C.V.

12 Sep.- No. 8.- 43

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que mediante acuerdo del pasado día 6 de septiembre de 2005, el Decimocuarto Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal concedió la suspensión provisional a la empresa Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V., para el efecto de que le sea suspendida la sanción administrativa impuesta en la resolución de veintidós de junio de 2005

23 Sep.- No. 16.- 61

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Drop Forja, S.A. de C.V.

23 Sep.- No. 16.- 65

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión

14 Sep.- No. 10.- 49

Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

1 Sep.- No. 1.- 45

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Educación Pública y sus órganos desconcentrados se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

19 Sep.- No. 12.- 24

Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

19 Sep.- No. 12.- 24

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor

14 Sep.- No. 10.- 59

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad

(Segunda Sección)

6 Sep.- No. 4.- 1

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad

(Segunda Sección)

6 Sep.- No. 4.- 7

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad

9 Sep.- No. 7.- 31

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad

9 Sep.- No. 7.- 37

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad

8 Sep.- No. 6.- 17

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad

8 Sep.- No. 6.- 23

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad

8 Sep.- No. 6.- 29

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad

8 Sep.- No. 6.- 34

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad

8 Sep.- No. 6.- 40

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

(Segunda Sección)

28 Sep.- No. 19.- 26

Acuerdo por el que se eliminan diversos documentos anexos para realizar el trámite de solicitud de licencia sanitaria para establecimientos médicos con actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células, o con bancos de órganos, tejidos, y células; se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Salud para resolver los trámites que se indican; y se da a conocer el formato único para la realización de los trámites que se señalan

9 Sep.- No. 7.- 23

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA1-1993, Bienes y servicios. Irradiación de alimentos. Dosis permitidas en alimentos, materias primas y aditivos alimentarios, publicada el 3 de julio de 1995

(Segunda Sección)

6 Sep.- No. 4.- 13

Aviso por el que se informa la disponibilidad del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Salud en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

15 Sep.- No. 11.- 59

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

22 Sep.- No. 15.- 41

Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética

7 Sep.- No. 5.- 91

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud

27 Sep.- No. 18.- 76

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a material particulado. Valor de concentración máxima de material particulado para partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM_{10} y partículas menores de 2.5 micrómetros $PM_{2.5}$ en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM_{10} y partículas menores de 2.5 micrómetros $PM_{2.5}$ de la calidad del aire ambiente. Criterios para evaluar la calidad del aire

26 Sep.- No. 17.- 55

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud

(Segunda Sección)

28 Sep.- No. 19.- 32

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco

21 Sep.- No. 14.- 12

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí

21 Sep.- No. 14.- 15

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán

1 Sep.- No. 1.- 53

Aviso mediante el cual se informa al público en general que a partir del día 30 de agosto de 2005, la propuesta del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se encuentra disponible para consulta pública en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

15 Sep.- No. 11.- 59

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Distrito Federal

13 Sep.- No. 9.- 29

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Puebla

26 Sep.- No. 17.- 65

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la Revisión Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

19 Sep.- No. 12.- 25

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora

13 Sep.- No. 9.- 34

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión salarial del Contrato Ley de las industrias azucarera, alcoholera y similares de la República Mexicana

27 Sep.- No. 18.- 7

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y dicha entidad federativa

5 Sep.- No. 3.- 36

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Nayarit, que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa

8 Sep.- No. 6.- 46

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Hidalgo, que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa

9 Sep.- No. 7.- 43

Acuerdo por el que se reincorpora al dominio pleno de la Nación en calidad de terrenos nacionales la superficie de 445-29-78 hectáreas, del poblado Playas del Nuevo Desemboque, en el Municipio de Caborca, Son.

14 Sep.- No. 10.- 62

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 05-06-76.26 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

22 Sep.- No. 15.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colonia Pueblo Nuevo, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Comitán, Chis.

20 Sep.- No. 13.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Divina Providencia, con una superficie de 355-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

22 Sep.- No. 15.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Elite, con una superficie aproximada de 14-75-51.72 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

22 Sep.- No. 15.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cantera, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Cuencamé, Dgo.

29 Sep.- No. 20.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cedro, con una superficie aproximada de 05-09-58.94 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

29 Sep.- No. 20.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Santo Tomás, con una superficie aproximada de 79-16-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

29 Sep.- No. 20.- 82

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-89-80 hectárea de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido La Lagunilla, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

12 Sep.- No. 8.- 47

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-69-76 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Los Huajes y su Anexo Valle Florido, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.

(Segunda Sección)

15 Sep.- No. 11.- 1

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-69-65 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Cruz de Juanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nay.

20 Sep.- No. 13.- 42

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-11-96.50 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Agua de Perro, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.

20 Sep.- No. 13.- 45

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-42-92 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido San Antonio de la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Edo. de Méx.

21 Sep.- No. 14.- 18

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 146-32-80 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Puroagüita, Municipio de Jerécuaro, Gto.

21 Sep.- No. 14.- 20

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-32-81.75 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.

21 Sep.- No. 14.- 23

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-86-08 hectáreas de temporal de uso común y de riego y temporal de uso individual, de terrenos del ejido La Jarretadera, Municipio de Bahía de Banderas, Nay.

21 Sep.- No. 14.- 25

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 158-51-42 hectáreas de riego y temporal de uso común, de terrenos del ejido Conejos, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.

22 Sep.- No. 15.- 55

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 46-91-57 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Santa María Tinú, Municipio de Asunción Nochixtlán, Oax.

22 Sep.- No. 15.- 57

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-60-96 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Tierras Generosas, Municipio de Tecuala, Nay.

22 Sep.- No. 15.- 59

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 200-87-26 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Carrizal, Municipio de Pantepec, Pue.

23 Sep.- No. 16.- 69

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 39-52-51 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Luz, Municipio de Matamoros, Tamps.

23 Sep.- No. 16.- 71

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-22-17 hectárea de riego de uso individual, de terrenos del ejido Palo Alto, Municipio de El Marqués, Qro.

29 Sep.- No. 20.- 72

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 47-65-74.37 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Maxcanú, municipio del mismo nombre, Yuc.

29 Sep.- No. 20.- 74

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera 15 de Mayo, Municipio de Guaymas, Son.

29 Sep.- No. 20.- 76

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Bocanegra Fracc. 2, expediente número 737649, Municipio de Candelaria, Camp.

29 Sep.- No. 20.- 79

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 93, Costa Brava Polígono 1, expediente número 737645, Municipio de Champotón, Camp.

29 Sep.- No. 20.- 78

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737728, Municipio de Bochil, Chis

20 Sep.- No. 13.- 47

Solicitud para la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Lic. Emilio Portes Gil, a ubicarse en el Municipio de Ciudad Mante, Tamps.

12 Sep.- No. 8.- 49

SECRETARIA DE TURISMO

Aviso por el que se informa al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Turismo se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

15 Sep.- No. 11.- 60

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California

12 Sep.- No. 8.- 50

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California Sur

29 Sep.- No. 20.- 83

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero

6 Sep.- No. 4.- 19

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo

12 Sep.- No. 8.- 56

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo

9 Sep.- No. 7.- 49

Convenio modificadorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora

26 Sep.- No. 17.- 70

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)

14 Sep.- No. 10.- 1

**PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

Acuerdo número A/144/05 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Sinaloa y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento

1 Sep.- No. 1.- 57

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos

12 Sep.- No. 8.- 64

Vigésima Séptima Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

23 Sep.- No. 16.- 73

Vigésima Tercera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

6 Sep.- No. 4.- 27

Vigésimo Cuarta Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

1 Sep.- No. 1.- 60

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Aviso por el que se da a conocer el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Servicio Postal Mexicano

14 Sep.- No. 10.- 65

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS**

Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros se encuentra ya disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

19 Sep.- No. 12.- 26

**COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA**

Aviso por el cual se informa al público en general que a través de la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se encuentra disponible para su consulta el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006, de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

15 Sep.- No. 11.- 61

COMISION NACIONAL FORESTAL

Aviso por el cual se da a conocer al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Comisión Nacional Forestal se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

19 Sep.- No. 12.- 27

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-14-2005, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la telefonía inalámbrica móvil y relacionados

7 Sep.- No. 5.- 95

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-06-2005, por posibles prácticas monopólicas relativas y concentración prohibida

7 Sep.- No. 5.- 95

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-26-2004, por posibles prácticas monopólicas absolutas y relativas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de masa y tortilla en Socoltenango, Chiapas

13 Sep.- No. 9.- 38

Listado de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia

20 Sep.- No. 13.- 50

**PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR**

Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Procuraduría Federal del Consumidor se encuentra ya disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

7 Sep.- No. 5.- 96

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Aviso por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia hace del conocimiento del público en general que ya se encuentra en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y hasta el 28 de septiembre de 2005, la propuesta del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

14 Sep.- No. 10.- 66

**INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL
AHORRO BANCARIO**

Aviso por el que se da a conocer que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario está disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

15 Sep.- No. 11.- 66

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2005

12 Sep.- No. 8.- 68

**INSTITUTO MEXICANO DE
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Aviso por el que se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

12 Sep.- No. 8.- 69

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA**

Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

19 Sep.- No. 12.- 28

Lineamientos de Protección de Datos Personales

30 Sep.- No.- 21.- 55

Modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

28 Sep.- No. 19.- 71

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS
Y PECUARIAS**

Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, se encuentra ya disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

20 Sep.- No. 13.- 53

**INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**

Aviso por el que se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

15 Sep.- No. 11.- 60

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO**

Acuerdo 30.1296.2005 de la Junta Directiva, por el que se autoriza reformar el artículo 7 de los lineamientos de operación del Comité de Inversiones del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias

15 Sep.- No. 11.- 66

Acuerdo 43.1296.2005 de la Junta Directiva, por el que se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a la vigésima octava, trigésima y trigésima primera de las Reglas para la Operación de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE

30 Sep.- No.- 21.- 65

Acuerdo 44.1296.2005 de la Junta Directiva, por el que se autorizan las reformas a la décimo segunda y vigésimo segunda de las Reglas para la Operación de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE

30 Sep.- No.- 21.- 73

Acuerdo 45.1296.2005 de la Junta Directiva, por el que se autoriza el Procedimiento para el Registro de Oferta de Vivienda en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE

30 Sep.- No.- 21.- 66

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

6 Sep.- No. 4.- 29

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual se abrogan las disposiciones e instrumentos normativos institucionales que se indican

15 Sep.- No. 11.- 63

**SERVICIO DE ADMINISTRACION Y
ENAJENACION DE BIENES**

Aviso por el que se informa al público en general que se encuentra disponible para su consulta, en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

14 Sep.- No. 10.- 67

**LOTERIA NACIONAL PARA
LA ASISTENCIA PUBLICA**

Aviso por el que se informa al público en general que a través de la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se encuentra disponible para su consulta el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública

20 Sep.- No. 13.- 53

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Pronósticos para la Asistencia Pública se encuentra ya disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

21 Sep.- No. 14.- 28

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Aviso por el cual se da a conocer al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Comisión Federal de Electricidad se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

19 Sep.- No. 12.- 27

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

Aviso por el que se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Luz y Fuerza del Centro se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

15 Sep.- No.- 11.- 62

PEMEX REFINACION

Aviso por el que se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Pemex Refinación se encuentra disponible en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

20 Sep.- No. 13.- 54

PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA

Aviso por el cual se da a conocer al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Pemex-Gas y Petroquímica Básica se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

(Segunda Sección)

15 Sep.- No. 11.- 3

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

Aviso de publicación del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Centro Nacional de Metrología

15 Sep.- No.- 11.- 67

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Aviso por el que se notifica que se encuentra disponible en la página de Internet de la COFEMER el Programa Bienal de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares

12 Sep.- No. 8.- 69

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos se encuentra disponible en el sitio de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

15 Sep.- No. 11.- 67

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

Aviso por el que se da a conocer el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de Telecomunicaciones de México

15 Sep.- No.- 11.- 4

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Aviso por el que se da a conocer que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, puede ser consultado en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

21 Sep.- No. 14.- 29

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo número 16/2005, de veintinueve de agosto de dos mil cinco, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

(Segunda Sección)

19 Sep.- No. 12.- 1

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/18/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la conclusión del apoyo del Juzgado Decimoquinto de Distrito Itinerante a los Juzgados Primero de Distrito "A", Primero de Distrito "B", Segundo de Distrito "B", Tercero de Distrito "A" y Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como el inicio del apoyo temporal de dicho órgano jurisdiccional a los Juzgados Cuarto de Distrito "B", Quinto de Distrito "A" y Quinto de Distrito "B" de Amparo en la materia y sede indicadas

(Segunda Sección)

21 Sep.- No. 14.- 111

Acuerdo General 30/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación

23 Sep.- No. 16.- 78

Acuerdo General 33/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica de manera temporal la competencia de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Cuarto Circuito y establece las reglas de recepción y turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo, así como de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del referido Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León

9 Sep.- No. 7.- 56

Acuerdo General 34/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, así como de la modificación temporal de la jurisdicción territorial del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito con residencia en Toluca

19 Sep.- No. 12.- 29

Acuerdo General 35/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transformación del Juzgado Vigésimo Segundo de Distrito Itinerante en Juzgado de Número; a la denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento en el Estado de Chihuahua; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado con residencia en la ciudad del mismo nombre

28 Sep.- No. 19.- 74

Acuerdo General 36/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia, jurisdicción territorial y domicilio del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos a Xalapa, en el propio estado; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y sedes precisadas

19 Sep.- No. 12.- 31

Acuerdo General 37/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Primero de Distrito "A", Primero de Distrito "B", Segundo de Distrito "A", Segundo de Distrito "B", Tercero de Distrito "A", Tercero de Distrito "B", Cuarto de Distrito "A", Cuarto de Distrito "B", Quinto de Distrito "A", Quinto de Distrito "B", Sexto de Distrito "A" y Sexto de Distrito "B", todos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; al reinicio de funciones de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en la materia y sede indicadas; a la nueva denominación de los Juzgados de Distrito "B" antes mencionados, a su fecha de inicio; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

29 Sep.- No. 20.- 90

Aviso relativo al cambio de residencia de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Xalapa, Veracruz

30 Sep.- No. 21.- 73

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 3/2005, del veintitrés de agosto de dos mil cinco, del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se reforma y adiciona el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios

5 Sep.- No. 3.- 83

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 1384/93, relativo al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Nicolás Romero, promovido por campesinos del poblado El Casco, Municipio de Arteaga, Mich.

8 Sep.- No. 6.- 51

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 477/97, relativo a la incorporación de tierras al régimen ejidal, promovido por el poblado Santa María Guadalupe Técola, Municipio de Totimehuacán (hoy Puebla), Pue.

15 Sep.- No. 11.- 67

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 593/96, relativo a la solicitud de dotación de ejido, promovido por campesinos del poblado La Concordia, Municipio de Lagos de Moreno, Jal.

6 Sep.- No. 4.- 30

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1833/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por el poblado Lic. Antonio Ocampo Ramírez, Municipio de Centro, Tab.

1 Sep.- No. 1.- 69

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 458/97, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Atascoso, Municipio de Tamazula de Gordiano, Jal

7 Sep.- No. 5.- 96

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 524/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Santa Bárbara, Municipio de Santa María del Río, S.L.P.

12 Sep.- No. 8.- 69

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 83/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Jorge L. Tamayo, Municipio de Minatitlán, Ver.

2 Sep.- No. 2.- 26

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente 307/92, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Huitzoltepec, Municipio de Zacualpan, Edo. de Méx.

2 Sep.- No. 2.- 36

BANCO DE MEXICO

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Sep.- No. 8.- 89

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

26 Sep.- No. 17.- 78

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

26 Sep.- No. 17.- 78

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

26 Sep.- No. 17.- 78

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2005

19 Sep.- No. 12.- 35

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2005

5 Sep.- No. 3.- 86

Índice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

30 Sep.- No. 21.- 4

Indice nacional de precios al consumidor
9 Sep.- No. 7.- 59

Indice nacional de precios al consumidor
quincenal
23 Sep.- No. 16.- 81

Información semanal resumida sobre los
principales renglones del estado de cuenta
consolidado al 2 de septiembre de 2005
7 Sep.- No. 5.- 112

Información semanal resumida sobre los
principales renglones del estado de cuenta
consolidado al 9 de septiembre de 2005
14 Sep.- No. 10.- 69

Información semanal resumida sobre los
principales renglones del estado de cuenta
consolidado al 15 de septiembre de 2005
21 Sep.- No. 14.- 31

Información semanal resumida sobre los
principales renglones del estado de cuenta
consolidado al 23 de septiembre de 2005
28 Sep.- No. 19.- 78

Modificaciones a las reglas a las que deberán
sujetarse las sociedades de inversión especializadas
de fondos para el retiro en la celebración de
operaciones financieras conocidas como derivadas
(Segunda Sección)
30 Sep.- No. 21.- 2

Motivo que se contendrá en el reverso de la
Moneda Conmemorativa del Festival Internacional
Cervantino
1 Sep.- No. 1.- 86

Tasa de interés interbancaria de equilibrio
(Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a
91 días
1 Sep.- No. 1.- 86

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a
91 días
8 Sep.- No. 6.- 66

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a
91 días
15 Sep.- No. 11.- 106

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a
91 días
22 Sep.- No. 15.- 65

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a
91 días
29 Sep.- No. 20.- 23

Tasas de interés de instrumentos de captación
bancaria en moneda nacional
(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones
denominadas en moneda extranjera pagaderas en la
República Mexicana
(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión
9 Sep.- No. 7.- 59

Valor de la unidad de inversión
23 Sep.- No. 16.- 81

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto
Federal Electoral por el que se aprueban cambios en
la integración de las comisiones de dicho órgano
máximo de dirección
6 Sep.- No. 4.- 60

Acuerdo del Consejo General del Instituto
Federal Electoral por el que se aprueba el formato y
contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado
Nominal de Electores Residentes en el Extranjero,
así como el instructivo de apoyo al ciudadano para
el llenado de la misma, para el proceso electoral
federal 2005-2006
7 Sep.- No. 5.- 117

Acuerdo del Consejo General del Instituto
Federal Electoral relativo a las asignaciones
presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal
2005, para atender las disposiciones del Libro Sexto
del Código Federal de Instituciones y
Procedimientos Electorales en materia del Voto de
los Mexicanos Residentes en el Extranjero
6 Sep.- No. 4.- 47

Acuerdo del Consejo General del Instituto
Federal Electoral, por el que se dispone la creación
del Comité Técnico del Padrón Electoral, como
instancia de asesoría técnico-científica de la
Comisión del Registro Federal de Electores, para el
estudio de los instrumentos electorales que se
utilizarán en las elecciones federales del 2 de julio
de 2006
7 Sep.- No. 5.- 113

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del
Consejo General del Instituto Federal Electoral
respecto de la iniciativa de reformas al Reglamento
Interior del Instituto Federal Electoral en materia de
estructura de Comisiones
6 Sep.- No. 4.- 53

Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, aprobados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según sentencia emitida el día once de agosto de dos mil cinco, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-344/2005

14 Sep.- No. 10.- 72

Extracto de la Resolución Administrativa mediante la cual se impusieron a la empresa Net Works S.A. de C.V., sanciones administrativas e inhabilitación temporal

23 Sep.- No. 16.- 82

Extracto de la Resolución Administrativa mediante la cual se impusieron a la empresa Asesoría Servicio y Suministro S.A. de C.V., sanciones administrativas e inhabilitación temporal

23 Sep.- No. 16.- 82

Modificación a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, determinada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según sentencia emitida el día once de agosto de dos mil cinco, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-338/2005

14 Sep.- No. 10.- 70

Nota aclaratoria a la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción Política y los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2004 y publicada el 7 de julio de 2004

22 Sep.- No. 15.- 65

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; por los artículos 1, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; por el 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y por los artículos 9, 16 y 32 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el apartado 4.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como un requerimiento para que la Administración Pública Federal pueda impulsar los retos que enfrenta el México del siglo XXI, el contar con un Buen Gobierno, y que esto implica que los procesos burocráticos se rediseñen con un enfoque de calidad y sustituir la rigidez por flexibilidad, la cual permita derribar las barreras existentes impuestas por la excesiva normatividad y sobreregulación existente;

Que en el año 2003 la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, en el rubro Gobierno Desregulado, incluyó formular un marco legal moderno y sencillo que simplificara la operación gubernamental y facultara al servidor público a tomar decisiones oportunamente con mayor libertad de acción, sin perder el control de los recursos, y

Que ante la necesidad de fortalecer el proceso de simplificación de disposiciones que regulan la operación y funcionamiento interno de las unidades administrativas de esta Secretaría y de sus órganos desconcentrados en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, el 11 de agosto del año 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Que en el continuo mejoramiento del proceso de simplificación y transparencia, es necesario actualizar el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo único.- Se reforman los artículos 2 fracción VIII y 12, se deroga el último párrafo del artículo 10 y, se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 11, para quedar como siguen:

“Artículo 2.- ...”

“...”

“...”

“...”

“...”

“...”

“...”

“...”

VIII. Normateca Interna: página de Internet de la Secretaría que contiene los anteproyectos de disposiciones administrativas internas y las demás disposiciones administrativas de la Secretaría:

“...”

“...”

“Artículo 11.- ...”

“...”

“...”

“III. ...”

“En el caso que, a juicio del emisor, las opiniones recibidas ya sea por su volumen o complejidad, requieran de una prórroga para el análisis y valoración, ésta se otorgará por una sola vez y por un plazo de 8 días hábiles, para lo cual el emisor deberá justificarla al COMERI, por conducto de su Secretario Técnico.”

“IV. ...”

“Artículo 12.- Una vez que se cuente con el dictamen final, el Secretario Técnico del COMERI informará al emisor con el fin de que por su conducto la autoridad competente autorice la disposición administrativa. Una vez autorizada la disposición administrativa el emisor informará al Secretario Técnico con el propósito de que éste solicite su publicación en la Normateca Interna.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Tlatelolco, D.F., a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 15-15, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 15-15

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción II, 8o. fracción IV, 43 y 47 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

PRIMERA.- Se MODIFICAN las reglas cuarta y sexta; y se ADICIONA la regla segunda con una fracción II bis, de la Circular CONSAR 15-12, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 15-13 y CONSAR 15-14, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de mayo de 2004, 1 de febrero de 2005 y 22 de septiembre de 2005, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA.-...

I. a II ...

II. bis Activos Objeto de Inversión, a los Instrumentos, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable, y operaciones con Derivados, reportos y préstamos de valores.

III a XLIV”

“CUARTA.- Las Sociedades de Inversión deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo sobre el total de sus Activos Netos.

Para el cálculo del Valor en Riesgo, las Sociedades de Inversión deberán sujetarse a la metodología prevista en el Anexo G de las presentes Reglas.

Las Sociedades de Inversión, en su operación, determinarán el cumplimiento del límite de Valor en Riesgo utilizando el porcentaje del valor de sus Activos Netos que le sea proporcionado por la Administradora que las opere o, en su caso, por la Sociedad Valuadora que les preste servicios. Al efecto, utilizarán como insumo la matriz de diferencias en los precios, descrita en el citado Anexo G, que proporcionará el Proveedor de Precios que tenga a su vez contratado cada Sociedad de Inversión.”

“SEXTA.- Cuando las Sociedades de Inversión incumplan el régimen de inversión autorizado por causas que les sean imputables y como consecuencia de ello se cause una minusvalía en dichas Sociedades de Inversión y/o en algún Activo Objeto de Inversión, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate deberá resarcir la minusvalía de conformidad con la fórmula prevista en el Anexo J. No se considerará como incumplimiento al régimen de inversión autorizado imputable a las Sociedades de Inversión, las variaciones en los precios de los Instrumentos, o aquellas otras causas previstas con este carácter en las Reglas para la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro emitidas por la Comisión.

Para efectos del artículo 44 último párrafo de la Ley, se entenderá que existe minusvalía en una Sociedad de Inversión cuando el precio de la acción de la Sociedad de Inversión al cierre de un día (PS_i) sea menor que el precio correspondiente a dicha acción el día hábil anterior (PS_0). Se entenderá que existe minusvalía en un Activo Objeto de Inversión cuando el precio de dicho activo al cierre de un día (PA_i) sea menor que el precio correspondiente a ese activo el día hábil anterior (PA_0). En los casos anteriores los precios se determinarán de conformidad con los criterios que establezca el Comité de Valuación.

El monto de la minusvalía observada de la Sociedad de Inversión se calculará multiplicando la diferencia en precios PS_0-PS_i , a los que se refiere el párrafo anterior, por el número de acciones de la Sociedad de Inversión. El monto de la minusvalía observada de un Activo Objeto de Inversión se calculará multiplicando la diferencia en precios PA_0-PA_i , a los que se refiere el párrafo anterior, por el número de títulos de dicho activo, o en su caso por el número de contratos abiertos, que conformen la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión.

Para determinar qué Activo Objeto de Inversión o conjunto de Activos Objeto de Inversión causan el incumplimiento del régimen de inversión autorizado, se tomarán en cuenta aquellos Activos Objeto de Inversión que hayan sido negociados el día del incumplimiento.

Los montos de las minusvalías de una Sociedad de Inversión y los montos de las minusvalías de un Activo Objeto de Inversión con el que se incumpla el régimen de inversión autorizado, serán determinados de conformidad con el procedimiento previsto en esta regla y en el ANEXO J.

La minusvalía la cubrirá la Administradora que opere la Sociedad de Inversión con cargo a la reserva especial constituida en los términos previstos en la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social".

SEGUNDA.- Se MODIFICAN el "Anexo G" y el "Anexo I" de la Circular CONSAR 15-12, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 15-13 y CONSAR 15-14, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de mayo de 2004, 1 de febrero de 2005 y 22 de septiembre de 2005, respectivamente, para quedar en los términos de los respectivos "Anexo G" y "Anexo I" de las presentes reglas generales.

TERCERA.- Se ADICIONA el "Anexo J" a la Circular CONSAR 15-12, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 15-13 y CONSAR 15-14, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de mayo de 2004, 1 de febrero de 2005 y 22 de septiembre de 2005, respectivamente.

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones VIII y XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

ANEXO G

Metodología para el cálculo del Valor en Riesgo (VaR) a un día usando datos históricos.

Para calcular el VaR de cada Sociedad de Inversión usando datos históricos, la Administradora o, en su caso, la Sociedad Valuadora que les preste servicios, calculará el VaR con base en la información que le proporcione el Proveedor de Precios correspondiente y las posiciones de los diferentes Instrumentos, Valores Extranjeros, reportos, préstamo de valores y Derivados que conforman el portafolio de la propia Sociedad de Inversión.

Información proporcionada por el Proveedor de Precios:

Los Instrumentos, Valores Extranjeros, Derivados, operaciones de reporto y préstamo de valores que son factibles de ser adquiridos u operados por la Sociedad de Inversión serán referidos como los Activos Permitidos o Activo Permitido en caso de referirse a uno solo de éstos.

Cada día hábil anterior a la fecha de cálculo del VaR representa un posible Escenario para el valor de los factores que determinan el precio de los Activos Permitidos. Se les llamará Escenarios a los 500 días hábiles anteriores al día de cálculo del VaR. A partir de la información obtenida en los Escenarios, se puede obtener una estimación de la distribución de los precios.

El precio de cada uno de los Activos Permitidos es determinado por una fórmula de valuación de acuerdo con la metodología del Proveedor de Precios certificada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que involucra k factores de riesgo $F_1, F_2, \dots, F_k$ como pueden ser inflación, tasas de interés, tipos de cambio, etc. dependiendo de cada uno de los Activos Permitidos a ser evaluado. El precio del Activo Permitido j en el día h se expresa en términos de estos factores como la fórmula f de valuación:

$$P_j^h = f(F_1^h, F_2^h, \dots, F_k^h)$$

Para calcular el VaR del día h usando datos históricos, el Proveedor de Precios deberá enviar a la Administradora o, en su caso, a la Sociedad Valuadora correspondiente, y a la Comisión, la matriz de diferencias entre el precio del día h y el precio del Escenario i ($i = 1, 2, \dots, 500$). Para calcular esta matriz, el Proveedor de Precios deberá seguir los siguientes pasos:

1. Estimar las variaciones porcentuales diarias que tuvieron los factores de riesgo, que influyen en la valuación de los Activos Permitidos, a lo largo de los últimos 500 días hábiles.
2. Al multiplicar las variaciones porcentuales de un factor de riesgo por el valor del factor de riesgo en el día h , se obtiene una muestra de 500 posibles observaciones del valor del factor de riesgo. Por ejemplo, para el factor de riesgo F_1 se tiene:

Factor de Riesgo	Variación	Observación Generada
------------------	-----------	----------------------

F_1^h		
F_1^{h-1}	F_1^h / F_1^{h-1}	$\frac{F_1^h}{F_1^{h-1}} \times F_1^h$
F_1^{h-2}	F_1^{h-1} / F_1^{h-2}	$\frac{F_1^{h-1}}{F_1^{h-2}} \times F_1^h$
$\mathbf{N}$	$\mathbf{N}$	$\mathbf{N}$
F_1^{h-499}	$F_1^{h-498} / F_1^{h-499}$	$\frac{F_1^{h-498}}{F_1^{h-499}} \times F_1^h$
F_1^{h-500}	$F_1^{h-499} / F_1^{h-500}$	$\frac{F_1^{h-499}}{F_1^{h-500}} \times F_1^h$

3. A partir de las observaciones generadas para los factores de riesgo, se obtienen observaciones para los precios de los Activos Permitidos utilizando la fórmula de valuación correspondiente.
4. Con estos precios se construye la matriz de diferencias de precios de $500 \times n$, donde n es el número de Activos Permitidos. El elemento (i, j) de esa matriz será el siguiente:

$$CP_j^i = P_j^i - P_j^h \quad \text{para } i=1,2,\dots,500 \text{ y } j=1,2,\dots,n$$

donde:

P_j^i Es el precio del Activo Permitido j en el Escenario i .

P_j^h Es el precio del Activo Permitido j en el día h .

CP_j^i Es la diferencia entre el precio del Activo Permitido j en el Escenario i y el precio del mismo instrumento en el día h .

Cálculo del VaR (Realizado por la Administradora o, en su caso, por la Sociedad Valuadora correspondiente)

La Administradora o, en su caso las Sociedad Valuadora correspondiente, multiplicará la matriz de diferencias de precios calculada por el Proveedor de Precios por el vector que contiene el número de títulos o contratos, según sea el caso, por Activo Permitido que integran la cartera de la Sociedad de Inversión. De esta manera, se obtiene un vector de posibles cambios de valor (plusvalías o minusvalías) en el monto de dicha cartera. En símbolos,

$$\begin{pmatrix} CP_1^1 & CP_2^1 & \dots & \dots & CP_n^1 \\ CP_1^2 & CP_2^2 & \dots & \dots & CP_n^2 \\ \vdots & \vdots & \vdots & \vdots & \vdots \\ \vdots & \vdots & \vdots & \vdots & \vdots \\ CP_1^{500} & CP_2^{500} & \dots & \dots & CP_n^{500} \end{pmatrix}_{500 \times n} \times \begin{pmatrix} NT_1^h \\ NT_2^h \\ \vdots \\ \vdots \\ NT_n^h \end{pmatrix}_{n \times 1} = \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \vdots \\ \vdots \\ PMV_{500}^h \end{pmatrix}_{500 \times 1}$$

donde:

NT_j^h es el número de títulos o contratos del Activo Permitido j en el día h .

PMV_i^h es la plusvalía o minusvalía en el monto de la cartera en el Escenario i para la cartera del día h .

Este vector se dividirá entre el valor de mercado de la cartera de Activos Netos VP_h , administrada por la Sociedad de Inversión en cuestión al día h , obteniendo así los rendimientos R_i^h con respecto al portafolio actual. En símbolos,

$$\begin{pmatrix} R_1^h \\ R_2^h \\ \vdots \\ R_{500}^h \end{pmatrix}_{500 \times 1} = \frac{1}{VP_h} \times \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \vdots \\ PMV_{500}^h \end{pmatrix}_{500 \times 1}$$

Los posibles rendimientos así obtenidos se ordenan de menor a mayor, con lo que se obtiene una estimación de la distribución de los rendimientos y a partir de ella, la Administradora o, en su caso, la Sociedad Valuadora, calculará el VaR de cada Sociedad de Inversión que opere o a las que les preste servicios respectivamente, como la decimotercera peor observación (con lo que se garantiza que 2.5% de las observaciones se encuentra en la cola inferior de la distribución). Esto equivale a un intervalo de confianza del 95% para el VaR.

Para observar el límite máximo de Valor en Riesgo sobre el total de sus Activos Netos a que se refieren las reglas decimotercera y vigésima séptima, el décimo tercer Escenario se expresará en términos positivos. En el caso de que el décimo tercer Escenario sea originalmente un valor positivo, no se considerará que es superior al límite expresado en las citadas reglas.

La Administradora o, en su caso, la Sociedad Valuadora correspondiente, deberá enviar a la Comisión las 500 peores observaciones de cada Sociedad de Inversión que opere, como monto y porcentaje de los Activos Netos.

ANEXO I

Metodología para calcular la exposición a renta variable del Componente de Renta Variable

Se deberá calcular la exposición a renta variable en las Notas adquiridas o estructuradas mediante el procedimiento descrito en este anexo.

I. Exposición a renta variable de la Nota

- Para determinar la exposición en renta variable del portafolio de la Sociedad de Inversión al invertir en Notas, se utilizarán las 'Deltas' de los Instrumentos de Renta Variable, Valores Extranjeros de Renta Variable o Derivados, referidos a índices accionarios que componen las Notas.

- La 'Delta' será:

- En el caso de Vehículos que confieran derechos sobre los índices previstos en el anexo H, acciones que los repliquen, futuros referidos a dichos índices, será igual a uno.
- En el caso de contratos de opciones, serán calculadas por el proveedor de precios que tenga contratado la Sociedad de Inversión. Dicha Delta será calculada por unidad de contrato y suponiendo una posición larga.

- El monto expuesto a renta variable de cada Nota por índice, se calculará de la siguiente manera:

$$MExpNE_j^K = \sum_{i=1}^{n_k} ValMkt^i * Delta^i * \#Tit_j^i$$

Donde:

$MExpNE_j^K$ Es el monto expuesto en el índice accionario K en el portafolio debido a la Nota j.

$Delta^i$ Es la Delta del Vehículo, acción o Derivado i.

$\#Tit_j^i$

Es el número de títulos que será:

- a) En el caso de Vehículo, se utilizará el número de títulos del Vehículo i que conforme la Nota j .
- b) En el caso de Derivados, se utilizará el número de contratos i de la Nota j por el tamaño de contrato i de la Nota j .
- c) En el caso de acciones, se utilizará el número de acciones i adquiridas en la Nota j .

Para posiciones cortas en Derivados, el número de contratos se expresa con signo negativo.

$ValMkt_i$

Es el Valor de Mercado, que será:

- a) En el caso de Vehículo, es el Valor a Mercado del Vehículo i que conforma la Nota j .
- b) En el caso de acciones, es el Valor de Mercado de la acción i que conforma la Nota j .
- c) En el caso de Derivados, son lo puntos de cierre del índice subyacente del Derivado.

n_K

Es el número de Vehículos, acciones, y/o Derivados diferentes de la Nota j referidos al índice K .

En el caso de que el monto de exposición ($MExpNE_j^K$) se encuentre denominado en Divisas, éste deberá ser convertido en pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio para valorar operaciones con divisas.

II. Exposición Total a Renta Variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión:

La exposición del portafolio en renta variable debido a la adquisición de Notas se calculará de la siguiente manera:

- a) Se calcula el monto expuesto (en términos absolutos) en el índice accionario K en el portafolio sumando sobre todos los montos expuestos de las Notas que estén referenciadas al mismo índice accionario K y obteniendo el valor absoluto de dicha suma. Lo anterior implica que se compensa entre exposiciones sobre el mismo índice accionario.

$$MExpInd^K = \left| \sum_j MExpNE_j^K \right|$$

Donde:

$MExpInd^K$
 $MExpNE_j^K$

Es el monto expuesto (absoluto) en el índice accionario K en el portafolio en cuestión.

Es el monto expuesto en el índice accionario K en el portafolio debido a la Nota j .

- b) La exposición total del portafolio en índices accionarios se calcula sumando los montos expuestos de cada uno de los índices accionarios que conforman el portafolio y dividiendo entre los Activos Netos del portafolio en cuestión.

$$ExpPortNE = \frac{\sum_{K=1}^S MExpInd^K}{ActNetos}$$

Donde:

$ExpPortNE$

Es la exposición total del portafolio en índices accionarios debido a la adquisición de Notas.

$MExpInd^K$

Es el monto expuesto (en términos absolutos) en el índice accionario K en el portafolio en cuestión.

$ActNetos$

Son los Activos Netos del portafolio en cuestión.

S

Es el número de índices accionarios distintos que conforman el portafolio en cuestión.

La exposición del portafolio a renta variable derivada de la adquisición de Notas deberá ser menor o igual a 15% de los Activos Netos.

ANEXO J

Metodología para calcular la minusvalía a resarcir

El monto de la minusvalía que, en su caso, deberá resarcir una Administradora se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \text{Max} \left\{ MS \cdot \text{Min} \left\{ \sum_{i=1}^I \theta_i, 1 \right\}, \sum_{A=1}^n \sum_{i=1}^I M_A \cdot \theta_i^A \right\}$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía a resarcir.

MS = Monto de la minusvalía observada en la Sociedad de Inversión de acuerdo a lo establecido en la regla sexta de esta circular.

M_A = Monto de la minusvalía observada del Activo Objeto de Inversión A con que se incumple el régimen de inversión autorizado de acuerdo a lo establecido en la regla sexta de esta circular.

θ_i^A = Proporción en la que se incumple el límite i del régimen de inversión autorizado por causa del Activo Objeto de Inversión A. Esta proporción se calcula de la siguiente manera:

$$\theta_i^A = \text{Min} \left\{ \frac{|\Delta_i^A|}{i}, 1 \right\}$$

donde:

Δ_i^A es el exceso o defecto que mantiene el portafolio de inversión de la Sociedad de Inversión en el Activo Objeto de Inversión A respecto al límite i definido en el régimen de inversión autorizado.

θ_i = Proporción en la que se incumple el límite i del régimen de inversión autorizado. Esta proporción se calcula de la siguiente manera:

$$\theta_i = \text{Min} \left\{ \frac{|\Delta i|}{i}, 1 \right\}$$

Donde:

Δi es el exceso o defecto que mantiene el portafolio de inversión de la Sociedad de Inversión respecto al límite i definido en el régimen de inversión autorizado.

En caso de que no sea posible identificar el activo que cause la minusvalía, en la fórmula anterior se usará la minusvalía de la Sociedad de Inversión como base de cálculo.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMENTARIOS al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicado el 19 de mayo de 2005, para consulta pública, y respuestas a los comentarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

COMENTARIOS AL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-116-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA PROSPECCIONES SISMOLOGICAS TERRESTRES QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE MAYO DE 2005, PARA CONSULTA PUBLICA, Y RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de su Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción X y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica las respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

COMENTARIOS	RESPUESTA
PROMOVENTE: ASESORIA JURIDICO-TECNICO AMBIENTAL DIAZ & ASOCIADOS. OBSERVACIONES ENVIADAS EL 30 DE JUNIO DE 2005.	
COMENTARIO 1	PROCEDE PARCIALMENTE
SECCION	Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la definición para hacerla más precisa, y permitir su cumplimiento, quedando como sigue: 3.10 Zona ganadera Son las zonas de pastizales naturales (no forestal) o inducidos, dedicadas a la cría de ganado. En cuanto al término de “destinadas” en lugar de “dedicadas”, se considera improcedente porque el término de “destinadas” se entendería como “inducir” a estas actividades.
Definiciones	
DICE	
3.10 Zona Ganadera Son las zonas de pastizales inducidos, dedicadas a la cría de ganado	
DEBE DECIR	
3.10 Zona Ganadera Son las zonas de pastizales naturales o inducidos, destinadas a la cría de ganado.	
COMENTARIOS	
La modificación obedece a que las zonas ganaderas no necesariamente tienen que ser zonas de pastizales inducidas (por el hombre), sino también, aquellas zonas que por sus características de clima, suelo y vegetación son susceptibles de ser destinadas a dicha actividad. Lo anterior es con la finalidad de hacer más explícita la definición, evitando se realice una inadecuada interpretación por los particulares o por la autoridad.	

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 2 SECCION Definiciones DICE 3.11 Zona de eriales Son los terrenos despoblados de flora y fauna original, que han perdido la mayor parte del suelo fértil y han dejado su función del régimen hídrico. DEBE DECIR 3.11 Zona de eriales Son los terrenos despoblados de flora y fauna original, ya sea por la acción de la naturaleza o el hombre, en los cuales no se realizan actividades productivas significativas, ya que presentan un proceso de degradación y disminución de la capacidad productiva presente o futura de los suelos y del régimen hídricos COMENTARIOS En nuestra opinión, es necesario que la definición sea más puntual, a fin de evitar una inadecuada interpretación, ya que los suelos aun y cuando no exista vegetación original en ellos, no pierden la función reguladora del régimen hídrico por ese solo hecho, mientras exista vegetación secundaria (natural o inducida) de soporte que cumpla con la función hídrica, a no ser que presenten un proceso de degradación que afecte la capacidad productiva de éstos.	PROCEDE PARCIALMENTE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la definición, quedando como sigue: 3.11 Zona de eriales Son los terrenos despoblados de flora y fauna original, ya sea por la acción de la naturaleza o el hombre y que han perdido la mayor parte del suelo fértil y disminuido su capacidad productiva presente o futura de los suelos y del régimen hídrico No se consideró necesario especificar que se realizan actividades productivas significativas.
COMENTARIO 3 SECCION 4.1 Preparación del sitio DICE 4.1.5 Durante la perforación de pozos de tiro no se deben utilizar materiales peligrosos. DEBE DECIR 4.1.5 Durante los trabajos de perforación de pozos de tiro no se deberán utilizar fluidos que contengan materiales o sustancias peligrosas. COMENTARIOS Es necesario precisar el alcance del presente punto, toda vez que pudiera interpretarse contradictorio con los puntos 4.1.4 y 4.1.6, que se refieren precisamente al manejo de materiales peligrosos (explosivos y combustibles).	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por la siguiente razón: En base al artículo 3o. fracción XXII de la LGEEPA que ya define los materiales peligrosos como: elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 4 SECCION 4.1 Preparación del sitio DICE 4.1.6 Durante el tiempo que duren los trabajos de prospecciones sísmológicas terrestres, el responsable debe realizar el almacenamiento de combustóleo y equipo. De igual forma, para su transporte y manejo no deben de existir fugas ni derrames que dañen el ambiente en la zona del proyecto. DEBE DECIR 4.1.6 Durante el tiempo que persistan los trabajos de prospecciones sísmológicas terrestres, el responsable debe realizar el almacenamiento de combustóleo y equipo en condiciones seguras conforme a la normatividad aplicable y en áreas donde se reduzcan los riesgos y daños ambientales. De igual forma, para su transporte y manejo no deben de existir fugas ni derrames que dañen el ambiente en la zona del proyecto COMENTARIOS En este punto se puede observar que su redacción es incompleta, por lo que se sugiere se modifique como se indica en este documento, a manera de precisar su alcance.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por los siguientes motivos: La norma se refiere a aspectos de impacto ambiental por lo que no se incluyen aspectos de riesgo ni de seguridad industrial. Se considera que la redacción es suficientemente clara respecto a las condiciones del almacenamiento.
COMENTARIO 5 SECCION 4.2 Abandono del sitio DICE 4.2.2 La zona debe de quedar libre de cualquier tipo de residuo generado durante el desarrollo de las actividades de prospección sísmológica. DEBE DECIR 4.2.2 La zona debe de quedar libre de todo residuo generado durante el desarrollo de las actividades de prospección sísmológica, distintos a la composición del suelo y vegetación derribada. COMENTARIOS Se sugiere la modificación en la redacción del presente punto, toda vez que como está redactado, se contrapone con los puntos 4.1.1. y 4.2.1, los cuales señalan que la vegetación derribada puede ser reincorporada al suelo (previamente picada) y que la tierra removida debe incorporarse en el área del proyecto.	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la especificación, quedando como sigue: 4.2.2 La zona debe quedar libre de cualquier tipo de residuo generado durante el desarrollo de las actividades de prospección sísmológica, distintos a la composición del suelo y vegetación derribada.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 6 SECCION 4.2 Abandono del sitio DICE 4.2.4 Terminadas las actividades de prospección sísmológica, los terrenos afectados y las zonas aledañas a caminos de acceso existentes, en los que la vegetación haya sufrido alteraciones, deben llevarse a cabo acciones de restauración para restablecer las condiciones en que se encontraban previo al inicio de las actividades. Las especies de flora utilizadas en dichas acciones deben estar determinadas en función de la vegetación natural que ocupó el lugar, así como las condiciones edáficas y topográficas del sitio. DEBE DECIR 4.2.4 Terminadas las actividades de prospección sísmológica, los terrenos afectados y las zonas aledañas a caminos de acceso existentes, en los que la vegetación haya sufrido alteraciones, deben llevarse a cabo acciones de restauración para restablecer las condiciones en que se encontraban previo al inicio de las actividades. Las especies de flora utilizadas en dichas acciones deben estar determinadas en función de la vegetación natural que ocupó el lugar, así como las condiciones edáficas y topográficas del sitio. En los casos de que existan problemas con los propietarios de los predios afectados para llevar a cabo lo anterior, el responsable del proyecto podrá convenir con la SEMARNAT la conmutación de los trabajos de restauración, por el pago o inversión por concepto de compensación del daño, en términos de las disposiciones legales forestales. COMENTARIOS Es importante tomar en cuenta que a menudo se presentan dificultades en campo para desarrollar las actividades de restauración de la vegetación dañada por las actividades sísmológicas, por la resistencia o negativa de los propietarios de los predios donde se desarrollaron las actividades, por lo que se sugiere dar una alternativa viable a los responsables de los proyectos para cumplir con este punto. En este sentido, que los responsables de las actividades sísmológicas pueden realizar un pago por concepto de compensación de los daños ocasionados en el área de trabajo, a fin de que se realicen acciones de restauración en zonas de atención prioritarias ambientalmente hablando.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que la Secretaría no puede hacer convenios con particulares.
COMENTARIO 7 SECCION 4.3 Nueva sección DICE 4.3. Nueva disposición	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que en la NOM se establece presentar un Informe Preventivo en lugar de una Manifestación de Impacto Ambiental y el artículo 30 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental fija el contenido del mismo.

COMENTARIOS	RESPUESTA
DEBE DECIR 4.3 Los responsables del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana deberán notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el formato contenido en el anexo de esta Norma, el inicio de las actividades de prospección sísmológicas terrestres, con el objeto de que dicha autoridad de considerarlo conveniente, inicie el procedimiento de verificación de su cumplimiento, y en su caso, del procedimiento de Evaluación de la conformidad. La notificación deberá presentarse con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación al inicio de las actividades. Al término de las mismas, se deberá notificar dentro de los cinco días hábiles siguientes a su conclusión. Para el caso de que el responsable contrate los servicios de una unidad de verificación acreditada y aprobada por la PROFEPA para llevar a cabo el Procedimiento de Evaluación de la conformidad de la presente Norma, deberá señalarlo en el oficio de aviso de actividades, indicando la razón social, número de acreditamiento y aprobación, anexando la carta de aceptación. COMENTARIOS Es importante que se establezca en la presente Norma Oficial Mexicana la obligación de los responsables de ejecutar actividades de prospección sísmológica en zonas agrícolas, ganaderas y eriales de notificar a la autoridad ambiental federal encargada de vigilar su cumplimiento, el inicio y conclusión de las mismas, con la finalidad de acreditar la aplicación de ésta, ya que de otra manera sería difícil para la autoridad corroborar las fases consideradas en la citada norma. Para lo anterior, se considera conveniente que en anexo de la Norma Oficial Mexicana, contenga los siguientes datos: 1.- Nombre de la empresa y del responsable de la obra. 2.- Nombre del Proyecto. 3.- Ubicación geográfica del proyecto: -Entidad Federativa. -Municipio. -Coordenadas geográficas. -Características de los diferentes tipos de vegetación presente en la zona del proyecto, ubicando el área que resultará afectada de cada uno de estos tipos. 4.- Actividades Productivas de la zona donde se ubicará el proyecto. 5.- Características del Proyecto. 6.- Programa calendarizado del Proyecto. 7.- Relación de actividades para el manejo y uso de explosivos a utilizarse durante los trabajos de prospección, así como copia de la autorización correspondiente. 8.- Medidas de Prevención, control, mitigación y restauración propuestas.	

COMENTARIOS	RESPUESTA
PROMOVENTE: PGS MEXICANA, S.A. DE C.V. OBSERVACIONES ENVIADAS EL 8 DE JULIO DE 2005.	
COMENTARIO 8	PROCEDE PARCIALMENTE
SECCION Definiciones DICE 3.2 Campamento general Inmueble ubicado en área urbana con infraestructura apta para alojar personal técnico administrativo para el desarrollo de actividades de gabinete y procesamiento de datos sísmicos. DEBE DECIR 3.2 Campamento general Inmueble ubicado en casco de rancho o hacienda donde se alojan temporalmente casas de campaña, trailers portátiles y casetas acondicionadas para alojar personal técnico y administrativo para el desarrollo de las actividades de gabinete y procesamiento de datos sísmicos. COMENTARIOS La definición de campamento general tal y como se encuentra en el proyecto de referencia, rebasa el campo de aplicación que se establece en el propio proyecto, el cual se circunscribe a las zonas agrícolas, ganaderas y eriales y no puede, en consecuencia, normar instalaciones ubicadas fuera de ese ámbito, con son las áreas urbanas. Las instalaciones que las empresas de prospección sísmica mantengan en áreas urbanas, por ese solo hecho, dejan de ser un campamento, puesto que no se encuentran en campo o terreno abierto y están sujetas al cumplimiento de la normatividad ambiental propia de las áreas urbanas. Con la modificación propuesta, cobran sentido, en lo que se refiere a los campamentos generales, las siguientes especificaciones: 4.1.7 y 4.2.3	Con fundamento en la pertinencia del comentario el Grupo de trabajo decidió modificar la definición para eliminar la ubicación en área urbana, quedando como sigue: 3.2 Campamento general Inmueble ubicado en área con infraestructura apta para alojar personal técnico administrativo para el desarrollo de actividades de gabinete y procesamiento de datos sísmicos.
PROMOVENTE: GERENCIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y CALIDAD DE PETROLEOS MEXICANOS. OBSERVACIONES ENVIADAS EL 13 DE JULIO DE 2005	
COMENTARIO 9	PROCEDE PARCIALMENTE
SECCION Considerandos DICE Considerando 4: Que aun cuando las actividades de prospección sísmológica pueden producir impactos ambientales relevantes que afectan los recursos naturales y los ecosistemas terrestres, reduciendo los servicios ambientales en las áreas de	Considerando la observación del promovente, el Grupo de Trabajo decidió modificar el texto para hacerlo más correcto, quedando como sigue: Que aun cuando las actividades de prospección sísmológica pueden producir impactos ambientales que afectan los recursos naturales y los ecosistemas terrestres, reduciendo los servicios ambientales en las áreas de exploración, es posible prevenirlos, mitigarlos y compensarlos debido a las características similares que estas actividades presentan. Así, las actividades de prospección

COMENTARIOS	RESPUESTA
exploración, es posible prevenirlos, mitigarlos y compensarlos debido a las características similares que estas actividades presentan. Así, las actividades de prospección sísmológica pueden producir impactos poco significativos para el ambiente, de realizarse en estricto apego a las especificaciones y medidas preventivas de protección al ambiente que incorpora la presente Norma Oficial Mexicana. DEBE DECIR Considerando 4: Que aun cuando las actividades de prospección sísmológica pueden producir impactos ambientales poco significativos que afectan los recursos naturales y los ecosistemas terrestres, reduciendo los servicios ambientales en las áreas de exploración, es posible prevenirlos, mitigarlos y compensarlos debido a las características similares que estas actividades presentan. Así, las actividades de prospección sísmológica pueden producir impactos poco significativos para el ambiente, de realizarse en estricto apego a las especificaciones y medidas preventivas de protección al ambiente que incorpora la presente Norma Oficial Mexicana. COMENTARIOS Se considera que los impactos que se pueden generar en las actividades de prospecciones sísmológicas son poco significativos. Aquellos que se pueden generar, se pueden prevenir o controlar.	sismológica pueden producir impactos poco significativos para el ambiente, de realizarse en estricto apego a las especificaciones y medidas preventivas de protección al ambiente que incorpora la presente Norma Oficial Mexicana.
COMENTARIO 10 SECCION Definiciones DICE 3.1 Brecha Superficie de terreno sin recubrimiento con un ancho máximo de seis metros, ubicada dentro del polígono de la prospección sísmológica, destinada al tránsito del equipo a utilizar. DEBE DECIR 3.1 Brecha (Línea Sísmica) Superficie de terreno sin recubrimiento con un ancho de uno o máximo seis metros, ubicada dentro del polígono de la prospección sísmológica, destinada al tendido de material telemétrico y tránsito del equipo a utilizar. COMENTARIOS Mayor claridad en la definición	PROCEDE PARCIALMENTE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la definición para hacerla más precisa, quedando como sigue: 3.1 Superficie de terreno sin recubrimiento con un ancho máximo de seis metros, ubicada dentro del polígono de la prospección sísmológica, destinada al tendido de material telemétrico y tránsito del equipo a utilizar. Sin embargo, respecto al ancho máximo no se considera necesario modificar el ancho máximo ya que queda claro con el ancho máximo establecido.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 11 SECCION Definiciones DICE 3.3 Campamento intermedio Lugar en donde se alojan temporalmente casas de campaña, trailers portátiles y casetas acondicionadas para funciones de dormitorio de personal, comedor, servicio médico, talleres, almacenamiento de combustibles y equipos, y sirve de apoyo para prospecciones sísmicas. DEBE DECIR 3.3 Campamento intermedio Lugar en donde se alojan temporalmente casas de campaña, trailers portátiles y casetas acondicionadas para funciones de dormitorio de personal, comedor, servicio médico, servicio de sanitarios portátiles, talleres, almacenamiento de combustibles y equipos, y sirve de apoyo para prospecciones sísmicas. COMENTARIOS Mayor claridad en la definición	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la definición, quedando como sigue: 3.3 Campamento intermedio Lugar en donde se alojan temporalmente casas de campaña, trailers portátiles y casetas acondicionadas para funciones de dormitorio de personal, comedor, servicio médico, servicio de sanitarios portátiles, talleres, almacenamiento de combustibles y equipos, y sirve de apoyo para prospecciones sísmicas.
COMENTARIO 12 SECCION Definiciones DICE 3.5 Pozo de tiro Es la perforación que se hace en el terreno; con una profundidad máxima de 45 m, la cual se destina a alojar los explosivos cuya ignición genera las ondas sísmicas. DEBE DECIR 3.5 Pozo de tiro Es la perforación que se hace en el terreno; con una profundidad máxima de 45 m, la cual se destina a alojar los explosivos sismográficos que posteriormente son detonados y cuya ignición genera las ondas sísmicas que se transmiten a través del subsuelo. COMENTARIOS Mayor claridad en la definición	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la definición, quedando como sigue: 3.5 Pozo de tiro Es la perforación que se hace en el terreno; con una profundidad máxima de 45 m, la cual se destina a alojar los explosivos para uso sismológico y cuya ignición genera las ondas sísmicas que se transmiten a través del subsuelo.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 13 SECCION Definiciones DICE 3.6 Prospección sismológica terrestre Es un método indirecto de exploración, que tiene como objetivo primordial identificar y precisar en el subsuelo la configuración de las estructuras o trampas, su extensión y delimitación, con el propósito de descubrir posibles yacimientos de petróleo y/o gas. DEBE DECIR 3.6 Prospección sismológica terrestre Es un método indirecto de exploración, que tiene como objetivo primordial identificar y precisar en el subsuelo la configuración de las estructuras o trampas geológicas, su extensión y delimitación, con el propósito de descubrir posibles yacimientos de petróleo y/o gas. COMENTARIOS Mayor claridad en la definición	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la definición, quedando como sigue: 3.6 Prospección sismológica terrestre Es un método indirecto de exploración, que tiene como objetivo primordial identificar y precisar en el subsuelo la configuración de las estructuras o trampas geológicas, su extensión y delimitación, con el propósito de descubrir posibles yacimientos de petróleo y/o gas.
COMENTARIO 14 SECCION Definiciones DICE 3.10 Zona ganadera Son las zonas de pastizales inducidos, dedicadas a la cría de ganado. DEBE DECIR 3.10 Zona ganadera Son las zonas de pastizales naturales o inducidos, dedicadas a la cría de ganado. COMENTARIOS Mayor claridad en la definición. Las zonas ganaderas no necesariamente tienen que ser zonas de pastizales inducidos, sino también aquellas zonas que por sus características de clima, suelo y vegetación son susceptibles de ser destinadas a dicha actividad.	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la definición, quedando como sigue: 3.10 Zona ganadera Son las zonas de pastizales naturales (no forestales) o inducidos, dedicadas a la cría de ganado.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 15 SECCION Definiciones DICE 3.11 Zona de eriales Son los terrenos despoblados de flora y fauna original, que han perdido la mayor parte del suelo fértil y han dejado de cumplir su función reguladora del régimen hídrico. DEBE DECIR 3.11 Zona de eriales Son los terrenos despoblados de flora y fauna original, ya sea por la acción de la naturaleza o el hombre, en los cuales no se realizan actividades productivas significativas, ya que presentan un proceso de degradación y disminución de la capacidad productiva presente o futura de los suelos y del régimen hídrico. COMENTARIOS Mayor claridad en la definición Los suelos, aun y cuando exista vegetación original en ellos, no pierden la función reguladora del régimen hídrico por ese solo hecho, mientras exista vegetación secundaria (natural o inducida) de soporte que cumpla con la función hídrica, a no ser que presenten un proceso de degradación que afecte la capacidad productiva de éstos.	PROCEDE PARCIALMENTE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la definición, quedando como sigue: 3.11 Zona de eriales Son los terrenos despoblados de flora y fauna original, ya sea por la acción de la naturaleza o el hombre, y que han perdido la mayor parte del suelo fértil y disminuido su capacidad productiva presente o futura de los suelos y del régimen hídrico. No se consideró necesario especificar que se realizan actividades productivas significativas.
COMENTARIO 16 SECCION 4.1 Preparación del sitio DICE 4.1.1 No se debe quemar o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la brecha por donde pasarán las líneas de prospección sísmológica. El producto de estas actividades debe ser dispuesto de acuerdo a lo que establece la autoridad local, o ser triturado para su reincorporación al suelo.	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la especificación, quedando como sigue: 4.1.1 No se debe quemar o usar agroquímicos para las actividades de poda y/o deshierbe de la brecha. Los residuos producto del desmonte y/o deshierbe serán triturados o picados y dispersados homogéneamente para facilitar su degradación e incorporación al suelo.

COMENTARIOS	RESPUESTA
DEBE DECIR 4.1.1 No se debe quemar o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la brecha por donde pasarán las líneas de prospección sísmológica. El producto de estas actividades debe ser dispuesto de acuerdo a lo que establece la autoridad local, ser picado o triturado para su reincorporación al suelo. COMENTARIOS En algunos casos se pica el material en lugar de triturar y con ello también se cumple con el objetivo de su reincorporación al suelo. Otra forma del manejo de cobertura vegetal es la utilización de la poda automática, por medio de la cual se respeta el área basal y el material podado es triturado y dejado en las brechas para su incorporación al suelo.	
COMENTARIO 17 SECCION 4.1 Preparación del sitio DICE 4.1.4 Los explosivos se deberán utilizar exclusivamente para la generación de ondas sísmicas. DEBE DECIR 4.1.4 Los explosivos se deberán utilizar exclusivamente para la generación de ondas sísmicas inducidas al subsuelo. COMENTARIOS Mayor claridad	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la especificación, quedando como sigue: 4.1.4 Los explosivos se deberán utilizar exclusivamente para la generación de ondas sísmicas inducidas al subsuelo.
COMENTARIO 18 SECCION 4.1 Preparación del sitio DICE 4.1.6 Durante el tiempo que duren los trabajos de prospecciones sísmológicas terrestres, el responsable debe realizar el almacenamiento de combustibles y equipo. De igual forma, para su transporte y manejo no deben existir fugas ni derrames que dañen el ambiente en la zona del proyecto.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por los siguientes motivos: La norma se refiere a aspectos de impacto ambiental por lo que no se incluyen aspectos de riesgo ni de seguridad industrial. Se considera que la redacción es suficientemente clara respecto a las condiciones del almacenamiento.

COMENTARIOS	RESPUESTA
DEBE DECIR 4.1.6 Durante el tiempo que persistan los trabajos de prospecciones sísmológicas terrestres, el responsable debe realizar el almacenamiento de combustibles y equipo en condiciones seguras conforme a la normatividad aplicable y en áreas donde se reduzcan los riesgos y daños ambientales. De igual forma, para su transporte y manejo no deben existir fugas ni derrames que dañen el ambiente en la zona del proyecto. COMENTARIOS Mayor claridad respecto a las condiciones de almacenamiento.	
COMENTARIO 19 SECCION 4.1 Preparación del sitio DICE 4.1.7 Los campamentos generales o intermedios se deben ubicar en zonas no aledañas a cuerpos de agua. DEBE DECIR 4.1.7 Los campamentos generales o intermedios deben respetar las distancias especificadas como zona federal de los cuerpos de agua. COMENTARIOS Para mayor claridad y evitar confusión en su cumplimiento y verificación.	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la especificación, quedando como sigue: 4.1.7 Los campamentos generales o intermedios deben respetar las distancias especificadas como zona federal de los cuerpos de agua.
COMENTARIO 20 SECCION 4.2 Abandono del sitio DICE 4.2.2 La zona debe de quedar libre de cualquier tipo de residuo generado durante el desarrollo de las actividades de prospección sísmológica.	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la especificación, quedando como sigue: 4.2.2 La zona debe de quedar libre de cualquier tipo de residuo generado durante el desarrollo de las actividades de prospección sísmológica, distintos a la composición del suelo y vegetación derribada.

COMENTARIOS	RESPUESTA
DEBE DECIR 4.2.2 La zona debe de quedar libre de cualquier tipo de residuo generado durante el desarrollo de las actividades de prospección sismológica, distintos a la composición del suelo y vegetación derribada. COMENTARIOS Mayor claridad y congruencia con los puntos 4.1.1. y 4.2.1.	
COMENTARIO 21 SECCION 4.2 Abandono del sitio DICE 4.2.4 Terminadas las actividades de prospección sismológica, los terrenos afectados y las zonas aledañas a caminos de acceso existentes, en los que la vegetación haya sufrido alteraciones, deben llevarse a cabo acciones de restauración para restablecer las condiciones en que se encontraban previo al inicio de las actividades. Las especies de flora utilizadas en dichas acciones deben estar determinadas en función de la vegetación natural que ocupó el lugar, así como las condiciones edáficas y topográficas del sitio. DEBE DECIR 4.2.4 Terminadas las actividades de prospección sismológica, los terrenos afectados y las zonas aledañas a caminos de acceso existentes, en los que la vegetación haya sufrido alteraciones, deben llevarse a cabo acciones de restauración para restablecer las condiciones en que se encontraban previo al inicio de las actividades. Las especies de flora utilizadas en dichas acciones deben estar determinadas en función de la vegetación natural que ocupó el lugar previo al inicio de las actividades de prospección, así como las condiciones edáficas y topográficas del sitio. En caso de no ser posible la restauración de la zona afectada, por así convenir a los intereses de los propietarios de dichas zonas, el responsable de la restauración podrá establecer un convenio con la Secretaría, para la conmutación de los trabajos de restauración por el pago o inversión por concepto de compensación del daño, en términos de las disposiciones legales forestales.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que la Secretaría no puede hacer convenios con particulares.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIOS Es indispensable precisar que la restauración es tomando en consideración las condiciones previo al inicio de las actividades de prospección sísmológica. Por otro lado, es importante establecer como opción viable y legal la compensación de daños a través de la restauración de zonas de atención prioritaria ambientalmente hablando.	
COMENTARIO 22 SECCION 5. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad DICE 5.2 El procedimiento de evaluación de la conformidad se debe realizar por la Profepa o por las unidades de verificación acreditadas y, en su caso, aprobadas. En caso de que existan unidades de verificación acreditadas para la presente Norma, la verificación a petición de parte se realizará exclusivamente a través de éstas. DEBE DECIR 5.2 El procedimiento de evaluación de la conformidad se debe realizar por la Profepa o mediante el auxilio de unidades de verificación acreditadas y aprobadas que sean comisionadas específicamente por la Secretaría, conforme a un programa de verificación previamente elaborado por la misma. La evaluación, a petición de parte para fines particulares, oficiales o de exportación, podrá realizarse por las unidades de verificación acreditadas para la presente Norma. COMENTARIOS Es necesario precisar que inicialmente quien debe realizar la evaluación de la conformidad es la autoridad competente (PROFEPA) y, en su caso, podrá solicitar el auxilio de una Unidad de Verificación, tal como lo establece el artículo 86 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y el artículo 97 del Reglamento de la misma Ley. Para mayor claridad y conforme al artículo 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que la verificación se realizará a petición de parte y la intención del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad es incentivar la creación de unidades de verificación. Adicionalmente se consideró que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ya es clara respecto a este aspecto.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 23 SECCION 5. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad DICE 5.3 La Unidad de Verificación o, en su caso, la Profepa, debe constatar al inicio de las actividades de prospección sismológica terrestre lo siguiente: - Uso de suelo de acuerdo al campo de aplicación, y conforme a los planes de desarrollo urbano o programas de ordenamiento ecológico vigentes. DEBE DECIR 5.3 La Profepa o, en su caso, la Unidad de Verificación, debe constatar al inicio de las actividades de prospección sismológica terrestre lo siguiente: - Uso de suelo de acuerdo al campo de aplicación de la presente Norma. COMENTARIOS Es necesario precisar que inicialmente quien debe realizar la evaluación de la conformidad es la autoridad competente (PROFEPA) y, en su caso, podrá solicitar el auxilio de una Unidad de Verificación, tal como lo establece el artículo 86 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y el artículo 97 del Reglamento de la misma Ley. Por otro lado, se requiere aclarar respecto al uso de suelo lo anterior, porque en las actividades de prospección sismológica no se requiere del cambio de uso del suelo, pues en ningún momento se verá afectada su vocación natural.	PROCEDE PARCIALMENTE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la especificación, quedando como sigue: 5.3 La Unidad de Verificación o, en su caso, la Profepa, debe constatar al inicio de las actividades de prospección sismológica terrestre lo siguiente: - Uso de suelo de acuerdo al campo de aplicación de la presente Norma. Sin embargo, respecto a que la Profepa debe ir en primer lugar, se consideró improcedente ya que la verificación se realizará a petición de parte y la intención del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad es incentivar la creación de unidades de verificación. Adicionalmente, se consideró que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ya es clara respecto a este aspecto.
COMENTARIO 24 SECCION 5. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad DICE 5.4 La Unidad de Verificación o, en su caso, la Profepa, debe constatar durante las actividades de prospección sismológica terrestre lo siguiente: - Constatación ocular de que no se quemó ni se usaron agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que la verificación se realizará a petición de parte y la intención del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad es incentivar la creación de unidades de verificación. Adicionalmente, se consideró que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ya es clara respecto a este aspecto.

COMENTARIOS	RESPUESTA
DEBE DECIR 5.4 La Profepa, o en su caso la Unidad de Verificación, debe constatar durante las actividades de prospección sísmológica terrestre lo siguiente: - Constatación ocular de que no se quemó ni se usaron agroquímicos para las actividades de acondicionamiento de líneas sísmicas (brechas). COMENTARIOS Es necesario precisar que inicialmente quien debe realizar la evaluación de la conformidad es la autoridad competente (PROFEPA) y, en su caso, podrá solicitar el auxilio de una Unidad de Verificación, tal como lo establece el artículo 86 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y el artículo 97 del Reglamento de la misma Ley. Para mayor claridad respecto a la preparación del sitio.	
COMENTARIO 25 SECCION 5. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad DICE 5.5 Las Unidades de Verificación o, en su caso, la Profepa, debe constatar al término de actividades de prospección sísmológica lo siguiente: - Verificación en campo/Constatación de que se taparon los pozos de tiro con el material extraído del mismo y se dispersó la tierra removida en el suelo. DEBE DECIR 5.5 La Profepa, o en su caso la Unidad de Verificación, debe constatar al término de actividades de prospección sísmológica lo siguiente: - Verificación en campo/Constatación de que se taparon los pozos de tiro con el material extraído del mismo y se dispersó la tierra removida en el suelo. COMENTARIOS Es necesario precisar que inicialmente quien debe realizar la evaluación de la conformidad es la autoridad competente (PROFEPA) y, en su caso, podrá solicitar el auxilio de una Unidad de Verificación, tal como lo establece el artículo 86 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y el artículo 97 del Reglamento de la misma Ley.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que la verificación se realizará a petición de parte y la intención del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad es incentivar la creación de unidades de verificación. Adicionalmente, se consideró que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ya es clara respecto a este aspecto.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 26 SECCION 5. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad DICE 5.6 En el supuesto de que la Unidad de Verificación emita el dictamen, éste debe ser reconocido por la Profepa para efectos de cumplimiento de esta Norma. DEBE DECIR 5.6 De cada visita de verificación efectuada por Profepa o unidad de verificación, se expedirá un acta detallada, sea cual fuere el resultado. Los dictámenes de las unidades de verificación serán reconocidos por la Profepa o por los organismos de certificación, para efectos de cumplimiento de esta Norma. COMENTARIOS Para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Para dar cumplimiento al artículo 85 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	PROCEDE PARCIALMENTE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la especificación, quedando como sigue: 5.6 El dictamen de la Unidad de Verificación debe ser reconocido por la Profepa para efectos de esta Norma. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario de establecer que de cada visita de verificación efectuada se expedirá un acta detallada, en virtud de que ya lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
COMENTARIO 27 SECCION 7. Bibliografía DICE 7.1 Norma número 2.125.01. Diseño de caminos para instalaciones petroleras. Publicada por Petróleos Mexicanos DEBE DECIR Eliminar esta referencia COMENTARIOS Lo anterior debido a que conforme al punto 4. 1.3 no se construirán nuevos caminos, por lo que ya no tiene razón de que se contemple en el apartado de bibliografía.	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió eliminar la referencia.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 28 SECCION Artículos Transitorios DICE PRIMERO.- La presente modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1998. DEBE DECIR PRIMERO.- La presente modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1998. COMENTARIOS Corrección: La norma es para las actividades de prospecciones sísmológicas terrestres, no para actividades de perforación.	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción del artículo transitorio, quedando como sigue: PRIMERO.- La presente modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1998.
COMENTARIO 29 SECCION Artículos Transitorios DICE SEGUNDO.- Los proyectos que iniciaron actividades durante la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1998, continuarán rigiéndose por ella en lo que respecta a sus disposiciones y aviso de terminación de actividades. DEBE DECIR SEGUNDO.- Los proyectos que iniciaron actividades durante la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1998, continuarán rigiéndose por ella en lo que respecta a sus disposiciones y aviso de terminación de actividades. COMENTARIOS La fecha de publicación está equivocada.	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción del artículo transitorio, quedando como sigue: SEGUNDO.- Los proyectos que iniciaron actividades durante la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1998, continuarán rigiéndose por ella en lo que respecta a sus disposiciones y aviso de terminación de actividades.

COMENTARIOS	RESPUESTA
PROMOVENTE: DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. OBSERVACIONES ENVIADAS EL 15 DE JULIO DE 2005	
COMENTARIO 30 SECCION Título DICE Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. DEBE DECIR Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales. COMENTARIOS Es importante señalar que en muchas ocasiones este tipo de actividades se desarrollan en zonas donde se practica de forma irregular la ganadería o la agricultura, dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal, o bien en terrenos forestales, lo anterior podría repercutir en acelerar la fragmentación y deterioro de las comunidades vegetales presentes en estas zonas por estas actividades, por ejemplo, en las zonas semidesérticas del norte del país donde la actividad ganadera es predominante, a menudo esta actividad expande sus fronteras invadiendo vegetación nativa (matorral asociado con cactáceas), la cual requiere de largo periodo para su recuperación, debido a los factores climáticos y ecológicos (endemismos y bajas tasas de crecimiento) que influyen en los mismos. Asimismo, la Norma Oficial Mexicana no debe contravenir a los decretos y en su caso los programas de manejo de las Areas Naturales Protegidas, las cuales en algunos casos prohíben o restringen las actividades que puedan afectar a la flora y fauna. Por lo antes señalado esta DGIRA sugiere incluir en el objetivo y campo de aplicación una restricción como se muestra a continuación.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que tanto la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como el Reglamento de Impacto Ambiental, establecen disposiciones que implican restricciones para la aplicabilidad de la Norma en áreas naturales protegidas o terrenos forestales, por lo que se consideró innecesaria la acotación.

(Viene de la página 32)

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 31 SECCION Definiciones DICE 3.1 Brecha: Superficie de terreno sin recubrimiento con un ancho máximo de seis metros, ubicada dentro del polígono de la prospección sísmológica, destinada al tránsito del equipo a utilizar. DEBE DECIR 3.1 Brecha: Superficie de terreno dentro de un polígono predeterminado, con un ancho máximo de 2 a 4 metros, sobre la cual se perforarán los pozos de tiro y se colocarán los materiales y equipos necesarios para la generación y recepción de las ondas sísmicas. COMENTARIOS PEMEX ha reportado en las manifestaciones de impacto ambiental de los proyectos presentados a esta DGIRA que cuenta con el equipo portátil para la perforación de los pozos de tiro y la instalación del equipo detector (geófonos), lo cual le ha permitido establecer medidas para disminuir la afectación a la vegetación, estas medidas comprenden la apertura de brechas con un ancho máximo de 2 a 4 m, así como chapear y/o deshierbar mediante métodos manuales. Lo antes señalado implicaría la incorporación de mejores técnicas y la aplicación de nuevas metodológicas que minimicen los impactos ambientales derivados de las actividades sísmicas sobre estos ecosistemas, por lo cual esta DGIRA propone que se reduzcan las brechas de 2 a 4 m de ancho como máximo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario por las siguientes razones: - La definición habla de un ancho máximo, pero ello no implica que siempre se vaya a hacer así. - El responsable de las actividades reduce el camino lo más que pueda por razones técnicas, ya que no tiene ningún incentivo a hacer brechas más anchas de lo que técnicamente requiera.
COMENTARIO 32 SECCION Definiciones DICE 3.12 Nueva definición DEBE DECIR 3.12 Servicios Ambientales: Son aquéllos que brindan los ecosistemas de manera natural tales como: la provisión del agua, en calidad y cantidad, captura de carbono, de contaminantes, la generación de oxígeno, la modulación o regulación climática, la protección o recuperación de suelos, así como la producción de bienes tales como alimento, agua, madera, combustibles, fibras, entre otros.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que el término de servicios ambientales no se utiliza en el texto de la norma, sino solamente en los considerandos.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIOS El considerando 4 dice: Que aun cuando las actividades de prospección sismológica pueden producir impactos ambientales relevantes que afectan los recursos naturales y los ecosistemas terrestres, reduciendo los servicios ambientales en las áreas de exploración, es posible prevenirlos, mitigarlos y compensarlos debido a las características similares que estas actividades presentan... El término "servicios ambientales" es un concepto que no se encuentra establecido dentro de la legislación ambiental vigente (LGEEPA y REIA), de la cual se desprende la presente norma, lo cual puede prestarse a interpretaciones subjetivas, por lo cual esta DGIRA analizó dos definiciones: la de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable¹ y publicada por la Comisión Nacional para Uso y el Conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO)², de las cuales esta DGIRA unificó ambos alcances. 1 "Los que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, captura de carbono, los contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida y la recuperación de los suelos". Artículo 7 fracción XXXVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 25 de febrero del 2003. 2 "Las condiciones y procesos naturales de los ecosistemas (incluyendo las especies y los genes) por medio de los cuales el hombre obtiene algún tipo de beneficio. Estos servicios mantienen la biodiversidad y la producción de bienes tales como alimento, agua, madera, combustibles, fibras, entre otros. Loa Loza E., Cervantes Abrego M., Durant Smith A., Peña Jiménez A., 1998. La Diversidad Biológica de México: Estudio de País. Cap IV. Pag: 104, 1a. edición, CONABIO, México.	
COMENTARIO 33 SECCION Definiciones DICE Nueva definición DEBE DECIR 3.11 Terrenos Forestales: Los que están cubiertos de vegetación forestal conforme a las siguientes definiciones del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que el término ya está definido en la Ley y dado que no se modificó el título de la NOM, este término no se utiliza en el texto de la misma.

COMENTARIOS	RESPUESTA
artículo 2 fracción I: Acahual, vegetación secundaria nativa que surge de manera espontánea en terrenos preferentemente forestales que estuvieron bajo uso agrícola o pecuario en zonas tropicales y que: a: En selvas altas o medianas, cuenta con menos de quince árboles por hectárea con un diámetro normal mayor a veinticinco centímetros, o bien, con un área basal menor a cuatro metros cuadrados por hectárea, y b: En selvas bajas, cuenta con menos de quince árboles por hectárea con un diámetro normal mayor a diez centímetros, o bien, con un área basal menor a dos metros cuadrados por hectárea. artículo 2 fracción V: Bosque, vegetación forestal principalmente de zonas de clima templado, en la que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan en forma espontánea, con una cobertura de copa mayor al diez por ciento de la superficie que ocupa, siempre que formen masas mayores a 1,500 metros cuadrados. artículo 2 fracción XXXI: Selva, vegetación forestal de clima tropical en la que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma espontánea, con una cobertura de copa mayor al diez por ciento de la superficie que ocupa, siempre que formen masas mayores a 1,500 metros cuadrados, excluyendo a los acahuales. artículo 2 fracción XL: Vegetación forestal de zonas áridas, aquella que se desarrolla en forma espontánea en regiones de clima árido formando masas mayores a 1,500 metros cuadrados. Se incluyen todos los tipos de matorral, selva baja espinosa y chaparral de la clasificación del INEGI, así como cualquier otro tipo de vegetación espontánea arbórea o arbustiva que ocurra en zonas con precipitación media anual inferior a 500 milímetros. COMENTARIO La definición de las zonas que deberán ser restringidas a este tipo de actividades debe estar en función de conceptos basados en lo establecido por la legislación ambiental vigente; en función de lo antes mencionado, esta DGIRA propone aplicar la definición de terreno forestal, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (artículo 7 fracción XL) y su Reglamento (artículo 2 fracciones I, V, XXXI y XL).	
COMENTARIO 34 SECCION Definiciones	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que el término de chapear no se utilizará en las especificaciones.

COMENTARIOS	RESPUESTA
DICE 3.14 Nueva definición DEBE DECIR 3.14 Chapear: Acción de limpiar la tierra de hierbas y/o cortar los arbustos con herramienta manual y/o mecánica dejando tocones hasta una altura mínima de 20 cm. COMENTARIOS Esta DGIRA sugiere definir el concepto de chapear que se maneja en las medidas que PEMEX ha implementado para reducir las afectaciones a la vegetación durante la preparación del sitio en las prospecciones sísmológicas.	
COMENTARIO 35 SECCION 4.1 Preparación del sitio DICE 4.1.1. No se debe quemar o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la brecha por donde pasarán las líneas de prospección sísmológica. El producto de estas actividades debe ser dispuesto de acuerdo a lo que establece la autoridad local, o ser triturado para su reincorporación al suelo. DEBE DECIR 4.1.1 No se debe quemar o usar agroquímicos para las actividades de poda y/o deshierbe de la brecha. Los residuos producto del desmonte y/o deshierbe serán triturados y dispersados homogéneamente para facilitar su degradación e incorporación al suelo. COMENTARIOS Tratándose de zonas agrícolas o ganaderas es probable que se presente un desgaste temporal o permanente de los nutrientes de la capa fértil del suelo, lo más favorable es reintegrar o reciclar la materia orgánica extraída mediante el desmonte o deshierbe, facilitando su reincorporación mediante la trituración y dispersión homogénea sobre la superficie afectada. Adicionalmente, el definir que la autoridad local establezca la disposición final de los residuos producto del desmonte y/o deshierbe, generaría una obligación al responsable de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana, con respecto a esa autoridad.	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la especificación, quedando como sigue: 4.1.1 No se debe quemar o usar agroquímicos para las actividades de poda y/o deshierbe de la brecha. Los residuos producto del desmonte y/o deshierbe serán triturados o picados y dispersados homogéneamente para facilitar su degradación e incorporación al suelo.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 36 SECCION 4.1 Preparación del sitio DICE 4.1.8 Nueva disposición DEBE DECIR 4.1.8 Durante la apertura de las brechas se deberá chapear la vegetación existente y se prohíbe el derribo de árboles que presenten un fuste mayor a 10 cm de diámetro. COMENTARIOS Con base en la información presentada por PEMEX en los proyectos ingresados a esta DGIRA, se tiene conocimiento de la empresa ha establecido medidas para reducir las afectaciones a la vegetación existente en las zonas donde se desarrollarán las actividades sísmicas. Estas medidas consisten en chapear la vegetación y respetar a los individuos arbóreos y/o arbustivos con un fuste mayor a los 10 cm de diámetro, lo cual resulta en una disminución de los impactos ambientales, ya que se permite la recuperación de las comunidades vegetales y se evita la pérdida de suelo por efecto de la erosión hídrica o eólica.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que el campo de aplicación no abarca zonas en donde pueda haber individuos arbóreos y/o arbustivos para los que se requiera tomar las medidas sugeridas.
COMENTARIO 37 SECCION 4.1 Preparación del sitio DICE 4.1.9 Nueva disposición DEBE DECIR 4.1.9 Se prohíbe realizar cualquier actividad relacionada con la prospección sísmológica dentro de cuerpos de agua. COMENTARIO Se considera relevante considerar a los cuerpos de agua que pudieran estar dentro del polígono predeterminado para las actividades de prospección sísmológica, a fin de evitar alguna posible afectación a la flora o fauna que habite temporal o permanentemente en estos cuerpos de agua, ya que la misma Norma Oficial Mexicana no establece especificaciones ambientales que regulen los impactos ambientales que se generarían sobre este componente ambiental.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, en razón de que el campo de aplicación no abarca zonas en donde haya cuerpos de agua.

COMENTARIOS	RESPUESTA
COMENTARIO 38 SECCION 4.2 Abandono del sitio DICE 4.2.4 Terminadas las actividades de prospección sísmológica, los terrenos afectados y las zonas aledañas a caminos de acceso existentes, en los que la vegetación haya sufrido alteraciones, deben llevarse a cabo acciones de restauración para restablecer las condiciones en que se encontraban previo al inicio de actividades. Las especies de flora utilizadas en dichas acciones deben estar determinadas en función de la vegetación natural que ocupó el lugar, así como las condiciones edáficas y topográficas del sitio. DEBE DECIR 4.2.4 Terminadas las actividades de prospección sísmológica, los terrenos afectados y las zonas aledañas a caminos de acceso existentes, en los que la vegetación haya sufrido alteraciones, deben llevarse a cabo acciones de restauración para restablecer las condiciones en que se encontraban previo al inicio de actividades. COMENTARIOS La DGIRA propone la eliminación del último párrafo de este apartado de la Norma, dado que es reiterativo de lo establecido en el primero, y al señalar que las acciones de restauración deberán estar determinadas en función de la vegetación natural que ocupó el lugar (en un espacio y tiempo determinados), podría entenderse que llevaran a cabo actividades de reforestación con especies nativas, lo cual podría ser favorable ya que mejoraría la calidad de los servicios ambientales de estas zonas, sin embargo, la experiencia de la DGIRA nos ha indicado que realizar estas actividades puede afectar los intereses económicos y de subsistencia de las comunidades humanas que habitan estas zonas, debido a que el establecimiento de especies nativas resulta para los pobladores contrario al uso de suelo establecido.	PROCEDE Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo decidió modificar la redacción de la especificación, quedando como sigue: 4.2.4 Terminadas las actividades de prospección sísmológica, los terrenos afectados y las zonas aledañas a caminos de acceso existentes, en los que la vegetación haya sufrido alteraciones, deben llevarse a cabo acciones de restauración para restablecer las condiciones en que se encontraban previo al inicio de las actividades de prospección sísmológica.

México, D.F., a los doce días del mes de septiembre de dos mil cinco.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Ramón Ardavín Ituarte**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TITULO de asignación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria Colombia-Camarón, la cual incluye el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, así como para prestar en ella el servicio público de transporte ferroviario de carga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TITULO DE ASIGNACION QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. NAPOLEON CANTU CERNA Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO LIC. RUBEN MARTINEZ DONDE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA Y EL ASIGNATARIO, PARA CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR LA VIA GENERAL DE COMUNICACION FERROVIARIA COLOMBIA-CAMARON, LA CUAL INCLUYE EL PUENTE FERROVIARIO FONTERIZO ENTRE COLOMBIA Y LOS LIMITES CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ASI COMO PARA PRESTAR EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

I.- El 2 de marzo de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sustituir el régimen de participación exclusiva del Estado en la prestación del servicio ferroviario por otro que permita la participación del sector privado y, como consecuencia de ello, se promulgó el 12 de mayo del mismo año la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, con objeto de establecer el marco regulatorio fundamental para esta actividad.

II.- El Estado de Nuevo León es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Mediante oficio número 71-A/2002 del 5 de marzo del 2002, oficio S/N de fecha 5 de septiembre del 2003 y oficio número FDN/DG040/04 de fecha 1 de junio del 2004, el Gobierno del Estado de Nuevo León solicitó a la Secretaría, el otorgamiento de la Asignación para la construcción, operación y explotación de la vía férrea Colombia-Camarón, la cual incluirá el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, así como para prestar en ésta el servicio público de transporte ferroviario de carga.

IV.- El licenciado José Natividad González Parás, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con la asistencia del licenciado Napoleón Cantú Cerna, Secretario General de Gobierno y del licenciado Rubén Martínez Dondé, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, se encuentra facultado para suscribir la presente Asignación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85 fracción XII, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 6, 18 fracciones I y IV, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio del Palacio de Gobierno, ubicado en 5 de Mayo y Zaragoza S/N en Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII, XXIV, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6 fracción II, 7 fracción XI, 9, 13, 15, 16, 18, 19, 28, 72 al 77 y demás conducentes de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, IV y IX, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 57, 59, 62 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 4, 9, 10, 11, 14, 36, 37, 39, 40, 41 y demás aplicables del Reglamento del Servicio Ferroviario y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga la presente Asignación conforme a las siguientes:

CONDICIONES**Capítulo I****Definiciones y objeto**

1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Asignación, se entenderá por:

1.1.1 Ley: La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

1.1.2 Reglamento: El Reglamento del Servicio Ferroviario.

1.1.3 Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.1.4 Servicios auxiliares: Los que preste el Asignatario en virtud de los permisos contenidos en la presente Asignación y que se indican en el Anexo Tres.

1.1.5 Vía Férrea: La vía general de comunicación ferroviaria señalada en el numeral 1.2.1 del presente título.

Los demás términos que se utilizan en el presente título, tendrán el significado que establezcan la Ley y el Reglamento, salvo que en este título se les dé una connotación diferente.

1.2. Objeto. Por el presente título se asigna al Asignatario:

1.2.1. La construcción, operación y explotación de la Vía Férrea Colombia-Camarón, la cual incluirá el puente ferroviario fronterizo entre Colombia y los límites con los Estados Unidos de América, cuya extensión, trazo, límites y características se determinarán en el proyecto ejecutivo a que se refiere el numeral 2.2 de esta Asignación.

1.2.2. La prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en la Vía Férrea.

Asimismo, el Asignatario podrá prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga en las demás vías troncales, vías cortas o ramales integrantes del Sistema Ferroviario Mexicano, siempre que cuente con derechos de paso o derechos de arrastre.

1.3. Servicios auxiliares. La presente Asignación comprende los permisos para la prestación de los servicios auxiliares que se indican en el Anexo Tres, conforme a los cuales podrá, entre otros, construir, operar y explotar una terminal intermodal en los términos y condiciones consignados en este título y en el citado Anexo.

1.4. Límites de los derechos de la Asignación.

1.4.1. El Asignatario no podrá usar, aprovechar o explotar la Vía Férrea para fines diversos a los contenidos en el numeral 1.2 de esta Asignación, salvo que cuente con autorización de la Secretaría.

1.4.2. El presente título confiere derechos de exclusividad al Asignatario, para operar y explotar la Vía Férrea y prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga, a que se refieren los numerales 1.2.1 y 1.2.2, primer párrafo, por un periodo de treinta años contados a partir de que el Asignatario inicie dicha operación y explotación, así como la prestación de ese servicio y durante la vigencia de este título, en términos de lo previsto en los numerales 3.1 y 6.1 siguientes, con excepción de lo dispuesto en el numeral 3.13 de la presente Asignación.

La Secretaría podrá otorgar asignaciones o concesiones a terceras personas o derechos a otros asignatarios o concesionarios para que, dentro de la Vía Férrea, señalada en el numeral 1.2.1, éstos presten el servicio público de transporte ferroviario, en los términos siguientes:

1.4.2.1. Tratándose del servicio de pasajeros, en cualquier tiempo.

El Asignatario tendrá un derecho de preferencia para obtener la Asignación para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, por lo que, antes de que la Secretaría proceda a licitar la concesión del mismo, lo notificará al Asignatario quien tendrá un plazo de 30 días naturales, para manifestar a la Secretaría su intención de ejercer el derecho señalado en este numeral. En su caso, dicha Asignación se otorgará conforme a las mismas condiciones generales en que se otorga la presente Asignación.

1.4.2.2. Tratándose del servicio de carga, cuando el Asignatario deje de contar con derechos de exclusividad, siempre que sea factible económica y técnicamente, sea congruente con las tendencias internacionales en la regulación ferroviaria y exista reciprocidad, especialmente en el caso de convenios internacionales.

La Secretaría resolverá lo conducente en términos de lo señalado en el Capítulo IV de este título.

1.5. Legislación aplicable. La construcción, operación y explotación de la Vía Férrea, así como la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de los servicios auxiliares, se sujetará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República; las Leyes Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de Vías Generales de Comunicación; General de Bienes Nacionales, Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Competencia Económica, Federal de Procedimiento Administrativo, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como sus reglamentos; instructivos, circulares, las disposiciones técnicas y administrativas emitidas por la Secretaría en el ejercicio de sus facultades, a lo dispuesto en el presente título de Asignación y sus Anexos que forman parte del mismo; así como, a las normas oficiales mexicanas que por su naturaleza le son aplicables a esta Asignación y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

El Asignatario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fueran derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

Capítulo II

Construcción

2.1. Terrenos. El Asignatario realizará la construcción de la Vía Férrea conforme al proyecto ejecutivo a que se refiere el numeral 2.2 de esta Asignación, en los terrenos que resulten necesarios y que adquiera para tal efecto, en caso de que esto no sea posible, podrá solicitar a la Secretaría que se proceda conforme al artículo 25 de la Ley.

2.2. Proyecto ejecutivo. El Asignatario realizará la construcción de la Vía Férrea incluido su centro de control de tráfico, así como las instalaciones para prestar los servicios auxiliares, con apego al proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría y conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, el cual deberá contener cuando menos la ubicación de los inmuebles, precisando su régimen jurídico, en los que se construirá las obras señaladas la descripción y planos del proyecto, las características y condiciones generales de operación, el programa de obra e inversión, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento, dicho proyecto ejecutivo deberá presentarse ante la Secretaría, dentro de los doce meses siguientes al inicio de vigencia de esta Asignación, y la Secretaría resolverá lo conducente, dentro del término de seis meses contados a partir de que el proyecto ejecutivo se presente e integre debidamente, ambos plazos podrán ampliarse por una sola vez y por un periodo igual. Dicho proyecto ejecutivo, una vez aprobado, formará parte integrante de este título como Anexo Uno.

La construcción de la Vía Férrea, y la determinación por parte de la Secretaría, de que dicha construcción se realizó con apego al proyecto ejecutivo aprobado y conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, se llevará a cabo dentro de los treinta y seis meses siguientes, contados a partir de la fecha en que la Secretaría haya aprobado el citado proyecto ejecutivo. Realizado lo anterior el Asignatario deberá elaborar las cartas de vía correspondientes y presentarlas a la aprobación de la Secretaría.

La Vía Férrea y todas las obras que se lleven a cabo en el derecho de vía de ésta, pasarán a formar parte del dominio público de la Federación inmediatamente, con independencia de las condiciones y plazos de esta Asignación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, asimismo, las cartas de vía en las que se especificará la extensión, trazo, límites y características de la Vía Férrea y de todas las obras que se realicen en el derecho de vía de ésta, constituirán el Anexo Dos de esta Asignación.

Capítulo III

Prestación de servicios ferroviarios

3.1. Operación y Explotación de la Vía Férrea. El Asignatario contará con un plazo de seis meses, contados a partir de que la Secretaría determine que la construcción de la Vía Férrea, se realizó con apego al proyecto ejecutivo señalado en el numeral 2.2 de este título y conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, para iniciar la operación y explotación de la Vía Férrea, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y los servicios auxiliares, cuyo plazo podrá prorrogarse por un periodo igual, a juicio de la Secretaría, cuando se acredite que existen causas justificadas para ello.

El Asignatario previo al inicio de operación y explotación de la Vía Férrea y los servicios auxiliares deberá presentar a la aprobación de la Secretaría el Reglamento Interno de Transporte y el Horario, asimismo deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento aplicables al efecto.

3.2. Equidad en la prestación de los servicios. El Asignatario se obliga a prestar los servicios ferroviarios a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 y demás relativos de la Ley y el Título Tercero, Capítulo VIII, del Reglamento.

3.3. Servicios de terminal e interconexión. En todos los puntos de interconexión con ferrocarriles conectantes de otros países, el Asignatario deberá proporcionar los servicios de terminal e interconexión, en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio. Cualquier diferencia en la oportunidad del servicio o en la aplicación tarifaria debe estar basada en circunstancias específicas que determinen las diferencias establecidas.

3.4. Estándares de eficiencia y seguridad. El Asignatario será responsable ante la Secretaría de que se preste el servicio público de transporte ferroviario de carga y demás servicios auxiliares, conforme a los indicadores de eficiencia y seguridad que se especifican en el Anexo Cuatro, los cuales serán revisados y, en su caso, modificados por la Secretaría cada cinco años.

3.5 Plan de negocios. El Asignatario deberá ajustarse, como mínimo, a los compromisos de inversión establecidos en el plan de negocios que, como Anexo Cinco forma parte integrante del presente título, el cual deberá actualizarse cada cinco años, remitiéndose la documentación respectiva a la Secretaría, en el entendido de que dicha actualización no deberá tener como efecto la reducción de la inversión o de los compromisos previstos en el plan de negocios original, salvo autorización por escrito de la Secretaría.

El plan de negocios tendrá carácter de confidencial y permanecerá con tal carácter en el registro de la Secretaría.

3.6. Obras. El Asignatario podrá llevar a cabo la modificación de la Vía Férrea, cuando dichas modificaciones tengan por efecto modernizar, reconstruir, conservar, mejorar el trazo o mantener la Vía Férrea, o bien para mejorar la eficiencia, calidad o competitividad del servicio público de transporte ferroviario de carga.

Todas las obras que se realicen en la Vía Férrea, pasarán inmediatamente a formar parte del dominio público de la Federación, con independencia de la vigencia del presente título, y el Asignatario tendrá respecto de las mismas, los derechos y obligaciones que le confieren las disposiciones señaladas en los numerales 1.4.1, 1.4.2 y 1.5.

El Asignatario se obliga a realizar las obras con apego al proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría. Concluidas aquéllas, las características, configuración y dimensiones específicas de las obras realizadas se agregarán al Anexo Dos.

3.7. Telecomunicaciones y sistemas. El Asignatario deberá contar con los servicios de telecomunicaciones y sistemas necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de control de tráfico. Para tal efecto, el Asignatario podrá instalar una red privada de telecomunicaciones y sus propios sistemas o bien, contratar con terceros autorizados. En todo caso, se deberán observar las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones y, en su caso, se deberá obtener la autorización correspondiente de la Secretaría conforme al artículo 34 de la Ley.

Los servicios de telecomunicaciones y sistemas deberán estar interconectados con toda la red del Sistema Ferroviario Mexicano, para permitir una interconexión efectiva.

3.8. Protección al ambiente. El Asignatario deberá cumplir con las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El Asignatario será responsable de los daños que, en materia ecológica y protección al ambiente, se originen a partir de la vigencia de la presente Asignación, y que deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

De igual forma, el Asignatario será responsable de llevar a cabo las correcciones, modificaciones y obras de superficie e infraestructura de los centros de abasto y talleres que opere, que son requeridas para cumplir con las disposiciones legislativas y administrativas en la materia.

3.9. Desarrollo urbano. En la ejecución de obras que realice el Asignatario respecto de la Vía Férrea dentro de los límites de un centro de población, deberá cumplir con lo previsto en las disposiciones legislativas y administrativas, programas y zonificación en materia de desarrollo urbano.

3.10. Contratación de terceros. Para llevar a cabo la construcción, operación y explotación de la Vía Férrea, y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en ésta, así como de los servicios auxiliares, el Asignatario podrá contratar el apoyo técnico y operativo de terceros, previa autorización de la Secretaría, para cuyo efecto deberá acreditar ante ésta la capacidad técnica y operativa del tercero. De igual forma, el Asignatario podrá contratar con terceros la realización de obras, así como la conservación y mantenimiento de la Vía Férrea.

El Asignatario será, en todo caso, el único responsable ante la Secretaría y terceros, de la operación y explotación de la Vía Férrea, así como de la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de los servicios auxiliares, y responderá de los daños y perjuicios que, en su caso, ocasionen los terceros con quienes contrate.

3.11. Designación de responsable técnico. El Asignatario se obliga a designar antes del inicio de la construcción y operación de la Vía Férrea, un responsable de la construcción, operación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y demás servicios ferroviarios, quien contará con las facultades necesarias para obligar al Asignatario ante la Secretaría respecto de dicha construcción, operación y prestación de servicios.

El cambio de responsable o la modificación de sus facultades, deberán ser notificados por escrito a la Secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a que esto ocurra.

3.12. Servicios a las comunidades. El Asignatario no podrá negarse a transportar agua a aquellas comunidades que por sus características geográficas o climatológicas lo requieran, en el entendido de que no es responsabilidad del Asignatario el suministro del agua a dichas comunidades.

El Asignatario, dentro de los servicios de pasajeros o carga que preste, deberá facilitar a las comunidades aisladas el transporte de carga considerada como de menos de un carro.

Los usuarios de los servicios de transporte señalados en este numeral, deberán cubrir las contraprestaciones que correspondan.

3.13. Otros servicios. El Asignatario se obliga a transportar el correo dentro de los servicios de carga que proporcione; a transportar personas y bienes destinados a operaciones de salvamento o auxilio, así como al personal y equipo de las fuerzas armadas. En este último caso, se deberá otorgar derecho de paso a su equipo ferroviario.

Los términos de la prestación de los servicios y del derecho de paso antes señalados, así como las contraprestaciones y responsabilidades correspondientes, se determinarán en las condiciones que acuerden las partes. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, la Secretaría resolverá lo conducente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 a 114 del Reglamento.

3.14. Interrupción del servicio. En aquellos casos en que en los términos establecidos en la Ley y el Reglamento, se autorice al Asignatario para que deje de operar un tramo de la Vía Férrea o de prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga, en forma permanente, la Secretaría podrá otorgar asignación o concesión a terceras personas para que operen el tramo de la Vía Férrea, o presten el servicio que se interrumpa, y se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de este título.

En los supuestos referidos en el párrafo anterior, el tramo de la Vía Férrea, relativo al servicio interrumpido, en su caso, revertirá a la Nación en los términos del numeral 6.5 de esta Asignación y el Asignatario no tendrá derecho a la devolución de las inversiones realizadas.

3.15. Tarifas. El Asignatario fijará libremente las tarifas, en términos del artículo 46 de la Ley, las que deberán registrarse y aplicarse en los términos que señalan la Ley y el Reglamento. En caso de que el Asignatario llegara a cobrar a los usuarios tarifas superiores a las registradas, deberá reembolsarles la diferencia con respecto a las tarifas registradas, y cubrirá, respecto de dicha diferencia, un interés a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

En la aplicación de las tarifas, el Asignatario deberá abstenerse de practicar ventas atadas, discriminación de precios o realizar subsidios cruzados.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan, de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

3.16. Modalidades. En caso fortuito o fuerza mayor, la Secretaría estará facultada para imponer modalidades en la operación y explotación de la Vía Férrea, así como en la prestación de los servicios ferroviarios, en los términos establecidos en la Ley y el Reglamento.

En caso de desastre natural, guerra, grave alteración del orden público o cuando se prevea algún peligro inminente para la seguridad nacional o la paz interior del país, la Secretaría, asimismo, podrá establecer modalidades en la operación y explotación de la Vía Férrea, así como en la prestación de los servicios ferroviarios, cuando a su juicio, éstas sean suficientes para atender las necesidades derivadas de dichos eventos, en los términos establecidos en la Ley y el Reglamento.

3.17. Seguros. El Asignatario se obliga a contar con las pólizas de seguros que en términos de la Ley y el Reglamento deba contratar, así como a mantener vigentes las mismas.

Capítulo IV

Asignaciones, concesiones y permisos a terceros

4.1. Asignaciones y concesiones a terceros. En el caso de que la Secretaría, de conformidad con lo señalado en los numerales 1.4.2 segundo párrafo y 3.14 del presente título y demás disposiciones aplicables, pretenda otorgar asignaciones o concesiones a terceros, deberá escuchar al Asignatario, para que éste manifieste lo que a su derecho convenga.

La Secretaría resolverá lo conducente de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El Asignatario estará obligado a otorgar los derechos de paso y derechos de arrastre a las personas a quienes, de conformidad con lo dispuesto en este numeral, la Secretaría otorgue asignación o concesión, en los términos señalados en el siguiente numeral.

Lo anterior, en el entendido de que el Asignatario estará obligado a proporcionar todas las facilidades que se requieran, para que el servicio de transporte de pasajeros se ajuste a los itinerarios correspondientes.

4.2. Derechos de arrastre y derechos de paso. El Asignatario estará obligado a otorgar los derechos de paso y los derechos de arrastre conforme a los términos y condiciones que se indican en el Anexo Seis de este título.

4.3. Otras autorizaciones o permisos. La Secretaría podrá otorgar permisos o autorizaciones a terceras personas y a dependencias del Gobierno Federal, para que presten los servicios auxiliares a que se refiere el artículo 15 de la Ley, así como para que en la Vía Férrea realicen instalaciones u obras de las señaladas en el citado artículo 15 y el 34 de la Ley.

El Asignatario se obliga a permitir la construcción de cualesquiera de las instalaciones u obras antes citadas, siempre que no se vea perjudicada la prestación de los servicios ferroviarios, ya sea impidiendo, interfiriendo o poniendo en riesgo la seguridad de la Vía Férrea, de la prestación del servicio público de transporte ferroviario y, en su caso, de los servicios auxiliares.

En este supuesto, el Asignatario prestará la colaboración necesaria a los permisionarios o autorizados, para la realización de las obras o instalaciones señaladas, para lo cual el Asignatario deberá establecer el calendario y los horarios dentro de los cuales los terceros podrán realizar las obras respectivas, y el Asignatario tendrá derecho a recibir una contraprestación por los servicios que preste, de conformidad con lo establecido en el presente título, la Ley y el Reglamento.

Capítulo V

Disposiciones generales

5.1. Gravámenes. El Asignatario podrá constituir gravámenes sobre los derechos derivados de esta Asignación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.

En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de esta Asignación, se deberá establecer, además de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, que la ejecución de dicha garantía en ningún caso otorgará el carácter de asignatario o concesionario al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la asignación o concesión le sea adjudicada al acreedor o a un tercero se requerirá que la Secretaría autorice la cesión de derechos en los términos del artículo 18 de la Ley y del numeral 5.2 siguiente.

El Asignatario, para garantizar el pago de los gravámenes, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente título al acreedor o al tercero adjudicatario, condicionado a que se obtenga la autorización previa de la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

5.2. Cesiones. El presente título es intransmisible, y el Asignatario sólo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley, en cuyo caso la Secretaría otorgará el título que corresponda respecto de los derechos que se ceden. En el entendido que la inversión extranjera en el capital social del cesionario no podrá exceder directa o indirectamente del 49% (cuarenta y nueve por ciento).

El Asignatario podrá ceder el derecho establecido en la condición 1.2.2 del presente título, previa autorización de la Secretaría, siempre y cuando para la designación del cesionario, el Asignatario aplique el procedimiento previsto en el artículo 9 de la Ley, cuyo esquema sea aprobado previamente por la Secretaría y se cumpla con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley.

5.3. Reserva para pasivos laborales. El Asignatario se obliga a constituir una reserva para cubrir pasivos laborales contingentes que se originen durante la vigencia de este título, que deberá establecerse con estricto apego a lo dispuesto por el Boletín D3 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

5.4. Contraprestaciones al Gobierno Federal. A partir del inicio de la operación en la Vía Férrea, el Asignatario cubrirá al Gobierno Federal los derechos que por la operación y explotación de los bienes de dominio público objeto de la Asignación, y por la prestación del servicio público de transporte ferroviario, establezca la Ley Federal de Derechos, en los términos y con la periodicidad señalados en la misma.

5.5. Contabilidad. El Asignatario deberá utilizar un sistema de contabilidad uniforme, que permita desagregar los diferentes costos.

En la aplicación de las tarifas, el Asignatario estará obligado a separar el componente originado en el extranjero del generado en México, guardando congruencia con los costos asociados a cada segmento.

5.6. Comité de Supervisión. En el caso de que el Asignatario pretenda llevar a cabo: i) la contratación de terceros para que le proporcionen apoyo técnico para operar y explotar la Vía Férrea o para prestar el servicio público de transporte ferroviario objeto de la presente asignación, o ii) la cesión de los derechos de esta asignación, deberá constituir un comité en el que participe un representante de la Secretaría. Dicho comité deberá establecer el alcance de los trabajos que realizará, así como sus reglas de funcionamiento. Lo anterior, en el entendido de que tratándose de la cesión señalada en el numeral 5.2 anterior, las estrategias que se pretendan adoptar requerirán la previa aprobación de la Secretaría.

5.7. Verificación. El Asignatario se obliga a cubrir las cuotas que correspondan en los términos de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la verificación a que estará sujeto de conformidad con el artículo 57 de la Ley.

Capítulo VI

Vigencia y terminación

6.1. Vigencia. La vigencia de esta Asignación será de treinta y siete años, contados a partir de la fecha de su firma.

El Asignatario podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente título, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley.

6.2. Modificación de condiciones. Las condiciones establecidas en el presente título podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y el Asignatario, conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

6.3. Terminación. La presente Asignación terminará por cualquiera de las causas señaladas en las fracciones I a V del artículo 20 de la Ley.

6.4. Revocación. Esta Asignación podrá ser revocada por cualquiera de las causas señaladas en las fracciones I a V y VII a IX del artículo 21 de la Ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley, la Secretaría procederá de inmediato a la revocación de esta Asignación, en caso de que el Asignatario no presente el proyecto ejecutivo y no lleve a cabo la construcción de la Vía Férrea, dentro de los plazos señalados en el numeral 2.2 de esta Asignación, así como contravenir o incumplir con lo establecido en el numeral 5.4 del presente título.

6.5. Reversión. Al término de esta Asignación, cualquiera que sea su causa, la Vía Férrea revertirá a la Nación en buen estado operativo de acuerdo con las normas oficiales mexicanas respectivas y sin costo alguno para el Gobierno Federal, así como todas las obras y mejoras realizadas por el Asignatario, y que se encuentren adheridas a los mismos, con el solo deterioro natural, moderado y derivado del uso adecuado, por

lo que, en caso contrario, el Asignatario efectuará, por su cuenta, las reparaciones que se requieran en el momento de la devolución, o en su defecto, indemnizará al Gobierno Federal por los desperfectos que hubieran sufrido la Vía Férrea con motivo de un uso inadecuado, o como consecuencia de su deficiente o inapropiado mantenimiento.

6.6. Derecho de preferencia. En caso de terminación o revocación, parcial o total, de la presente Asignación y hasta noventa días posteriores a dicha terminación, si el Asignatario pretende enajenar, en uno o en una sucesión de actos, del inventario del equipo ferroviario, considerado en su número, más del quince por ciento del equipo tractivo, más del quince por ciento del equipo de arrastre o más del quince por ciento del equipo de trabajo, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia respecto de cualquier tercero, en igualdad de condiciones, siempre que no existan otros concesionarios o asignatarios con capacidad y derecho para prestar el servicio y el equipo y demás bienes señalados sean indispensables para que la Secretaría continúe prestando el mismo.

La Secretaría resolverá lo conducente dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que el Asignatario le notifique su decisión de enajenar los bienes citados. Transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría emita resolución, se entenderá que, por lo que se refiere a dichos bienes, ha renunciado a ejercer el derecho de preferencia.

6.7. Promesa de arrendamiento. En caso de terminación anticipada o revocación parcial o total de la Asignación, el Asignatario se obliga a celebrar un contrato de arrendamiento con la Secretaría respecto de los bienes de su propiedad afectos al servicio y operación de la Vía Férrea. Dicha obligación estará vigente durante los cuatro meses siguientes al término o revocación de la Asignación.

La vigencia del contrato de arrendamiento será de por lo menos un año y renovable automáticamente por periodos iguales y hasta por cinco años. El monto de la renta será determinado a juicio de peritos, uno nombrado por el Asignatario, otro por el Gobierno Federal y en caso de discrepancia por un tercero en discordia, nombrado por ambos peritos. En caso de que el Asignatario no nombre perito, o éste no se pronuncie, se entenderá que renuncia a su derecho de nombrarlo y acepta de manera incondicional el dictamen que emita el perito nombrado por la Secretaría.

6.8. Permisos y trámites ante la Secretaría. El Asignatario contará con un plazo de seis meses, contados a partir del inicio de la vigencia de esta Asignación, para obtener todos los registros, permisos y autorizaciones, contemplados en la Ley y el Reglamento, necesarios para la realización de las actividades objeto de esta Asignación, salvo por lo que se refiere a lo dispuesto en los artículos 46 segundo párrafo y 50 último párrafo de la Ley, relativos al registro de tarifas y contratación de seguros, respectivamente.

El Asignatario contará con el apoyo de la Secretaría para la obtención de los registros, permisos y autorizaciones señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

6.9. Tribunales competentes. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente Asignación, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la Secretaría, el Asignatario conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, por lo que ambas partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

6.10. Notificaciones. El Asignatario se obliga a informar por escrito a la Secretaría de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente título, en el entendido de que en caso de omisión las notificaciones surtirán efectos en el domicilio señalado en el capítulo de antecedentes.

6.11. Publicación. El Asignatario deberá tramitar, a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Asignación, sin sus Anexos, en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

Los anexos referidos en el presente título forman parte integrante del mismo.

La firma del presente título de Asignación por parte del Asignatario implica su aceptación a todas y cada una de las condiciones del mismo.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.- Por el Asignatario: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Napoleón Cantú Cerna**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Martínez Dondé**.- Rúbrica.

(R.- 218975)

TARIFAS máximas aplicables a los aeropuertos ubicados en la ciudad de Aguascalientes, Silao, Guadalajara, Hermosillo, Tijuana, La Paz, Los Mochis, Manzanillo, Mexicali, Morelia, Puerto Vallarta y San José del Cabo para el periodo comprendido del año 2005 al año 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal.

OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ, Director General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 67 y 70 de la Ley de Aeropuertos; 10 fracciones IV, XI y XVII y 21 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal y el numeral 12.2. del Anexo 7 de los Títulos de Concesión de Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.; Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.; Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V.; Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., y Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V., en los cuales se establecen las Bases de Regulación Tarifaria, da a saber lo siguiente:

TARIFAS MAXIMAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES (AGU), SILAO (BJX), GUADALAJARA (GDL), HERMOSILLO (HMO), TIJUANA (TIJ), LA PAZ (LAP), LOS MOCHIS (LMM), MANZANILLO (ZLO), MEXICALI (MXL), MORELIA (MLM), PUERTO VALLARTA (PVR) Y SAN JOSE DEL CABO (SJD) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2005 AL AÑO 2009

1. Las Tarifas Máximas de cada aeropuerto se determinaron con base en las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado para el período 2005-2009, así como los parámetros respectivos que incluyen Proyecciones de Tráfico, Valores de Referencia, Tasa de Descuento, Factores de Eficiencia y la Unidad de Tráfico correspondiente (expresada en unidades de carga-trabajo, donde una unidad de carga-trabajo equivale a un pasajero o, en su caso, 100 kilogramos de carga, incluida la que se transporta en los aviones de pasajeros).

Las Tarifas Máximas para los cinco años (5) del segundo período, son las siguientes:

Periodo	Año	AGU	BJX	GDL	HMO	TIJ	LAP	LMM	ZLO	MXL	MLM	PVR	SJD
2	2005	95.47	102.85	89.28	77.54	71.21	102.67	98.07	108.30	83.84	114.13	109.01	113.27
2	2006	94.75	102.08	88.61	76.95	70.67	101.90	97.33	107.49	83.21	113.27	108.20	112.42
2	2007	94.04	101.31	87.95	76.38	70.14	101.14	96.60	106.68	82.58	112.42	107.38	111.58
2	2008	93.33	100.55	87.29	75.80	69.62	100.38	95.88	105.88	81.96	111.58	106.58	110.74
2	2009	92.63	99.80	86.63	75.24	69.10	99.63	95.16	105.09	81.35	110.74	105.78	109.91
3	2010	Niveles por definir											

Nota. Tarifas Máximas en pesos del 31 de diciembre de 2003.

2. El Factor de Eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas señaladas en el numeral anterior corresponde a 0.75% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia alcanzadas por el concesionario.
3. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas que anteceden no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas, respecto de las proyecciones de los pasajeros para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.
4. Los Servicios Regulados conforme a las Bases de Regulación son: la prestación de los servicios aeroportuarios, y los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.
5. Quedan expresamente excluidos de los Servicios Regulados los siguientes:
 - 5.1 El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una Tarifa Máxima específica.
 - 5.2 El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios o los usuarios para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

México, D.F., a 23 de agosto de 2005.- El Director General, **Oscar Santiago Corzo Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bioresearch de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/5405/2005.- Expediente PISI-A-MEX PTE-NC-DS-335/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2003; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/5404/2005 de fecha 21 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-MEX PTE-NC-DS-335/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Bioresearch de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años cuatro meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datos Veracruz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/5203/2005.- Expediente PISI-A-VER.NTE-NC-DS-055/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DATOS VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/5202/2005 de fecha 6 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-VER.NTE-NC-DS-055/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Datos Veracruz, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Crac Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0461/2003.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0044/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "CRAC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10. fracción IV, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 21 de septiembre de 2005, dentro del expediente número CI-S-PEP-0461/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Crac Industrial, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de septiembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Provequip, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/038/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROVEQUIP, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 59, 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 14 de septiembre de 2005, que se dictó en el expediente número DS/0260/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Provequip, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de

adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, un año seis meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dicimex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/AR/006/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DICIMEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución administrativa de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cinco, que se dictó en el expediente número OIC/AR/SANC/004/05, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Dicimex, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.- El Titular del Area de Auditoría del Organo Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en funciones de Titular del Area de Responsabilidades, ante la vacante de la citada área, lo anterior con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, **Tomás Isaías Cuahutencos Rosales**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE PLANEACION Y FINANZAS, JESUS E. ROJAS MORALES Y DE TURISMO, RICARDO LECUMBERRI LOPEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59 segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apearse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Conforme a la fracción I del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, con fecha 18 de abril de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y "EL ESTADO" firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "...transferir recursos presupuestarios a "EL ESTADO" con el propósito de reasignar recursos federales a "EL ESTADO" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de "EL ESTADO" en materia de Desarrollo Turístico, transferir a éste responsabilidades, determinar la aportación de "EL ESTADO" para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL ESTADO" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".
- V. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasignara recursos a "EL ESTADO" con cargo a su presupuesto autorizado.
- VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "EL ESTADO" se aplicaron a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS

IMPORTES

PROYECTOS DE DESARROLLO

\$ 13'500,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó a "EL ESTADO" recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", "EL ESTADO" destinó de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3 de "EL CONVENIO".

- VII. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VIII. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.

- IX.** Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR, reasignará a "EL ESTADO" por la cantidad de \$5'500.000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a "EL ESTADO" con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio).
- X.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2005, los "Lineamientos para el ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas, mediante convenios de coordinación y reasignación de recursos para el ejercicio fiscal 2005", que son de observancia obligatoria para las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal; así como el Modelo de Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR:

- 1.** Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara "EL ESTADO":

- 1.** Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

- 1.** El Gobierno del Estado de Chiapas en forma conjunta con SECTUR, desarrollarán obras importantes de infraestructura de apoyo, mejoramiento de imagen urbana, equipamiento turístico y creación y rehabilitación de sitios de interés turístico, entre otras, consideradas prioritarias y significativas para la actividad turística de los destinos del Estado, cuyo desarrollo permitirá mejorar la imagen urbana de la localidad, el entorno de los negocios turísticos y contribuir al mayor disfrute y estadía de los turistas, así como mantener el posicionamiento en el mercado turístico nacional e internacional, orientando así a los destinos turísticos del Estado a alcanzar y acrecentar los niveles de competitividad.
- 2.** Al disponerse de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Chiapas acordaron desarrollar obras complementarias para el desarrollo y promoción turística de la entidad. Para ello se propusieron nuevos proyectos, los cuales serán incorporados a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlos.

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a los Lineamientos a que se refiere el antecedente X del presente instrumento, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO" las cláusulas primera, segunda; tercera, cuarta primer párrafo, sexta fracciones V, IX, X y XII, séptima fracciones I, II, IV, V y VI, décima; décima primera, décima tercera segundo párrafo, décima quinta, los anexos 1, 2, 3, y adicionar las fracciones III y IX a la cláusula sexta, y un último párrafo a la cláusula décima, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el antecedente IV de este instrumento, las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta primer párrafo; sexta fracciones V, IX, X y XII, séptima fracciones I, II, IV, V y VI, décima, décima primera, décima tercera segundo párrafo y décima quinta; adicionando las fracciones III y IX a la cláusula sexta, y un último párrafo a la cláusula décima, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "EL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de Promoción y Desarrollo Turístico, transferir a aquélla responsabilidades, determinar la aportación de "EL ESTADO" para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL ESTADO" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$1'500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$27'750,000.00
TOTAL	\$29,250,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL ESTADO" mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$ 9'250,000.00 (nueve millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "EL ESTADO", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para Promoción Turística la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$18'500,000.00 (dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "EL ESTADO" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I. Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "EL ESTADO", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL ESTADO", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 4 de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- VI. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Turismo de "EL ESTADO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, "EL ESTADO", a través de su Secretaría de Turismo se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

- IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "EL ESTADO", para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- XII. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del mismo, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "EL ESTADO", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)", y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)", y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "EL ESTADO", en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice "EL ESTADO", así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)", copia certificada del presente Convenio.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "EL ESTADO" destine una cantidad el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente

Convenio de Reasignación, a favor de la Contraloría de "EL ESTADO" para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que "EL ESTADO" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL ESTADO".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "(A o B, según corresponda)" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "EL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL ESTADO", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

SEGUNDA.- Los anexos 1, 2 y 3 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos 2005, lo firman por quintuplicado a los catorce días del mes de junio de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de

Chiapas: el Gobernador del Estado, **Pablo Salazar Mendiguchía**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jesús E. Rojas Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Ricardo Lecumberri López**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AVISO por el que se informa al público en general que a través de la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se encuentra disponible para su consulta el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL QUE A TRAVES DE LA PAGINA ELECTRONICA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

VICTOR NUÑEZ MARTIN, Subdirector General de Innovación y Calidad, con fundamento en el artículo 69-D fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de contribuir al proceso de mejora regulatoria a que hace referencia el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal están obligadas a someter, al menos cada dos años y de conformidad a un calendario previamente establecido, a la opinión de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, un programa de mejora sobre la normatividad y trámites que éstas apliquen; así como también, a reportar, periódicamente, los avances alcanzados en la materia;

Que el ordenamiento antes citado le impone a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la obligación de hacer públicos los programas y reportes aludidos, así como las opiniones que emita al respecto;

Que de conformidad con el "Manual para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2005-2006, calendario de presentación y reportes periódicos de avances" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de agosto de 2005, el cual establece la obligación del Titular del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de integrar una versión preliminar del programa de mejora regulatoria institucional, así como de presentarlo a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a más tardar el 30 de agosto de 2005;

Que tomando en cuenta que dicha versión preliminar debe hacerse del conocimiento del público en general para ser consultado en el portal de Internet de dicha Comisión, mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

UNICO.- El presente aviso tiene por objeto dar a conocer al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a partir de esta fecha, puede ser consultado en la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, cuya dirección es www.cofemer.gob.mx.

Dado en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cinco.- El Subdirector General de Innovación y Calidad, **Víctor Núñez Martín**.- Rúbrica.

(R.- 218952)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7687 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 6 de octubre de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.50, 3.67 y 3.53, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.29, 3.89 y 3.91, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 6 de octubre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 219173)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.4700 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de octubre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Municipio de Ensenada de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSE RUBIO SOTO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, QUIEN ADEMAS COMPARECE EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "COPLADE", Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO; Y POR UNA TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JORGE ANTONIO CATALAN SOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, LIC. GUILLERMO BERNARDO ISLAS LEON, MISMAS QUE CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo relativo a las Reglas de Operación para los Programas, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Baja California (el "Convenio Marco") tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El Convenio Marco constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. El Convenio Marco operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. Conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco, el Gobierno de cada entidad federativa suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa Hábitat, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004 publicadas en el diario oficial el día martes 23 de marzo de 2004, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SEDESOL:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 y Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

1.3 Que el C. doctor José Rubio Soto, en su carácter de Delegado en el Estado de Baja California cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos de los artículos 35, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001.

I.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, 2o. nivel, Cuerpo "A", Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

II. DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL:

II.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4 Que de conformidad con el artículo 17 fracción V, y 27 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones la coordinación y ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda y obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 5 y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado.

II.5 Que de conformidad con los artículos 17 fracción III, y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 4, 7 y 9 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.6 Con base en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV y 26 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene entre sus atribuciones, formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados y programados exclusivamente

para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 7 y 8 fracciones I y VII del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.7 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del decreto que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, el COPLADE es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad consolidar la planeación para el desarrollo en el Estado y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos en la entidad, que se relacionen con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

II.8 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARA EL MUNICIPIO:

III.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial de Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónoma, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en un territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Asimismo, el Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

III.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que será integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de regidores que establezcan la Ley Electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

III.3 Está autorizado para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

III.4 Dicho Convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 76, 77, 78, 81, 82 Apartado A fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7 fracciones I, II, y IV, 48 último párrafo, y 49 fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004; y las cláusulas aplicables del Convenio Marco; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las Partes con fecha del 14 de abril de 2004; 48 y 49 fracciones XXII y XXV, 50 y 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 17 fracciones III, IV y V, 19 fracción I, 24 fracciones I, VI, XIII, XVI y XVII, 26 fracciones I, IX y XVIII, 27 fracciones I, VI, VIII y X de la Ley Orgánica de la Ley de Administración Pública del Estado de Baja California; 3, 4, 9 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7 fracciones I, II, y IV, 48 último párrafo, y 49 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2 fracciones II, IV y V, 3 fracciones III, V, VII, VIII, XII, XIV y XVI, 7 y 10 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Hechas las anteriores declaraciones, las Partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las Partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las Partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El EJECUTIVO ESTATAL y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación y a los Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- El EJECUTIVO ESTATAL, el MUNICIPIO o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las Partes, en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio. Los anexos técnicos antes referidos, serán suscritos por el EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del Secretario de Planeación y Finanzas, y por el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el EJECUTIVO ESTATAL o el MUNICIPIO en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea éste el caso, la SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL y el MUNICIPIO podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales, estatales o, en su caso, municipales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el EJECUTIVO ESTATAL y el MUNICIPIO, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- Según sea el caso, el EJECUTIVO ESTATAL o el MUNICIPIO, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación de la SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa Hábitat conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten, y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, debiendo proporcionar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las Partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio Marco, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal, estatal y municipal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat de Coordinación, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación, sus Lineamientos Específicos, y demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las Partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al EJECUTIVO ESTATAL o MUNICIPIO beneficiario de los subsidios del Programa Hábitat.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del EJECUTIVO ESTATAL o MUNICIPIO correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las

atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad instrumento, la SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL, el MUNICIPIO y cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las Partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del EJECUTIVO ESTATAL y/o MUNICIPIO en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las Partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Ensenada, Baja California.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción concluyendo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las Partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Baja California, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y en su carácter de Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Javier J. Castañeda Pomposo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ensenada, **Jorge Antonio Catalán Sosa**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Guillermo Bernardo Islas León**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Municipio de Mexicali de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSE RUBIO SOTO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

URBANO, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, QUIEN ADEMAS COMPARECE EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "COPLADE", Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO; Y POR UNA TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, JAIME RAFAEL DIAZ OCHOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, LIC. JOSE FELIX ARANGO PEREZ; MISMAS QUE CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo relativo a las Reglas de Operación para los Programas, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Baja California (el "Convenio Marco") tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El Convenio Marco constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. El Convenio Marco operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. Conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco, el Gobierno de cada entidad federativa suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa Hábitat, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004 publicadas en el diario oficial el día martes 23 de marzo de 2004, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SEDESOL:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3 Que el C. doctor José Rubio Soto, en su carácter de Delegado en el Estado de Baja California cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos de los artículos 35, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001.

I.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, 2o. nivel, Cuerpo "A", Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

II. DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL:

II.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4 Que de conformidad con el artículo 17 fracción V y 27 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones, la coordinación y ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda y obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 5 y 6 fracción I del Reglamento Interno de las Secretarías de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado.

II.5 Que de conformidad con los artículos 17 fracción III, y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 4, 7 y 9 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.6 Con base en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV y 26 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene entre sus atribuciones, formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados y programados exclusivamente para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 7 y 8 fracciones I y VII del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.7 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del decreto que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, el COPLADE es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad consolidar la planeación para el desarrollo en el Estado y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos en la entidad, que se relacionen con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

II.8 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARA EL MUNICIPIO:

III.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónoma, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en un territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Asimismo, el Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

III.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que será integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de regidores que establezcan la Ley Electoral, teniendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

III.3 Está autorizado para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

III.4 Dicho Convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 76, 77, 78, 81, 82 apartado A fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7 fracciones I, II, y IV, 48 último párrafo, y 49 fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004; y las cláusulas aplicables del Convenio Marco; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las Partes con fecha del 14 de abril de 2004; 48 y 49 fracciones XXII y XXV, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 17 fracciones III, IV y V, 19 fracción I, 24 fracciones I, VI, XIII, XVI y XVII, 26 fracciones I, IX y XVIII, 27 fracciones I, VI, VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 3, 4, 9, y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7 fracciones I, II, y IV, 48 último párrafo, y 49 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2 fracciones II, IV y V, 3 fracciones III, V, VII, VIII, XII, XIV y XVI, 7 y 10 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Hechas las anteriores declaraciones, las Partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las Partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las Partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El EJECUTIVO ESTATAL y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación y a los Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- El EJECUTIVO ESTATAL, el MUNICIPIO o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las Partes, en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio. Los anexos técnicos antes referidos, serán suscritos por el EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del Secretario de Planeación y Finanzas, y por el

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano y por parte del Municipio se realizará por conducto de la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

QUINTA.- Cuando los ejecutores sean el EJECUTIVO ESTATAL o el MUNICIPIO en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea éste el caso, la SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL y el MUNICIPIO podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales, estatales o, en su caso, municipales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el EJECUTIVO ESTATAL y el MUNICIPIO, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- Según sea el caso, el EJECUTIVO ESTATAL o el MUNICIPIO, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación de la SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa Hábitat conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten, y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, debiendo proporcionar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las Partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier o aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio Marco, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente

General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal, estatal y municipal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat de Coordinación, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación, sus Lineamientos Específicos, y demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las Partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al EJECUTIVO ESTATAL o MUNICIPIO beneficiario de los subsidios del Programa Hábitat.

b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del EJECUTIVO ESTATAL o MUNICIPIO correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL, el MUNICIPIO y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las Partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del EJECUTIVO ESTATAL y/o MUNICIPIO en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las Partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Mexicali, Baja California.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción concluyendo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las Partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por partes.

Enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Baja California, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y en su carácter de Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Javier J. Castañeda Pomposo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Mexicali, Baja California, el Presidente Municipal: **Jaime Rafael Díaz Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno Municipal, **José Félix Arango Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSE RUBIO SOTO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL 'EJECUTIVO ESTATAL', REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, QUIEN ADEMAS COMPARECE EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "COPLADE", Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JAVIER CASTAÑEDA POMPOSO; Y POR UNA TERCERA PARTE, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ARTURO ESPINOZA JARAMILLO; MISMAS QUE CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo relativo a las Reglas de Operación para los Programas, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá Convenios de Coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Baja California (el "Convenio Marco") tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El Convenio Marco constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. El Convenio Marco operará

anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. Conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco, el Gobierno de cada entidad federativa suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat VERTIENTE GENERAL, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa Hábitat, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día martes 23 de marzo de 2004, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SEDESOL:

I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3.- Que el C. doctor José Rubio Soto, en su carácter de Delegado en el Estado de Baja California cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos de los artículos 35, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001.

I.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, 2o. nivel, Cuerpo "A" Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

II. DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL:

II.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4.- Que de conformidad con los artículos 17 fracción III, y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y

ejercicio de los recursos de los mismos. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 4, 7 y 9 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Con base en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV y 26 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene entre sus atribuciones, formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados y programados exclusivamente para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 7 y 8 fracciones I y VII del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, el COPLADE es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad consolidar la planeación para el desarrollo en el Estado y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos en la entidad, que se relacionen con la Planeación, Programación, Ejecución, Evaluación e Información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

II.7.- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARA EL EJECUTOR:

III.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo de Baja California, prevista en los artículos 1 y 3 párrafo segundo, 8, 17 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California, en relación con el 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

III.2.- Que en los términos de los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno, corresponde al Secretario la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como el determinar las bases de coordinación y suscribir convenios, acuerdos y contratos con otras dependencias, entidades y organismos del sector público o privado.

III.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio las oficinas ubicadas en el cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004; y las cláusulas aplicables del Convenio Marco; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las Partes con fecha del 14 de abril de 2004; 48 y 49 fracciones XXII y XXV, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7, 17 fracciones IV y V, 26 fracciones I, IX y XVIII, 27 fracciones I, VI, VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 3, 9 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; 1, 2 fracciones II, IV y V, 3 fracciones III, V, VII, VIII, XII, XIV y XVI, 7 y 10 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Hechas las anteriores declaraciones, las Partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las Partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las Partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- EL EJECUTIVO ESTATAL por conducto del EJECUTOR, será el responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación y a los Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- EL EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del EJECUTOR llevará a cabo los proyectos y acciones que determinen las Partes, en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio. Los anexos técnicos antes referidos, serán suscritos por el EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del EJECUTOR, así como del Secretario de Planeación y Finanzas.

QUINTA.- EL EJECUTIVO ESTATAL, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al Proyecto a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea éste el caso, la SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales, estatales, o en su caso, municipales.

SEXTA.- LA SEDESOL, en corresponsabilidad con el EJECUTIVO ESTATAL, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- LA SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- El EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del EJECUTOR, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la Instancia Normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación de la SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa Hábitat conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten, y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, debiendo proporcionar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, el EJECUTOR enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las Partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio Marco, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, Celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal, estatal y municipal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat de Coordinación, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación, sus Lineamientos Específicos, y demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las Partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a) La Delegación de la SEDESOL en la Entidad Federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las raditaciones efectuadas al EJECUTIVO ESTATAL o al EJECUTOR beneficiario de los subsidios del Programa Hábitat.

b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del EJECUTIVO ESTATAL y/o del EJECUTOR correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c) La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL y el EJECUTOR, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las Partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del EJECUTIVO ESTATAL y/o el EJECUTOR en los términos del presente instrumento.

Así mismo, las Partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Mexicali, Baja California.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción concluyendo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las Partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y en su carácter de Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Javier J. Castañeda Pomposo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutor: el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA “SEDESOL”, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSE RUBIO SOTO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE ESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, QUIEN ADEMAS COMPARECE EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL “COPLADE”, Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO; Y POR UNA TERCERA PARTE,

EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO VERA GONZALEZ; MISMAS QUE CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo relativo a las Reglas de Operación para los Programas, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Baja California (el "Convenio Marco") tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El Convenio Marco constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. El Convenio Marco operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3.- Conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco, el Gobierno de cada entidad federativa suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa Hábitat, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día martes 23 de marzo de 2004, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SEDESOL:

I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3.- Que el C. Dr. José Rubio Soto, en su carácter de Delegado en el Estado de Baja California cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos de los artículos 35, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001.

I.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel Cuerpo "A" Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

II. DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL:

II.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción V, y 27 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones, la coordinación y ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda y obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 5 y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Públicas del Estado.

II.5.- Que de conformidad con los artículos 17 fracción III, y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno de Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 4, 7 y 9 fracciones I y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.6.- Con base en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV y 26 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene entre sus atribuciones, formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados y programados exclusivamente para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 7 y 8 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del decreto que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, el COPLADE es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad consolidar la planeación para el desarrollo en el Estado y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en la Entidad, que se relacionen con la Planeación, Programación, Ejecución, Evaluación e Información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

II.8.- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARA EL EJECUTOR

III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad el prestar servicios de salud a población abierta en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California; así como manejar y operar los programas de salud a su cargo como lo señalan los artículos 1 y 2 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, publicado periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 19 de diciembre de 1997.

III.2.- Que bajo su administración los Hospitales Generales, así como los Centros de Mexicali, Tijuana y Ensenada, en el Estado de Baja California.

III.3.- Su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, atento lo dispuesto por las fracciones I y XIII del artículo 17, del Decreto de creación referido en la declaración que antecede.

III.4.- Tiene su domicilio legal el ubicado en Avenida Pioneros número 1005, tercer piso del Palacio Federal, en el Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004; y las cláusulas aplicables del Convenio Marco; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las Partes con fecha del 14 de abril de 2004; 48 y 49 fracciones XXII y XXV, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7, 17 fracciones IV y V, 26 fracciones I, IX y XVIII, 27 fracciones I, VI, VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 3, 9 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; 1, 2 fracciones II, IV y V, 3 fracciones III, V, VII, VIII, XII, XIV y XVI, 7 y 10 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 1, 2 y 17 fracciones I y XIII del Decreto de Creación del Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 19 de diciembre de 1997, y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Hechas las anteriores declaraciones, las Partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las Partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

SEGUNDA.- Las Partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del EJECUTOR, será el responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación y a los Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- El EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del EJECUTOR, llevará a cabo los proyectos y acciones que determinen las Partes, en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenios de concertación que forman parte integral del presente Convenio. Los anexos técnicos antes referidos, serán suscritos por el EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del EJECUTOR, así como del Secretario de Planeación y Finanzas, quien además comparecerá en su carácter de Coordinador General de COPLADE.

QUINTA.- El EJECUTIVO ESTATAL, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea éste el caso, la SEDESOL y el EJECUTIVO ESTATAL podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales, estatales, o en su caso, municipales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el EJECUTIVO ESTATAL, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- El EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del EJECUTOR, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la Instancia Normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación de la SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa Hábitat conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten, y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, debiendo proporcionar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, el EJECUTOR enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las Partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio Marco, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal, estatal y municipal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat de Coordinación, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación, sus Lineamientos Específicos y demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las Partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a) La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las raditaciones efectuadas al EJECUTIVO ESTATAL o al EJECUTOR beneficiario de los subsidios del Programa Hábitat.

b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del EJECUTIVO ESTATAL y/o del EJECUTOR correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c) La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL y el EJECUTOR, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las Partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del EJECUTIVO ESTATAL y/o el EJECUTOR en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las Partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, serán resueltos conforme a lo previsto en el Convenio para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Baja California vigente.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción, concluyendo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro; y deberá publicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las Partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las Partes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, por triplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Baja California, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal, el Gobernador del Estado,

Eugenio Elorduy Walther.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y en su carácter de Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Javier J. Castañeda Pomposo.-** Rúbrica.- Por el Ejecutor, el Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California, **Francisco Vera González.-** Rúbrica.

CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSE RUBIO SOTO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, QUIEN ADEMAS COMPARECE EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "COPLADE" Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO; Y POR UNA TERCERA PARTE, LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, MAURO BARRERA LOPEZ; MISMAS QUE CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo relativo a las Reglas de Operación para los Programas, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Baja California (el "Convenio Marco") tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El Convenio Marco constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. El Convenio Marco operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3.- Conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco, el Gobierno de cada entidad federativa suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa Hábitat, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día martes 23 de marzo

de 2004, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SEDESOL:

I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3.- Que el C. Dr. José Rubio Soto, en su carácter de Delegado en el Estado de Baja California cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos de los artículos 35, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001.

I.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal 2o. nivel Cuerpo "A" Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

II. DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL:

II.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción V, y 27 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones, la Coordinación y ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda y obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 5 y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado.

II.5.- Que de conformidad con los artículos 17 fracción III, y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y entre sus atribuciones se encuentra llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 4, 7 y 9 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.6.- Con base en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV y 26 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia

de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene entre sus atribuciones, formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados y programados exclusivamente para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado. Asimismo, el presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 7 y 8 fracciones I y VII, del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, el COPLADE es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad consolidar la planeación para el desarrollo en el Estado y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el gobierno del Estado y los ayuntamientos en la entidad, que se relacionen con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

II.8.- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARA EL "EJECUTOR":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto entre otras cosas, es la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, en el Municipio de la ciudad de Ensenada, Baja California, en los términos de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.

III.2.- Que entre sus acuerdos se encuentra fomentar todo lo relacionado al cumplimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en todas y cada una de las poblaciones del Municipio de Ensenada, así como la instalación y mantenimiento de los sistemas de exploración y explotación de mantos acuíferos en los términos de las autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad competente, así como la recaudación que por la prestación de los servicios y derechos surjan de las contrataciones que se celebren con sus usuarios y terceros.

III.3.- Que su representante fue nombrado Director General por el Gobernador del Estado según se acredita con el nombramiento respectivo de fecha 31 de enero de 2003, en su acuerdo número 51; y en la escritura pública No. 38,547, volumen 727 de fecha 27 de febrero de 2003, en el cual se encuentra plenamente facultado para representar al organismo, así como para celebrar los actos y convenios inherentes a los fines de la CESPE.

III.4.- Para efectos del presente acuerdo LA CESPE señala como domicilio el ubicado, en avenida Gastélum número 750 entre las calles séptima y octava de la Zona Central de la ciudad de Ensenada, B.C.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004; y las cláusulas aplicables del Convenio Marco; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las Partes con fecha del 14 de abril de 2004; 48 y 49 fracciones XXII y XXV, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 6, 7, 17 fracciones IV y V, 26 fracciones I, IX y XVIII, 27 fracciones I, VI, VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 3, 9 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; 1, 2 fracciones II, IV y V, 3 fracciones III, V, VII, VIII, XII, XIV y XVI, 7 y 10 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 1, 2 y 17 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Hechas las anteriores declaraciones, las Partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las Partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat

SEGUNDA.- Las Partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

TERCERA.- El EJECUTIVO ESTATAL por conducto del EJECUTOR, será el responsable de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación y a los Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

CUARTA.- El EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del EJECUTOR llevará a cabo los proyectos y acciones que determinen las Partes, en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio. Los anexos técnicos antes referidos, serán suscritos por el EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del EJECUTOR, así como del Secretario de Planeación y Finanzas.

QUINTA.- El EJECUTIVO ESTATAL, podrá ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea éste el caso, la SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales, estatales, o en su caso, municipales.

SEXTA.- La SEDESOL, en corresponsabilidad con el EJECUTIVO ESTATAL, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA.- La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

OCTAVA.- El EJECUTIVO ESTATAL, por conducto del EJECUTOR, se compromete a:

1.- Identificar, conjuntamente con la Instancia Normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación de la SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa Hábitat conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten, y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, debiendo proporcionar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, el EJECUTOR enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines

de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

10.- Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

11.- Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

NOVENA.- Las Partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio Marco, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal, estatal y municipal aplicable.

DECIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat de Coordinación, las siguientes:

1.- El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación, sus Lineamientos Específicos, y demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA PRIMERA.- En casos de incumplimiento por una de las Partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

a) La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las raditaciones efectuadas al EJECUTIVO ESTATAL o al EJECUTOR beneficiario de los subsidios del Programa Hábitat.

b) Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de Control del EJECUTIVO ESTATAL y/o del EJECUTOR correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

c) La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el EJECUTIVO ESTATAL y el EJECUTOR, se comprometen a revisar periódicamente su

contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las Partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del EJECUTIVO ESTATAL y/o el EJECUTOR en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las Partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Mexicali, Baja California.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción concluyendo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las Partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de mayo dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Baja California, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y en su carácter de Coordinador General del COPLADE, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Javier J. Castañeda Pomposo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutor: el Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, **Mauro Barrera López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el precio máximo de venta de gas natural que venden Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, correspondiente al mes de octubre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 4o. y 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, determinar mediante acuerdo los precios máximos que correspondan a los bienes y servicios, que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinados por el Ejecutivo Federal en los términos de dicho precepto, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto;

Que el 12 de septiembre de 2005, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que venden Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía;

Que de conformidad con el artículo tercero del decreto señalado en el segundo considerando del presente Acuerdo, la Secretaría de Economía deberá publicar mensualmente el precio máximo de venta de gas natural que vendan Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, y

Que con la información que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios proporcionen a la Secretaría de Economía, es responsabilidad de ésta, dar a conocer el precio máximo de venta de gas natural que vendan Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de octubre de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRECIO MAXIMO DE VENTA DE GAS NATURAL QUE VENDEN PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS A LOS CONSUMIDORES INDUSTRIALES Y A LOS PERMISIONARIOS DE DISTRIBUCION Y SUS EMPRESAS FILIALES, QUE ADQUIERAN DICHO ENERGETICO PARA LA VENTA EN SUS ZONAS GEOGRAFICAS DE DISTRIBUCION, EN LOS TERMINOS DEL PERMISO RESPECTIVO OTORGADO POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2005

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el artículo tercero del Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que venden Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía y de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios han proporcionado a la Secretaría de Economía se da a conocer el siguiente:

Precio máximo de venta de gas natural en Reynosa, Tamaulipas, que para el mes de octubre de 2005 se establece en 8.03 (ocho punto cero tres) dólares de los Estados Unidos de América por millón de unidades térmicas británicas (USD/MMBtu), equivalente a 31.88 treinta y uno punto ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América por Gigacaloría (USD/Gcal).

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y será aplicable durante el mes de octubre de 2005.

México, D.F., a 6 de octubre de 2005.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el anexo 2005, que establece las Reglas de asignación del monto del remanente del cupo mínimo de importación TLCAN para 2005, del acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, y sus reformas del 5 de agosto y 1o. de diciembre de 2004;

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos comerciales adquiridos por nuestro país bajo el Tratado de Libre Comercio con América del Norte entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá, es menester publicar en el Diario Oficial de la Federación el saldo disponible del cupo mínimo negociado de maíz;

Que en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se establece que el Ejecutivo Federal creará una reserva de cuota mínima para cubrir los requerimientos de importación de maíz blanco para el segundo semestre de 2005; la cual, para estar etiquetada por los consumidores de esta variedad específica de grano, no interferirá con la asignación de las cuotas adicionales para los solicitantes de cupo de maíz amarillo;

Que en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 se establece que para maíz blanco las cuotas mínimas y adicionales serán autorizadas sólo en caso comprobado de desabasto existente o previsible, acreditado por el Ejecutivo Federal y en consulta con el Sistema-Producto Maíz y de acuerdo a la metodología que determine la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en consulta con las comisiones correspondientes del Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable, y con el compromiso de informar al respecto al Congreso de la Unión y aplicando los criterios de asignación en función de los compromisos de adquisición de cosechas nacionales a precio competitivo y calidad, según la norma oficial o la convenida entre las partes, bajo el esquema de Ingreso Objetivo, conforme a las siguientes condiciones, cuyo propósito es promover el encadenamiento productivo, a fin de apoyar el mercado interno y sustituir importaciones, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ANEXO 2005, QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE ASIGNACION DEL MONTO DEL REMANENTE DEL CUPO MINIMO DE IMPORTACION TLCAN PARA 2005, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN EL PERIODO 2004-2007 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, MAIZ EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O DE CANADA

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer el anexo 2005 que establece las Reglas de Asignación del monto del remanente del cupo mínimo de importación TLCAN para 2005, del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, como a continuación se indica:

Podrán solicitar la asignación del monto del remanente del cupo mínimo de importación TLCAN, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que utilicen maíz, excepto para siembra, como insumo en sus procesos productivos y se encuentren en operación, conforme a lo siguiente:

- I. **Maíz blanco:** Las personas físicas o morales de las industrias harinera y molinera de nixtamal, conforme a los siguientes criterios:

Se asignará maíz blanco, tomando en cuenta el desabasto existente o previsible que conjuntamente la Dirección General de Industrias Básicas y la Dirección General de Desarrollos de Mercados de ASERCA/SAGARPA, determinen en los estados de: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Chiapas, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Para la asignación de maíz blanco se considerarán los consumos^{*/} auditados anuales de 2004 (enero-diciembre) de las plantas ubicadas en los estados antes señalados. La Dirección General de Industrias Básicas y la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA informarán a la Dirección General de Comercio Exterior el resultado del análisis de desabasto previsible o existente de maíz blanco.

La respuesta de la Dirección General de Desarrollo de Mercados, deberá considerar lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el año Fiscal 2005.

El periodo de recepción de solicitudes de asignación de maíz blanco será de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente instrumento. La hoja de requisitos específicos que deberán presentar los solicitantes, se establecen como anexos en el Acuerdo publicado el 31 de diciembre de 2003.

La vigencia de los certificados será hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo en el caso de Chiapas, cuya vigencia será del 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2005.

- ^{*/} (Los consumos anuales auditados a los que se refieren los criterios de asignación, son aquellos que presentaron las empresas solicitantes para la primera asignación de este año; excluye los consumos de maíz blanco, realizados bajo los programas de importación temporal, Regla octava, etc.)

La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior, previo dictamen favorable de la Dirección General de Industrias Básicas de esta Secretaría, quien lo emitirá conjuntamente con la opinión de la Dirección General de Desarrollo de Mercados, de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria ASERCA/SAGARPA de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección General de Industrias Básicas haya recibido de la Dirección General de Comercio Exterior para su dictamen, las solicitudes debidamente requisitadas.

En todos los casos se deberá señalar el monto y plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que deben de sujetarse los beneficiarios.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, SIENDO ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN, RAYMUNDO GARCIA DE LEON PEÑUÑURI Y GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE ECONOMIA Y DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005.

DECLARACIONES:**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 68 de la Constitución Política de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- 2.2 Con fundamento en los artículos 25-A, 25-E, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 9, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Eduardo Bours Castelo, Gobernador del Estado de Sonora y los CC. Roberto Ruibal Astiazarán, Raymundo García de León Peñúñuri y Guillermo Hopkins Gámez, en su carácter de secretarios de Gobierno, de Economía y de Hacienda, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.3 El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, establece como uno de los objetivos de la política económica de la presente administración, promover, orientar y conducir el desarrollo económico de la entidad, pudiendo para ello suscribir Convenios de Coordinación en nombre del mismo, con los diferentes órdenes de gobierno.
- 2.4 Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Sonora.
- 2.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, colonia Centenario, código postal 83280, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 21, 25, 25-A, 25-E y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 3, 9, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Sonora, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Sonora;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Sonora.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PYME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2005, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta, en partes iguales e inicial, de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Sonora, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME". En caso de que la demanda de recursos económicos, hecha por los proyectos y programas que se presenten, sobrepase el límite de las aportaciones aquí señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "SECRETARIA", en función a la suficiencia presupuestaria, que presenten, podrán realizar aportaciones adicionales, que permita un mayor número de apoyos.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 30 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de organismos intermedios, las Cédulas de Apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Sonora, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las Reglas de Operación del "FONDO PYME", las aportaciones que ambas partes destinan para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal del Estado de Sonora, salvo en los casos de excepción previstos en las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2005.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de Sonora cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Sonora de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la "CIPI".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Sonora de la Secretaría de Economía, con domicilio en bulevar Solidaridad Poniente número 310-A, colonia Las Quintas, código postal 83240, Municipio de Hermosillo, Sonora.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora se designa a:

El Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, con domicilio en Paseo del Canal y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, ala sur, tercer nivel, Desarrollo Río Sonora, código postal 83240, Municipio de Hermosillo, Sonora.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA QUINTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Sonora.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2005.

TRIGESIMA PRIMERA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de julio de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Ruibal Astiazarán**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Raymundo García de León Peñúñuri**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas, con el fin de proporcionar información a dicha Secretaría en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDA POR EL LIC. TOMAS TORRES MERCADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. RAFAEL SESCOSE SOTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL C.P. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA SECRETARIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- I.1.-** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento.
- I.2.-** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 del referido ordenamiento legal, le corresponde entre otras funciones regular y orientar la inversión extranjera.
- I.3.-** Que en términos del artículo 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, corresponde a la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- I.4.-** Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que "las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones".
- I.5.-** Que su titular, el Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, cuenta con las facultades necesarias para participar en la celebración del presente Convenio, conforme al artículo 4o. del Reglamento Interior de esa Secretaría.
- I.6.-** Que para todos los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en C. Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1o. y 2o. de la particular del Estado, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
- II.2.-** Que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, como por los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, comparece a la celebración del presente Convenio a través de la Gobernadora del Estado.
- II.3.-** Que quienes asisten a la titular del Poder Ejecutivo Estatal a la celebración de este instrumento, los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Desarrollo Económico, cuentan con las facultades necesarias para ello en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 7, 10 fracciones I, II y VII, 14, 21, 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.4.-** Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, código postal 98060, ciudad de Zacatecas, Zac.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1.-** Que es necesario contar con padrones confiables y actualizados respecto de los agentes económicos establecidos en cada entidad federativa y para ello, es indispensable la colaboración recíproca entre las dependencias del Ejecutivo Federal y los gobiernos estatales.
- III.2.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en lo sucesivo “LAS PARTES” se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecer las bases y procedimientos de coordinación bajo las cuales operarán las partes para que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” proporcione a “LA SECRETARIA”, la información que ésta solicite de los sujetos a que se refiere la cláusula siguiente, y que tengan su domicilio en esa entidad federativa. Para ello, “LA SECRETARIA” remitirá una relación de éstos, conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

SEGUNDA.- La relación mencionada en la cláusula anterior contendrá, información generalizada de los sujetos inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, destacando los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

TERCERA.- La relación mencionada en la cláusula primera será enviada por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural.

CUARTA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cotejará la relación mencionada en la cláusula segunda con la información que obra en los archivos de las secretarías de Finanzas y de Desarrollo Económico, ambas del Gobierno del Estado, a fin de detectar y actualizar la situación de cada uno de los sujetos contenidos en dicha relación, así como las inconsistencias relativas a los datos contenidos en la misma.

QUINTA.- Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la relación señalada en la cláusula primera, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” enviará a “LA SECRETARIA” el listado con la situación actual de los sujetos respecto de los cuales “LA SECRETARIA” solicitó información y que estén emplazados en su circunscripción territorial, así como las observaciones que considere pertinentes a los datos enviados por “LA SECRETARIA”.

SEXTA.- Para el seguimiento de este Convenio, se designa como representante por parte de “LA SECRETARIA” al titular de la Dirección General de Inversión Extranjera de esa dependencia, y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” al servidor público responsable del Departamento de Estadística, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico.

SEPTIMA.- El inicio de la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y su duración es por tiempo indefinido.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen que el personal que intervenga por cada una para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA.- "LAS PARTES" están en libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés declararla confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra tendrá tal carácter, por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione.

DECIMA SEGUNDA.- De igual manera "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones o adiciones, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado conforme a lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, D.F., a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Canales Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nicolás Castañeda Tejeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Rafael Sescosse Soto**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-005-ANCE-2005, NMX-J-015-ANCE-2005, NMX-J-123-ANCE-2005, NMX-J-200-ANCE-2005, NMX-J-351-ANCE-2005, NMX-J-503-ANCE-2005, NMX-J-521/1-ANCE-2005, NMX-J-524/2-5-ANCE-2005, NMX-J-527/1-ANCE-2005, NMX-J-528-ANCE-2005, NMX-J-539-ANCE-2005 y NMX-J-563-ANCE-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esquina con Júpiter, colonia. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700 México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-J-015-ANCE-2005, NMX-J-123-ANCE-2005, NMX-J-351-ANCE-2005, NMX-J-503-ANCE-2005, NMX-J-524/2-5-ANCE-2005, NMX-J-527/1-ANCE-2005, NMX-J-528-ANCE-2005, NMX-J-539-ANCE-2005 y NMX-J-563-ANCE-2005, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-005-ANCE-2005, entrará en vigor nueve meses después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-200-ANCE-2005, entrará en vigor 120 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2005, entrará en vigor 150 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-005-ANCE-2005	INTERRUPTORES DE USO GENERAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS FIJAS-ESPECIFICACIONES GENERALES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-005-1996-ANCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los interruptores de uso general hasta 32 A y hasta 300 V operados manualmente para emplearse en instalaciones eléctricas fijas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60669-1 (1998-02), debido a que la Norma Mexicana considera corriente alterna y corriente directa, además incluye a los interruptores operados por cordón, y adiciona el punto 16.2.	
NMX-J-015-ANCE-2005	CONDUCTORES-CUBIERTAS DE PLOMO APLICADAS SOBRE CONDUCTORES ELECTRICOS AISLADOS-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir las cubiertas de plomo y sus aleaciones aplicadas sobre conductores eléctricos aislados.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-J-123-ANCE-2005	TRANSFORMADORES-ACEITES MINERALES AISLANTES PARA TRANSFORMADORES-ESPECIFICACIONES, MUESTREO Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA AL A NMX-J-123-ANCE-2001).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los aceites minerales aislantes, obtenidos de la destilación y refinación del petróleo crudo, asimismo, los procedimientos de muestreo y los métodos de prueba para verificar que se cumple con dichas especificaciones. Estos aceites se emplean principalmente en transformadores. Las especificaciones aquí contenidas son aplicables sólo a aceites nuevos con y sin aditivos, tal como se recibe del proveedor y antes de cualquier proceso de reacondicionamiento.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60296 (2003-11), debido a que las especificaciones y métodos de la normativa nacional se utilizan desde 1983, con lo que se ha adquirido la experiencia, confianza e infraestructura para su aplicación, sin embargo, de manera contraria se carece de experiencia en la metodología de prueba internacional.	
NMX-J-200-ANCE-2005	CONDUCTORES-PENETRACION LONGITUDINAL DE AGUA EN CONDUCTORES SELLADOS PARA CABLES DE ENERGIA DE MEDIA Y ALTA TENSION-METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-200-1993-SCFI).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba para determinar la efectividad del material sellador, incorporado entre los intersticios de un conductor eléctrico cableado y/o de la pantalla sobre el aislamiento, para impedir la penetración longitudinal de agua en el conductor y/o en la pantalla de un cable de energía de media y alta tensión.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a las normas internacionales IEC 60502-2 (1998-11); IEC 60502-4 (1997-03); IEC 60840 (2004-04) e IEC 62067 (2001-10), debido a que la Norma Mexicana únicamente aplica el método para determinar la penetración longitudinal de agua, mientras que la normativa internacional referida además establece requisitos para el producto.	

NMX-J-351-ANCE-2005	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION Y POTENCIA TIPO SECO+ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-351-1979).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las bases para el desempeño, intercambiabilidad y requisitos de seguridad de los transformadores tipo seco y apoyo para la selección de los mismos. Se describen los requisitos mecánicos, eléctricos y de seguridad de los transformadores de distribución y potencia tipo seco, ventilados, no ventilados y herméticos (monofásicos y trifásicos).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60076-11, debido a que actualmente se carece de la experiencia en la aplicación e infraestructura de las especificaciones establecidas en la normativa internacional.	
NMX-J-503-ANCE-2005	ILUMINACION-BALASTROS-BALASTROS PARA LAMPARAS DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD Y LAMPARAS DE VAPOR DE SODIO DE BAJA PRESION-ESPECIFICACIONES (CANCELA LA NMX-J-503-1998-ANCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de seguridad, de calidad y funcionamiento de los balastos para lámparas de descarga de alta intensidad (DAI) y lámpara de vapor de sodio de baja presión.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60923 (2001-11-07), debido a que las características eléctricas tanto de tensión como de potencia difieren de la norma internacional.	
NMX-J-521/1-ANCE-2005	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-521/1-ANCE-1999).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica las características de seguridad de los aparatos eléctricos para uso doméstico y similar, cuya tensión asignada no es superior a 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para los demás aparatos. NOTA- Esta Norma Mexicana está referida en la NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60335-1 (2004-07), debido a que difiere en las desviaciones nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio la Norma Mexicana.	
NMX-J-524/2-5-ANCE-2005	HERRAMIENTAS ELECTRICAS PORTATILES OPERADAS POR MOTOR-SEGURIDAD-PARTE 2-5: REQUISITOS PARTICULARES PARA SIERRAS CIRCULARES
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica las características de los tipos de sierras circulares, cuando se refiera a sierras circulares únicamente se enuncian como sierras. Esta Norma Mexicana no aplica a las sierras que utilizan ruedas abrasivas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60745-2-5 (2003-01), debido a que difiere en las desviaciones nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio la Norma Mexicana.	

NMX-J-527/1-ANCE-2005	BATERIAS PARA ARRANQUE TIPO PLOMO-ACIDO PARTE 1: REQUISITOS GENERALES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-527/1-ANCE-2003).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica las características para los tipos y tamaños de baterías de arranque tipo plomo-ácido que se utilizan en vehículos automotores, con una tensión asignada de 12 V o 6 V, que se emplean principalmente como fuentes de poder para arranque e ignición de motores de combustión interna, luces y también para equipo auxiliar de vehículos con motores de combustión interna. Estas baterías son comúnmente llamadas baterías de arranque.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60095-1 (2000-12) ya que en su contenido no se consideran las clasificaciones descritas para la temperatura en las baterías en relación a las pruebas de capacidad de arranque en frío, por no contar con condiciones de clima extremas en nuestro país. Por otra parte, la norma mexicana adiciona requisitos de marcado, con la finalidad de proporcionar al consumidor la información comercial necesaria, relacionada con la seguridad del producto.	
NMX-J-528-ANCE-2005	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-LAVADORAS ELECTRICAS DE ROPA-METODOS PARA MEDIR LA EFICIENCIA DE LAVADO (CANCELA A LA NMX-J-528-ANCE-2000).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica las características de los métodos para medir la eficiencia de lavado de las lavadoras de ropa para uso doméstico con o sin dispositivos calefactores y con suministro de agua fría y/o caliente. También trata de los aparatos para la extracción de agua por fuerza centrífuga y aplica tanto para las lavadoras como para las secadoras de textiles (llamadas lavadoras-secadoras) en relación a su eficiencia de lavado.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60456 (2003-10), debido a las desviaciones nacionales en la diferencia entre los valores que se utilizan para la temperatura del agua fría, la dureza del agua, el valor de la temperatura ambiente, así como en la norma mexicana no se considera la utilización del detergente de referencia C debido a que comercialmente no se encuentra disponible.	
NMX-J-539-ANCE-2005	CONDUCTORES-CABLES DE ENERGIA AISLADOS CON POLIETILENO DE CADENA CRUZADA O A BASE DE ETILENO-PROPILENO, SIN CONTENIDO DE HALOGENO PARA 15 kV Y 23 kV UTILIZADOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-539-ANCE-2002).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los cables de energía para 15 kV y 23 kV con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o a base de polímeros de etileno propileno (EP), sin contenido de halógenos para uso en sistemas de transporte colectivo.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-J-563-ANCE-2005	PRUEBA DE RADIO INTERFERENCIA EN AISLADORES PARA ALTA TENSION.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para realizar la prueba de radio interferencia (RI), para aisladores limpios y secos a una frecuencia de 0,5 MHz o 1 MHz, o alternativamente, a otras frecuencias entre 0,5 MHz y 2 MHz.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es a la Norma Internacional IEC 60437, debido a que la frecuencia del sistema eléctrico en México es 60 Hz, razón por la que se acotó el documento a esta frecuencia, se hace referencia a las normas mexicanas NMX-J-271/1-ANCE y NMX-J-271/2-ANCE, las cuales contienen desviaciones técnicas con respecto a IEC 60060-1 e IEC 60060-2. Además, un laboratorio en México, que realiza la prueba de radio interferencia, se encuentra a una presión atmosférica de 83 kPa.	

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES), QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR BERNARDO MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y FRANCISCO VERA GONZALEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO; A LOS QUE SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES" Y QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud; y dispone que la Ley reglamentaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud, aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos canalizándolos para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades, y por ello, los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables, -los indígenas, los niños, ancianos y discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El PROCEDES es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la Política de Protección Social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un programa estratégico, comprendido en un marco de innovación de los servicios de salud, el cual establece dentro de sus estrategias avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, así como desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Sus recursos deben estar destinados entre otros al Fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS), y deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en cuanto a calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y demás disposiciones federales que resulten aplicables.

- VI.** El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del Contrato BIRF 7061-ME, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las entidades federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar al Ejecutivo Federal con las entidades federativas para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, a fin de que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las Partes el citado Convenio constituye el instrumento de coordinación entre la Administración Pública Federal y el Gobierno del Estado de Baja California, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26, 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4, 40, 48, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6, 7, 17, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 17 fracción I del Decreto que crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; y las Cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, celebrado con el Gobierno del Estado de Baja California, las Partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- SALUD y el EJECUTIVO ESTATAL, acuerdan conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Baja California, con los siguientes OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- 2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.
- 3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud; y
- 6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES).
- 8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y con el objeto de ejecutar el PROCEDES, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, el cual una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, y al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el año 2004, se establecerá de común acuerdo por las Partes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2004 SALUD se compromete a aportar recursos del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2004, derivados del Contrato BIRF 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la Cláusula Tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de SALUD, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL EJECUTIVO ESTATAL.- El EJECUTIVO ESTATAL se compromete a hacer una aportación para la ejecución del PROCEDES, por el porcentaje señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. La ejecución del PROCEDES será a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Los recursos estatales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal del EJECUTIVO ESTATAL, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para dichos recursos durante el presente ejercicio fiscal o el siguiente en el supuesto de que para la ejecución del objetivo específico así lo requiera.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las Partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizará conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud.

Por su parte, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo (Planeación y Administración), lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; asimismo coordinará sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de SALUD responsable del PROCEDES, quien a su vez deberá informar de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Función Pública; y de Salud.

SEPTIMA. INDICADORES.- Las Partes acuerdan que el CASES a ser aplicado en Baja California, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que refiere la sección 3.09 del artículo III del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, el EJECUTIVO ESTATAL deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las Partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

NOVENA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.- Las Partes acuerdan que los recursos federales que SALUD asigne al EJECUTIVO ESTATAL, que no se destinen a los fines previstos en este Acuerdo al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación para el 15 de enero de 2005, como una obligación a cargo del Ejecutivo Estatal de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte del Ejecutivo Estatal respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2004.

Dichos recursos se considerarán devengados por el EJECUTIVO ESTATAL, a partir de su entrega por SALUD.

DECIMA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del EJECUTIVO ESTATAL, a través de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, al igual que a la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, acorde con el ejercicio presupuestal de 2004, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las Partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la aportación de los recursos federales transferidos al EJECUTIVO ESTATAL, cuando la SFP determine que los mismos han sido destinados a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al EJECUTIVO ESTATAL.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo puede darse por terminado anticipadamente de manera unilateral por cualquiera de las Partes, mediante aviso escrito que deberá de notificar a la otra parte cuando menos con treinta días naturales de anticipación; mediante acuerdo escrito de las PARTES, o por cualquier otra causa de terminación que conforme a su naturaleza jurídica resulte aplicable. En todo caso, las Partes se comprometen a permitir la libre conclusión de las acciones y programas que se encuentren en operación al ocurrir la terminación anticipada.

Enteradas las Partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Bernardo Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Francisco Vera González**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

ANEXO TECNICO DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES), QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y FRANCISCO VERA GONZALEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO, A LAS QUE SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES.

Para el año 2004 el costo total de la inversión para la ejecución del PROCEDES asciende a la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), la cual se financiará de la siguiente manera:

1.- SALUD:	\$ 20'000,000.00
2.- EJECUTIVO ESTATAL:	<u>\$ 5'000,000.00</u>
TOTAL	\$ 25'000,000.00

I. COMPROMISOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD:

- 1.- APORTAR PARA LA EJECUCION DEL PROCEDES, AL MENOS EL 25% DE SU COSTO TOTAL EN EL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS MONTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SUBPROYECTOS". LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE PRESTAMO NUMERO 7061-ME, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONTRATO BIRF 7061-ME", CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, EL 10 DE MARZO DE 2002, POR UN MONTO DE 350'000,000.00 DE DOLARES ESTADOUNIDENSES, PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROCEDES.
- 2.- COOPERAR CON EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LA SELECCION DE LOS SUBPROYECTOS (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE SERAN PRESENTADOS A SALUD PARA APROBACION. PRESENTAR A SALUD LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 3.- VERIFICAR QUE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LLEVE A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR SALUD, CONFORME AL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHS REQUISITOS, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ELABORE Y PROPORCIONE A SALUD, LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 6.- ASISTIR AL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SUBPROGRAMAS; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL; Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION A SUBPROYECTOS DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.

- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN LOS SUBPROYECTOS APROBADOS.
 - 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
 - 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN LOS SUBPROYECTOS, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
 - 11.- A TRAVES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
 - 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO. DICHOS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
 - 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.
 - 14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
 - 15.- PROPONER Y CONVENIR CON SALUD, A TRAVES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, EN BASE A LOS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
 - 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD SE OTORGUEN EN ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, Y CONTAR CON LA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
 - 17.- PRESENTAR A SALUD, A TRAVES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS DE JURISDICCION ESTATAL, Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - 18.- EL EJECUTIVO ESTATAL DEBE FACILITAR LA ACCION DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, SE COMPROMETE A:**
- 19.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE AL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
 - 20.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, LOS SUBPROYECTOS ANUALES (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS

A SALUD; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).

- 21.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN EL PRESENTE ANEXO.
- 22.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

Enteradas las Partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Bernardo Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Francisco Vera González**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, RICARDO TORRES ORIGEL; DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO; DE GESTION PUBLICA, JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO; DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ECTOR JAIME RAMIREZ BARBA, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, ELIA LARA LONA, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO "PROCEDES".

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El "PROCEDES" es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El "PROCEDES" es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud.

Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El "PROCEDES" además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del "PROCEDES".
- V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.
- VI. El "PROCEDES" es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las entidades federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las Partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, V y X, 23, 24, 27, 32, 45, 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 10 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 2, 4, 5, 25 fracción I, 43 y 44 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 8, 15 fracción IX, 16 y 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B novena parte de fecha 25 de junio de 2001, mediante el cual, se reestructura la organización interna del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato ISAPEG; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 2, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 5 y 6 fracción XI de la Secretaría de la Gestión Pública, así como en las Cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "SALUD" y "EL ESTADO", convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del "PROCEDES" en el Estado de Guanajuato, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- 2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.
- 3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de "SALUD" y los Servicios Estatales de Salud.
- 6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES).
- 8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2004, y para efectos de inversión del "PROCEDES" en este año, y tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Guanajuato.

TERCERA. COSTO "PROCEDES".- El costo de "PROCEDES" para el presente ejercicio fiscal 2004, se establecerá de común acuerdo por las partes, de conformidad con los criterios que se determinan en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2004 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del "PROCEDES", en el Ejercicio Fiscal 2004, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la Cláusula Tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL "ESTADO".- EL "ESTADO" se compromete a hacer una aportación para la ejecución del "PROCEDES", por el porcentaje señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del "ESTADO" se destinarán para la ejecución del "PROCEDES" a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las Partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del "PROCEDES", se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del "PROCEDES" por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de "SALUD", así mismo, ese Organismo Público Descentralizado deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo (Planeación y Administración). Lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos, coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de "SALUD" responsable del "PROCEDES" e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Función Pública, y de Salud.

SEPTIMA. INDICADORES.- Las Partes acuerdan que el CASES a ser aplicado en el Estado de Guanajuato, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios. En cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES", a que refiere la sección 3.09 del artículo III del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del "PROCEDES", el "ESTADO" deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las Partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del "PROCEDES", se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento

autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del "PROCEDES". En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del "PROCEDES", las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

NOVENA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.- Las Partes acuerdan que los recursos federales asignados por "SALUD" al "ESTADO", que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2005, como una obligación a cargo de dicha Entidad Federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la Entidad Federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2004.

Dichos recursos se considerarán devengados por el "ESTADO", a partir de su entrega por "SALUD".

DECIMA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del "PROCEDES", con el auxilio del "ESTADO", a través de la Secretaría de la Gestión Pública, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de "SALUD" como rectora de los Estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2004, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "SALUD" podrá suspender los recursos federales transferidos al "ESTADO", cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al "ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guanajuato, el veinticinco de octubre de dos mil cuatro.- Por Salud: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Torres Origel**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Jorge Alberto Romero Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Ector Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud, **Elia Lara Lona**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, RICARDO TORRES ORIGEL; DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO; DE GESTION PUBLICA, JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO; DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ECTOR JAIME RAMIREZ BARBA, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO "PROCEDES".

Para el año 2004 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$7'408,769.86 (siete millones cuatrocientos ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 5'894,377.14
2.- EJECUTIVO DEL ESTADO:	<u>\$ 1'514,392.72</u>
TOTAL	\$ 7'408,769.86

I. COMPROMISOS DEL "ESTADO":

- 1.- APORTAR PARA LA EJECUCION DEL "PROCEDES", AL MENOS EL 20.44% DE SU COSTO TOTAL EN EL "ESTADO", DE ACUERDO CON LOS MONTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", Y ESTE A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL "PROCEDES". DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON EL "INSTITUTO" EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A "SALUD" PARA SU APROBACION. PRESENTAR A "SALUD" LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL "PROCEDES".
- 3.- ASISTIR AL "INSTITUTO" PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE "SALUD", FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL "PROCEDES" Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR "SALUD", A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DEL "INSTITUTO", LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS / INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DEL "INSTITUTO", DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE EL "INSTITUTO" ELABORE Y PROPORCIONE A "SALUD", PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASES IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 6.- ASISTIR AL "INSTITUTO" (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL "PROCEDES") EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL "PROCEDES" ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- CERCIORASE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL "PROCEDES", SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.

- 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
 - 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL "PROCEDES".
 - 11.- A TRAVES DEL "INSTITUTO", LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
 - 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO. DICHOS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
 - 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL "PROCEDES" CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.
 - 14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DEL "INSTITUTO", QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL EJECUTIVO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL "PROCEDES".
 - 15.- PROPONER Y CONVENIR CON "SALUD", A TRAVES DEL "INSTITUTO", LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
 - 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORGUEN ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, Y TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
 - 17.- PRESENTAR A "SALUD", A TRAVES DEL "INSTITUTO", UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - 18.- FACILITAR LA ACCION DEL "INSTITUTO" Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL "PROCEDES".
- II. EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE "SALUD", SE COMPROMETE A:**
- 19.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE AL "INSTITUTO", EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL "PROCEDES".
 - 20.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL "PROCEDES", DE ENTRE LOS PRESENTADOS A "SALUD"; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
 - 21.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN EL PRESENTE ANEXO.
 - 22.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR EL "INSTITUTO" PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL "PROCEDES".
-

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MANUEL CADENA MORALES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE, EN LO SUCESIVO LA SESA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El PROCEDES, es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los programas cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.

- VI.** El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las entidades federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las Partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 65, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 19 fracciones I, II y III, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.1, 2.6, 2.16 y 2.17 del Código Administrativo del Estado de México; 5 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México; 1, 31 fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 31 de diciembre de 1986; cláusulas primera, segunda, octava y décimo segunda y aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Estado de México, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- SALUD y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de México, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1)** Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- 2)** Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.
- 3)** Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4)** Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5)** Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud; y
- 6)** Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7)** Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES).
- 8)** Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación el Ejercicio Fiscal 2004, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las

Partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el año 2004, será por la cantidad de \$5'641,290.51 (cinco millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos noventa pesos 51/100 M.N.) el cual se financiará de la siguiente manera:

- 1.- EJECUTIVO FEDERAL: \$5'128,445.92
- 2.- GOBIERNO DEL ESTADO: \$ 512,844.29

De conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1: Anexo Técnico.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2004 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2004, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la Cláusula Tercera y que se integra en el Anexo 1: Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a hacer una aportación para la ejecución del PROCEDES, por la cantidad de \$512,844.59 (quinientos doce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) cantidad señalada en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las Partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, así mismo, ese Organismo Público Descentralizado deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo. (Planeación y Administración), lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de SALUD responsable del PROCEDES e informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Función Pública; y de Salud.

SEPTIMA. INDICADORES.- Las Partes acuerdan que al CASES a ser aplicado en esa entidad, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que refiere la sección 3.09 del artículo III del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las Partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

NOVENA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.- Las Partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la entidad federativa, que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2005, como una obligación a cargo de dicha entidad federativa de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la Entidad Federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2004.

Dichos recursos se considerarán devengados por la Entidad Federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

DECIMA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2004, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales, en observancia a lo establecido en la fracción III del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día primero de diciembre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Arturo Montiel Rojas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis Enrique Miranda Nava.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Enrique Gómez Bravo Topete.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

ANEXO TECNICO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MANUEL CADENA MORALES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE, EN LO SUCESIVO LA SESA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES EN LA ENTIDAD.

Para el año 2004, el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$5'641,290.51 (cinco millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos noventa pesos 51/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 5'128,445.92
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ <u>512,844.59</u>
TOTAL	\$ 5'641,290.51

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- APORTAR PARA LA EJECUCION DEL PROCEDES, AL MENOS EL 10% DE SU COSTO TOTAL EN EL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS MONTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO LOS SESA, Y ESTE A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON LOS SESA EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SSA PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SSA LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 3.- ASISTIR A LOS SESA PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DE LOS SESA, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE LOS SESA, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE LOS SESA ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SSA, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASES IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 6.- ASISTIR A LOS SESA (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
- 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

- 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
 - 11.- A TRAVES DE LOS SESA, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
 - 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO. DICHOS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
 - 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.
 - 14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DE ESE ORGANISMOS DESCENTRALIZADO, QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
 - 15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SSA, A TRAVES DE LOS SESA, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
 - 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORQUE ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
 - 17.- PRESENTAR A LA SSA, A TRAVES DE LOS SESA, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS SESA Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, SE COMPROMETE A:**
- 19.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SESA, EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
 - 20.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
 - 21.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.
 - 22.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS SESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
-

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 40/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia del Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con sede en León, Guanajuato, al Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, a su nueva denominación, inicio de funciones, competencia, residencia, jurisdicción territorial, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos en los Tribunales Colegiados de este último Circuito; así como al cambio de denominación del Sexto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 40/2005, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, CON SEDE EN LEON, GUANAJUATO, AL NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A SU NUEVA DENOMINACION, INICIO DE FUNCIONES, COMPETENCIA, RESIDENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE ESTE ULTIMO CIRCUITO; ASI COMO AL CAMBIO DE DENOMINACION DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

TERCERO.- El artículo 94, sexto párrafo, de la Constitución General de la República, y los artículos 81, fracciones IV, V, XX, XXIV y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia, entre otros, de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como cambiar la residencia de los tribunales de Circuito y dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de dichos órganos jurisdiccionales federales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65 del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

CUARTO.- El Consejo de la Judicatura Federal está atento a la necesidad de impulsar y fortalecer el control de la constitucionalidad del orden jurídico, así como de la resolución de los procesos federales que sean de su competencia, a fin de atender el reclamo social de que se instalen tribunales suficientes y necesarios para que la justicia sea impartida de manera expedita, imparcial y gratuita, cuyo servicio se acerque a las poblaciones que, por su ubicación geográfica, sistemas de comunicaciones, nivel económico o lejanía de los grandes centros de población, no tienen acceso a ella, para que los justiciables tengan a su alcance instancias jurisdiccionales federales a las que puedan acudir en defensa de sus intereses. El ejercicio de tal facultad no se encuentra desvinculada de las condiciones presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal, las cuales no hacen posible dar una respuesta puntual y adecuada a esa demanda porque la insuficiencia de recursos económicos le impiden la creación de los órganos jurisdiccionales que se requieren, tanto en número como en especialización y ello le obliga a la toma de medidas emergentes que permitan hacer frente al aumento en las cargas de trabajo, por lo que se ve en la necesidad de dictaminar el traslado o reubicación de algunos órganos jurisdiccionales;

QUINTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el diez de agosto de dos mil cinco, determinó el cambio de residencia y domicilio del Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con residencia en León, Guanajuato, al Noveno Circuito, con sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí;

SEXTO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para el cambio de residencia del órgano jurisdiccional mencionado, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al mismo;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con sede en León, Guanajuato, dejará de funcionar en esa residencia a partir de las veinticuatro horas del nueve de octubre de dos mil cinco.

SEGUNDO.- A partir de la aprobación del presente acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimosexto Circuito, dejará de turnar nuevos asuntos al quinto tribunal colegiado del referido Circuito, con residencia en León, Guanajuato. Por tanto, los asuntos nuevos que se presenten en dicha oficina, sin importar el distrito judicial del que provengan, se turnarán al primer, segundo, tercer, cuarto y sexto tribunales colegiados del propio Circuito, debiendo observarse lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, respecto de los asuntos relacionados.

TERCERO.- A partir del diez de octubre de dos mil cinco, el Sexto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, se denominará Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito.

CUARTO.- Los asuntos nuevos que se presenten ante la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, a partir del diez de octubre de dos mil cinco, se turnarán al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto (antes sexto) tribunales colegiados del propio Circuito, sin importar el distrito judicial del que provengan, debiendo observarse lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, respecto de los asuntos relacionados.

QUINTO.- En la fecha precisada en el punto primero del presente acuerdo, el presidente del tribunal colegiado que se traslada concentrará, con excepción de los archivados definitivamente, todos los asuntos del índice de dicho órgano judicial, inclusive los que se hayan turnado a las ponencias de los magistrados del tribunal que cambia residencia y los que tengan pendiente alguna actuación antes de su archivo definitivo; y con asistencia de los presidentes de los tribunales colegiados del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, determinarán su reparto equitativo, a fin de que los tramiten y resuelvan hasta su conclusión, buscando en todo momento el equilibrio en las cargas de trabajo, para que tengan un número similar de expedientes, debiendo observarse lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, respecto de los asuntos relacionados.

En el reparto que se realice se entregarán a dichos presidentes los documentos u objetos, que, en su caso, se hayan anexo a los expedientes de la distribución en cita y lo demás que resulte menester entregar.

Si al momento de realizarse el reparto señalado, está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el tribunal colegiado al que haya correspondido el conocimiento del asunto, según el reparto que se realice, deberá proveer lo que conforme a derecho proceda.

El presidente del tribunal colegiado que cambia de residencia, concentrará los asuntos que obren en el archivo definitivo y hará entrega de los mismos al ahora Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, a efecto de que éste se haga cargo de ellos y dé trámite a los actos que de ellos se deriven.

SEXTO.- El presidente del tribunal colegiado que cambia de residencia, asistido de un secretario, elaborará actas circunstanciadas de la entrega-recepción de los expedientes, documentos y objetos que, en su caso, hubiera entregado, y enviará un ejemplar de las actas al jefe de la oficina de correspondencia común de dichos órganos jurisdiccionales, a efecto de que lleve a cabo los movimientos que se requieran en el sistema computarizado; excepto de los asuntos de archivo definitivo. Además, en los libros de gobierno del índice de dicho tribunal hará constar la entrega efectuada, la conclusión de funciones y el cierre de los propios libros, los cuales entregará al presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con sede en Guanajuato, Guanajuato.

A fin de realizar la entrega de los asuntos, la Dirección General de Administración Regional, proporcionará el apoyo para el traslado de éstos al Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito.

SEPTIMO.- Los presidentes de los tribunales colegiados del Decimosexto Circuito con residencia en Guanajuato, Guanajuato, registrarán en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, con el número siguiente al último que se utilizó en los mencionados libros, los expedientes que hayan recibido, señalando en la columna de observaciones el tribunal de su procedencia, excepto los del archivo definitivo, por lo que hace al ahora quinto tribunal colegiado.

OCTAVO.- Los presidentes de los tribunales colegiados mencionados en los puntos quinto y sexto de este acuerdo deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal los movimientos originados con motivo del reparto de expedientes.

NOVENO.- El primer, segundo, tercer, cuarto y ahora quinto tribunales colegiados del Decimosexto Circuito, conservarán la residencia y competencia que tienen asignadas actualmente y su jurisdicción territorial será la del Estado de Guanajuato.

DECIMO.- A partir del veinticuatro de octubre de dos mil cinco, el anteriormente Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con residencia en León, Guanajuato, iniciará funciones en el Noveno Circuito, con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, con su nueva denominación de Tercer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados que actualmente funcionan en ese Circuito.

El domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en avenida Muñoz 650 (Plaza Muñoz, planta alta), colonia Matehuala, código postal 78170, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

DECIMOPRIMERO.- El primer y segundo tribunales colegiados del noveno Circuito conservarán su residencia, denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

DECIMOSEGUNDO.- Desde la fecha señalada en el punto noveno de este acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Noveno Circuito, con sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí, será también del órgano jurisdiccional que inicia funciones.

Del veinticuatro de octubre al seis de noviembre de dos mil cinco, los nuevos asuntos que en días y horas hábiles se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común, se remitirán al Tercer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Lo anterior, con excepción de aquellos asuntos que según lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, tengan relación con los que se encuentran en el primer y segundo tribunales colegiados del noveno Circuito.

Trascurrido el plazo indicado, con las salvedades apuntadas, los asuntos nuevos se distribuirán entre los tres tribunales colegiados del noveno Circuito, a través del sistema computarizado correspondiente.

DECIMOTERCERO.- Al finalizar el periodo de exclusión señalado, los magistrados de los tribunales colegiados del noveno Circuito, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida, la que, en su caso, dictará las medidas procedentes a fin de equilibrar las cargas de trabajo.

DECIMOCUARTO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartados IX.- NOVENO CIRCUITO, número 1, y XVI.- DECIMOSEXTO CIRCUITO, punto 1; así como en el punto TERCERO, apartado XVI- DECIMOSEXTO CIRCUITO, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-...

IX. NOVENO CIRCUITO:

1.- Tres tribunales colegiados con residencia en San Luis Potosí.”

“XVI.- DECIMOSEXTO CIRCUITO:

1.- Cinco tribunales colegiados con residencia en Guanajuato.”

“TERCERO.-...

XVI.- DECIMOSEXTO CIRCUITO: Estado de Guanajuato.”

DECIMOQUINTO.- El Pleno, las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 40/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Residencia del Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito con Sede en León, Guanajuato, al Noveno Circuito con Residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, a su Nueva Denominación, Inicio de Funciones, Competencia, Residencia, Jurisdicción Territorial, Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos en los Tribunales Colegiados de este Ultimo Circuito; así como al Cambio de Denominación del Sexto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de cinco de octubre de dos mil cinco, por

unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendiá, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.**- México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Marcos Joaquín Mena Romero.

En los autos del Juicio de Amparo número 745/2005-IV promovido por Iván Gottlieb Mai Hersted albacea de la sucesión de Alejandro Federico Guillermo Shoenhofer Hersted y la sucesión de Gloria Vera Noble, contra actos del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho Juzgado, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Pedro Palma Durán

Rúbrica.

(R.- 217599)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Eduardo Pedro Bravo Herreras y Sebastián Pedro Bravo Blanco.

En los autos del Toca 373/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Bravo Herreras Eduardo Pedro y otro, en contra de Agroasemex, S.A. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 217642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.
EDICTO

Tercero perjudicada: Cales Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 481/2005, y Acumulado 484/2005, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Cales de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante Mario Zárate Muñoz, y Omar Ortega Romo, respectivamente, contra actos de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y otras autoridades de quienes reclamó: **A)** La sentencia de trece de enero de dos mil, dictada en el Juicio de Nulidad 702/98-07-01-2/99-S1-02-04, promovido por Banco de Oriente, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; **B)** La ejecución de la sentencia a través del Acuerdo 220105679200/OC/1391/05, de veintiocho de marzo de dos mil cinco; y **C)** La realización de las anotaciones en el Libro de Registro del predio formado por tres polígonos segregados del diverso predio conocido como San Sebastián Tuxpan, también conocido como Las Animas, ubicado en el kilómetro 148.9 de la carretera federal, México-Veracruz en Amozoc, Puebla; se ha señalado a usted persona moral como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse de siete en siete días, los cuales son: el diecinueve de septiembre, veintiocho de septiembre y siete de octubre, todos de dos mil cinco, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal" por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, a elección de la parte quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria a la Ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber, que se han señalado las once horas con treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Atentamente
Puebla, Pue., a 22 de agosto de 2005.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 216954)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

EDICTO

Al tercero perjudicado
Jorge Carlos Ham May.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el suscrito Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos incidentales derivados del Juicio de Amparo número 399/2005, del índice de este Juzgado, promovido por Arturo May Mass, albacea de la sucesión intestamentaria de Juan May Herrera, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de quien reclama: El emplazamiento a juicio, por practicarlo en violación a las disposiciones de los artículos 743, 750, 751 y 873 de la Ley Federal del Trabajo. El trámite del Juicio Laboral 249/2002 y el Laudo dictado en desacato a los artículos 840, 841, 842, 873 y 874 de la citada Ley, así como la inminente ejecución del mismo; se concedió la suspensión provisional a favor de la parte quejosa, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este órgano jurisdiccional, en las que se obtuvieron diversos domicilios del citado tercero perjudicado, no ha sido posible la notificación de la concesión suspensiva; por ello, se ordenó la notificación del tercero perjudicado, Jorge Carlos Ham May, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del promoviente, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de Jorge Carlos Ham May, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismo que surte sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada Ley de la Materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Camp., a 13 de julio de 2005.
El Juez Primero de Distrito en el Estado
Lic. Rigoberto Calleja López
Rúbrica.

(R.- 218391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**Puebla, Pue.****EDICTO**

Rossana Isabel Fascinetto Katurada, tercera perjudicada dentro de los autos del Juicio de Amparo 618/2005, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa "Promociones y Construcciones Mega", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Promociones y Construcciones Angelopolitanos", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal Javier García Orduña, contra actos del Juez Octavo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 8 de septiembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Araminta Nerio Alvarez

Rúbrica.

(R.- 218495)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Tercero perjudicada: sucesión de María Trinidad Hernández Castillo, por conducto de su albacea.

En los autos del Juicio de Amparo 245/2005, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Ana María Montero Díaz, por su propio derecho y en su carácter de albacea provisional de la sucesión de Carlos Lamegos Flores, contra actos del Juzgado Segundo de lo Familiar de esta ciudad de Puebla y otras autoridades de quienes reclamó: todo lo actuado así como la falta de emplazamiento en el expediente 461/2002, del Juzgado responsable; se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse de siete en siete días, los cuales son: el siete de octubre, diecinueve de octubre y veintiocho de octubre, todas de dos mil cinco, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes; "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal" por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, a elección de la parte quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley citada. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del dieciséis de diciembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 21 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 218801)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

Enrique Rendón Uribe, Enrique Rendón Aguilar Aguila, y Recuperafin Comercial, S. de R.L. de C.V. (Terceros perjudicados).

En los autos del Juicio de Amparo número 778/2005-VIII, promovido por Catherine Brigitte Barme, se dictaron los siguientes autos que enseguida se detallan:

1.- El auto admisorio de demanda de siete de septiembre de dos mil cinco, en el cual se tuvieron como autoridades responsables al Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, actuario adscrito a dicho juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, y tuvieron el carácter de terceros perjudicados Válvulas Ross de México, Sociedad Anónima, Enrique Rendón Uribe, Enrique Rendón Aguilar Aguila y Recuperafin Comercial, S. de R.L. de C.V.

2.- Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco, se dictó el siguiente auto:

“Agréguese a sus autos el oficio con el cual se da cuenta, signado por el encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Compañía Luz y Fuerza del Centro, por medio del cual da cumplimiento a los requerimientos decretados en autos de siete y veinte de septiembre, ambos de dos mil cinco, y al efecto hace del conocimiento de este Juzgado de Distrito que no localizó dato alguno de los terceros perjudicados Enrique Rendón Uribe, Enrique Rendón Aguilar Aguila y Válvulas Ross de México, S.A.

De lo anterior queda debidamente enterado el suscrito Juez Federal.

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que sean agotados todos los medios legales correspondientes para dar con algún domicilio de los terceros perjudicados en comento, y a efecto de evitar mayores dilaciones en este sumario, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenan los emplazamientos de mérito por medio de edictos a costa de la quejosa, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: La Jornada, El Universal, el Excelsior, El Financiero, El Heraldo de México y el Reforma, en el entendido de que dichas publicaciones se deberán realizar los días siete de octubre, dieciocho de octubre y veintisiete de octubre, todos de dos mil cinco respectivamente; lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los aludidos terceros perjudicados ocurran ante este Tribunal y hagan valer sus derechos; por lo tanto, mediante notificación personal, requiérase a la peticionaria de garantías para que en un término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación del presente proveído, comparezca ante este Juzgado a recibir los edictos de mérito, que a su costa se publicarán, y hechas las publicaciones deberá exhibirlas en un términos similar al señalado con anterioridad (tres días) contado a partir del día siguiente al en que se realice la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo así, por falta de interés se sobresera fuera de audiencia el presente juicio...”

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 218839)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.**

EDICTO

Sucesión a bienes de Leonardo González Angel.

A través de quien legalmente la represente.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, dictó acuerdo el nueve de septiembre de dos mil cinco, en el que ordenó emplazar a juicio por edictos a la sucesión a bienes de Leonardo González Angel, que le resulta el carácter de tercera perjudicada, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 121/2005, promovido por Emilio Cano Castañeda, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en esta ciudad y Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, reclamando la resolución de catorce de enero de dos mil cinco, dictada en el Toca Civil 565/2004, que confirmó la interlocutoria de quince de octubre de dos mil cuatro, en el expediente 16/2002. Demanda que se admitió en proveído de dieciocho de febrero del año en curso, solicitándose informe justificado a las autoridades responsables, se dio al Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete. Y en cumplimiento al artículo 19, del Acuerdo General 76/2003, y numeral 8 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental se le previene a la tercero perjudicada para que manifieste expresamente su oposición de que se publique su nombre y datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva a su aceptación que la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal.

Chilpancingo, Gro., a 9 de septiembre de 2005.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Yolanda Jaimes Real

Rúbrica.

(R.- 218866)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Méx.**

EDICTO

C. César Eskemazi Pinto.

Se hace de su conocimiento que Regino Roberto Chicho Carrillo, promueve juicio de garantías al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de Juicio de Amparo Directo 217/2005, en contra de la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, dictada en el Toca de Apelación 923/2004, por la Primera Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Regino Roberto Chicho Carrillo y/o Roberto Regino Chicho Carrillo, en contra de la sentencia definitiva de siete de octubre de dos mil cuatro, dictada por el Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, en el Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión o Publiciana número 384/2003, promovido por Regino Roberto Chicho Carrillo y/o Roberto Regino Chicho Carrillo en contra de Eduardo Musi Checa y César Eskemazi Pinto.

Que por auto de veintidós de septiembre de dos mil cinco, este Tribunal Colegiado ordena el emplazamiento por edictos de César Eskemazi Pinto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintiocho de septiembre de dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Fernando Lamas Pérez

Rúbrica.

(R.- 218925)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**México****Sexta Sala Civil****Toca 1817/2005****EDICTO**

Se notifica a: Rutilo López Vicente.

Que en los autos del Toca arriba anotado, el juicio ordinario civil, seguido por Barrera Arellano María Yolanda en contra de Rutilo López Vicente y otro, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Antígona Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 217724)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Servicio de Administración Tributaria****Administración General de Recaudación****Administración Local de Recaudación de Cuernavaca****NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente o deudor C. Mario Borja Ortiz, con Registro Federal de Contribuyentes BOOM471130, no fue localizado en el domicilio señalado en Calle Camelia número 139, colonia Fraccionamiento Rancho Cortés, Cuernavaca, Morelos, código postal 62120, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 27 fracción II y último párrafo en relación con el 25, fracciones XXII, XXIII y XXXI, así como 37 párrafo primero apartado A, relacionado con los artículos, primero transitorio, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, Morelos, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, publicado en el referido órgano oficial el día 18 de julio de 2005, en vigor el mismo día de su publicación, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes

invocado, y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: OIC/AR/00/637/ 2005, expediente PAR-205/99
Fecha de la resolución u oficio: 4 de mayo de 2005
Autoridad emisora: Organo Interno de Control en el ISSSTE, Area de Responsabilidades
Crédito que se origina: H-309343
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- En cabal y estricto cumplimiento de la ejecutoria pronunciada el once de junio de dos mil cuatro, dictada por los Magistrados de la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad radicado bajo el expediente 8276//02-17-09-4, promovido por los CC. Mario Borja Ortiz y Jesús Vega Hernández, se emite este nuevo pronunciamiento en los términos que han quedado precisados en los considerandos de esta pieza de autos, dejando insubsistente la resolución administrativa del quince de marzo de dos mil dos, misma que queda sin efectos sólo por lo que respecta a los ahora impetrantes, en los términos que han quedado precisados en los considerandos de esta pieza de autos.

Segundo. Del resultado del procedimiento administrativo disciplinario instruido en los autos y sentencias que integran este expediente en resolución, se concluye que quedó plenamente acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrieron los CC. Jesús Vega Hernández y Mario Borja Ortiz, como consecuencia de los actos irregulares derivados del ejercicio de su cargo de Jefe del Departamento de Instrumental Médico, y Jefe de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, respectivamente, adscritos a la entonces Subdirección General de Abastecimientos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Tercero.- Al haber quedado acreditada la irregularidad y corroborados los motivos de la responsabilidad, las sanciones impuestas a los ahora impetrantes están intocadas y sus efectos continúan surtiendo, de tal suerte se confirma que a los CC. Jesús Vega Hernández y Mario Borja Ortiz, se les impone las sanciones consistentes en la inhabilitación por el término de cinco años para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, por cada uno de los mencionados, previa destitución en su caso del cargo que actualmente desempeñen en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la económica por \$1,577,600.00 (un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) para el C. Mario Borja Ortiz y de \$1,972,000.00 (un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el C. Jesús Vega Hernández, de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de las leyes respectivas.

Quinto.- Notifíquese a través de los oficios de estilo a los CC. Jesús Vega Hernández y Mario Borja Ortiz, al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Subdirector de Personal del mencionado Organismo de Seguridad Social, para los efectos que cumplimenten en todos sus términos el presente pronunciamiento administrativo, y al Titular del Area de Auditoría Interna de este Organo Interno de Control, en atención a su oficio SA/284/99 del diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para los efectos legales conducentes.

Sexto.- Procédase a archivar este expediente como asunto concluido en cuanto a lo que corresponde a los CC. Mario Borja Ortiz y Jesús Vega Hernández y háganse las anotaciones correspondientes en los controles que para tal efecto se llevan en este Organo Interno de Control.

Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. Alejandro Aurelio Lechuga González.

Queda a disposición del contribuyente o deudor C. Mario Borja Ortiz en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 22 de septiembre de 2005.
El Administrador Local de Recaudación
Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 219046)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Carrara México, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CME000710419, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Avenida Progreso sin número, colonia Hacienda San Gaspar, código postal 62550.- Jiutepec, Morelos, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 27 fracción II y último párrafo en relación con el 25 fracciones XXII, XXIII y XXXI, así como 37 párrafo primero apartado A, relacionado con los artículos, primero transitorio, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, Morelos, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, publicado en el referido órgano oficial el día 18 de julio de 2005, en vigor el mismo día de su publicación, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	OIC-AR-PM-430/2005, expediente UI-PSP-107/2004
Fecha de la resolución u oficio:	31 de mayo de 2005
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., Área de Responsabilidades
Crédito que se origina:	H-311835
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Carrara México, S.A. de C.V., proporcionó información falsa ante Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., dentro del procedimiento de contratación con la modalidad de invitación a cuando menos tres personas número 020144, que ampara la adquisición del bien denominado "Empaquetaduría de sección cuadrada de teflón" asignado a la empresa Carrara México, S.A. de C.V., con lo que se ubicó en el supuesto establecido en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en la presente resolución.

Segundo. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se impone a Carrara México, S.A. de C.V., una multa de \$65,332.50 (sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos 50/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha de infracción, elevado al mes, esto es, el salario que se encontraba vigente el 20 de diciembre de 2002, fecha en que presentó el citado escrito bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales ante Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., y que era de \$42.15 (cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.) de acuerdo con la resolución de H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y que multiplicado por 31 de acuerdo al número de días del mes de la fecha de la infracción, la cual deberá liquidarse en la Administración Local de Recaudación correspondiente.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el numeral 60 de la Ley invocada, adicionalmente a la multa referida, se sanciona a Carrara México, S.A. de C.V., con inhabilitación por el término de tres meses contados a partir del día siguiente al en que esta autoridad lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades mediante la publicación de la correspondiente circular en el Diario Oficial de la Federación, de tal manera que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Cuarto.- Hágase del conocimiento del Tesorero de la Federación por conducto del Administrador Local de Recaudación que corresponda al domicilio en donde se encuentre la empresa, el contenido de la presente resolución, para que conforme a sus atribuciones se efectúe el cobro de la multa a que se refiere el resolutivo segundo.

Sexto.- Notifíquese el presente fallo a Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, así como a la empresa Carrara México, S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el licenciado Francisco Javier Acosta Molina, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.

Queda a disposición de la contribuyente Carrara México, S.A. de C.V., en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 22 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 219048)

TRANSPORTACION ESPECIALIZADA CONTAL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a todos los accionistas de Transportación Especializada Contal, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo con fundamento en los artículos relativos aplicables de los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio social, ubicado en la Calle de Lago Ginebra número 86, edificio A, departamento 601, colonia Pensil Sur, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11490, el próximo miércoles 26 de octubre de 2005 a las 11:00 horas, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y aprobación de los informes de los órganos de administración y vigilancia, respecto de las operaciones realizadas por la sociedad en los ejercicios sociales regulares de 2001 a 2004, así como aplicación de resultados correspondientes.

II. Ratificación del cargo y actos de los órganos de administración y vigilancia.

III. Propuesta, discusión y resolución respecto del aumento del capital social fijo y variable.

IV. Ratificación de la donación de las acciones de las que es titular Angélica María Rodríguez González.

V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Asuntos generales.

Queda a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, los informes a que se refieren los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2005.

Administrador Unico

Lic. Alfredo Miguel García

Rúbrica.

(R.- 219052)

OPERADORA Q-LOGISTICS, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo noveno fracciones III y IV de los estatutos sociales de Operadora Q-Logistics, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General de Accionistas, que con el doble carácter de extraordinaria y ordinaria anual, tendrá verificativo el día miércoles 26 de octubre de 2005 a las 9:30 horas, en Frontera número 97, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
DE LA EXTRAORDINARIA**

- I.- Reforma total de estatutos de la sociedad.
- II.- Nombramiento de delegados especiales.

DE LA ORDINARIA ANUAL

I.- Revisión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración de Operadora Q-Logistics, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004, de los estados financieros y demás información relativa al citado ejercicio social, requerido conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una vez escuchado el informe del comisario rendido en los términos de la fracción IV del artículo 166 de la misma Ley.

- II.- Aplicación de resultados.
- III.- Nombramiento de consejeros y comisario de la sociedad y determinación de sus remuneraciones.
- IV.- Revocación de poderes.
- V.- Otorgamiento de poderes.
- VI.- Nombramiento de delegados especiales.

Para que los accionistas tengan derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de dichas acciones en una institución de crédito, en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración de la sociedad ubicadas en Liverpool número 143-202, colonia Juárez, 06600, México, D.F., por lo menos con un día de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito correspondiente, se entregará la tarjeta de admisión a la Asamblea.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

Comisario

C.P. Evelin Andrés Real

Rúbrica.

(R.- 218997)

TRANSPORTADORA Q-LOGISTICS, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo noveno fracciones III y IV de los estatutos sociales de Transportadora Q-Logistics, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General de Accionistas, que con el doble carácter de extraordinaria y ordinaria anual, tendrá verificativo el día miércoles 26 de octubre de 2005 a las 10:15 horas, en Frontera número 97, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
DE LA EXTRAORDINARIA**

- I.- Reforma total de estatutos de la sociedad.
- II.- Nombramiento de delegados especiales.

DE LA ORDINARIA ANUAL

I.- Revisión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración de Transportadora Q-Logistics, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004, de los estados financieros y demás información relativa al citado ejercicio social, requerido conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una vez escuchado el informe del comisario rendido en los términos de la fracción IV del artículo 166 de la misma Ley.

- II.- Aplicación de resultados.
- III.- Nombramiento de consejeros y comisario de la sociedad y determinación de sus remuneraciones.
- IV.- Revocación de poderes.
- V.- Otorgamiento de poderes.
- VI.- Nombramiento de delegados especiales.

Para que los accionistas tengan derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de dichas acciones en una institución de crédito, en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración, de la sociedad ubicadas en Liverpool número 143-202, colonia Juárez, 06600, México, D.F., por lo menos con un día de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito correspondiente, se entregará la tarjeta de admisión a la Asamblea.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

Comisario

C.P. Evelin Andrés Real

Rúbrica.

(R.- 218998)

CONTROLADORA Q-LOGISTICS, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo noveno fracciones III y IV de los estatutos sociales de Controladora Q-Logistics, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General de Accionistas, que con el doble carácter de extraordinaria y ordinaria anual, tendrá verificativo el día jueves 27 de octubre de 2005 a las 13:00 horas, en Frontera número 97, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
DE LA EXTRAORDINARIA**

- I.-** Reforma total de estatutos de la sociedad.
- II.-** Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento del capital social en su parte mínima fija sin derecho a retiro.
- III.-** Nombramiento de delegados especiales.

DE LA ORDINARIA ANUAL

I.- Revisión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración de Controladora Q-Logistics, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004, de los estados financieros y demás información relativa al citado ejercicio social, requerido conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una vez escuchado el informe del Comisario rendido en los términos de la fracción IV del artículo 166 de la misma Ley.

- II.-** Aplicación de resultados.
- III.-** Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento del capital social en su parte variable.
- IV.-** Nombramiento de consejeros y comisario de la sociedad y determinación de sus remuneraciones.
- V.-** Revocación de poderes.
- VI.-** Otorgamiento de poderes.
- VII.-** Nombramiento de delegados especiales.

Para que los accionistas tengan derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de dichas acciones en una institución de crédito, en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración de la sociedad, ubicadas en Liverpool número 143-202, colonia Juárez, 06600, México, D.F., por lo menos con un día de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito correspondiente, se entregará la tarjeta de admisión a la Asamblea.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

Comisario

C.P. Evelin Andrés Real

Rúbrica.

(R.- 218999)

**PLAYA MOTORS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2005
(pesos sin centavos)**

Activo	
Suma el activo	0
Pasivo	
Suma el pasivo	0
Capital	
Capital social	86,042,914
Pérdidas acumuladas	(83,787,185)
Resultado del ejercicio	(2,255,729)
Suma el pasivo y capital	0

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 218844)

PLUVISOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo noveno de los estatutos sociales de Pluvisol, Sociedad Anónima de Capital Variable, se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo día treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, a las diez horas en el domicilio ubicado en Loma de Vista Hermosa número doscientos veinticinco, colonia Lomas de Vista Hermosa, en México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

- I. Aumento de capital social.
- II. Remoción y nombramiento del administrador único.
- III. Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV. Designación de delegado especial.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2005.

Comisario de la Sociedad

Juan Carlos Lorenzo Leboreiro

Rúbrica.

(R.- 218988)

CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas al respecto por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., celebrada el día 3 de octubre de 2005, se comunica a los accionistas lo siguiente:

1. Aumento de capital.- La citada asamblea general extraordinaria de accionistas aprobó aumentar en \$3,720'000,000.00 (tres mil setecientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.), el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la sociedad, y que dicho incremento sea cubierto mediante la suscripción y el pago en efectivo de 620'000,000 de nuevas acciones de la serie "B-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, cuya emisión quedó autorizada por la asamblea, las cuales estarán representadas por títulos con cupones adheridos del número 1 en adelante.

2. Derecho preferencial de suscripción.- Los accionistas que deseen ejercitar su derecho de preferencia para la suscripción de las acciones correspondientes a este aumento de capital, podrán suscribir una nueva acción por cada 2.85645161290 acciones de que sean propietarios al efectuar la suscripción, contra la entrega del cupón número 1 de los títulos expedidos con fecha 6 de junio de 2005, que están actualmente en circulación, y el pago en efectivo de un precio total de suscripción de \$6.00 M.N. (seis pesos 00/100 M.N.), por acción, importe en el que se fijó el valor de aportación al capital social por cada acción objeto de la suscripción. Los accionistas tendrán un plazo de hasta quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para ejercitar este derecho.

3. Domicilio para ejercitar este derecho.- La suscripción preferente a que se refiere este aviso se atenderá en las oficinas de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., en horas y días hábiles en Miguel de Cervantes Saavedra número 255, primer piso esquina con Molière, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. (teléfono 53 28 58 30).

México, D.F., a 3 de octubre de 2005.
Secretario del Consejo de Administración
y Delegado de la Asamblea
Lic. Sergio F. Medina Noriega
Rúbrica.

(R.- 219011)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AEROCER, S.A.**AVISO**

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Aerocer, S.A., celebrada con fecha 6 de septiembre de 2005, se adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

- 1.- Se aprobaron los estados financieros de Aerocer, S.A., formulados al 31 de agosto de 2005.
- 2.- Se aprobó aumentar el capital social de Aerocer, S.A., que ascendía a la cantidad de \$51'746,078.00 M.N., en la cantidad de \$118'108,800.00 M.N., mediante la capitalización de la actualización del citado capital social, para quedar establecido en la cantidad de \$169'854,878.00 M.N., representado por el mismo número de acciones en circulación, o sea, 51'746,078 acciones, pero sin expresión de valor nominal y con un valor teórico de \$3.28246, por acción.
- 3.- Se aprobó eliminar la referencia del valor nominal de las acciones representativas del capital social de Aerocer, S.A., a fin de que las mismas sean ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.
- 4.- De conformidad con lo anterior, el capital social de Aerocer, S.A., quedó establecido en la cantidad de \$169'854,878.00 M.N., representado por el mismo número de acciones en circulación, o sea, 51'746,078 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.
- 5.- Se aprobó reducir el capital social pagado de Aerocer, S.A., que ya aumentado ascendía a la cantidad de \$169'854,878.00 M.N., en la suma de \$67'121,226.00 M.N., mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la sociedad en proporción a su tenencia accionaria, y a través de la cancelación de 20'448,452 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y con un valor teórico de 3.28246.
- 6.- De conformidad con lo anterior, el capital social de Aerocer, S.A., quedó establecido en la cantidad de \$102'733,652.00 M.N., representado por 31'297,626 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.
- 7.- Sujeto a la obtención de las autorizaciones respectivas de las autoridades competentes, se aprobó reformar la cláusula sexta de los estatutos sociales de Aerocer, S.A., para reflejar la reducción del capital social antes mencionado.
- 8.- Se facultó a los señores Luis Robles Miaja, José Fernando Pío Díaz Castañares, Pablo Enrique Mendoza Martell, Alfredo Aguirre Cárdenas, Alejandro Segura Barragán y José Luis Benítez Flores, para que, indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones necesarias o convenientes para que las resoluciones adoptadas queden debidamente formalizadas y adquieran pleno vigor y efecto.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.

Aerocer, S.A.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

Lic. Pablo Enrique Mendoza Martell

Rúbrica.

(R.- 218267)

RESTAURACIONES AMBIENTALES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2005

Activo	
Total activo	\$820,378.22
Pasivo y capital contable	
Pasivo	\$770,630.96
Capital contable	\$49,747.26
Total pasivo y capital	\$820,378.22
Cuota de reembolso por acción \$994.9452 M.N.	

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

Liquidadores

C.P.C. Jorge Sánchez Miranda
Rúbrica.

Martín Yáñez Mayorga
Rúbrica.

(R.- 218861)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
COMO FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCION ADJUNTA DE COMERCIALIZACION
DIRECCION ADJUNTA DE FINANZAS Y GERENCIA GENERAL DE COMERCIALIZACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 2-05
CONVOCATORIA

Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) y Fonatur-BMO, S.A. de C.V., (BMO) a través de la Dirección Adjunta de Comercialización, Dirección Adjunta de Finanzas y Gerencia General de Comercialización, en observancia al artículo 58 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a la Política IAI-POL1 "Planeación, Promoción, Control, Administración y Comercialización de las Inversiones Turísticas" y al Procedimiento ACI-PRO2 "Enajenación de Inversiones en Empresas de Participación Mayoritaria no Estatal" de Fonatur; a los Acuerdos del Comité Técnico de Fonatur, sesión ordinaria número 162 de fecha 1 de noviembre de 2002 y de la segunda sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2005; así como del Consejo de Administración de BMO, en la segunda sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2005, convocan a todas las personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública internacional con precio base de venta, para la enajenación de 49,289,541 (cuarenta y nueve millones doscientos ochenta y nueve mil quinientas cuarenta y un) acciones series "A" y "B" propiedad de Fonatur en un 99.9999797% y de 1 (una) acción propiedad de BMO en un 0.0000203%, emitidas por la sociedad denominada Rincón Sabroso, S.A. de C.V. (la Empresa), quien es propietaria del inmueble conocido como Hotel Camino Real Zaashila, ubicado en Huatulco, Oaxaca, México, así como del pasivo a favor de Fonatur y a cargo de la Empresa (el pasivo).

Estas acciones son representativas del 100% del capital social de dicha sociedad (en lo sucesivo las acciones) y el pasivo se integra por:

- Crédito otorgado por Fonatur, cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2005, asciende a USD \$4'746,486.06 (cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis dólares 06/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago del pasivo.

El precio base de venta total es de USD \$17'000,000.00 (diecisiete millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

El precio del pasivo será la cantidad que resulte de sumar el principal más los intereses y accesorios que se generen, hasta e inclusive el día en que efectivamente se realice el pago.

El precio de las acciones será la cantidad que resulte de restar el importe del pasivo a la cantidad ofrecida por el licitante ganador.

El pago del precio total será de contado y en una sola exhibición, el cual comprenderá y será aplicado simultáneamente al pago del pasivo y al pago del precio de las acciones. Para tal efecto, se llevará a cabo este proceso de licitación pública, bajo los términos y condiciones que se especifican en las bases de esta licitación pública.

Los activos fijos de Rincón Sabroso, S.A. de C.V. son los siguientes:

- Terreno con una superficie aproximada de 110,255.91 m², subdividido en cinco lotes (5A, 5B, 5C, 5D y 5E).
- En el lote 5A, se encuentra construido un hotel de 120 habitaciones, categoría cinco estrellas, conocido comercialmente como Hotel Camino Real Zaashila y 16 de 67 unidades condominales de 1 o 2 habitaciones.
- En el lote 5B, se encuentran construidas 51 de 67 unidades condominales de 1, 2 o 3 habitaciones.
- De las 67 unidades condominales, a la fecha se han vendido 35 y están disponibles 32.
- En el lote 5C, se encuentra construido el Club de Playa.
- En los lotes 5D y 5E se encuentran 56 lotes para villas, de los cuales 48 están disponibles y 8 ya fueron vendidos. Actualmente está urbanizada la 1a. etapa, beneficiando a 27 lotes para villas (21 de los disponibles y 6 de los vendidos) y se cuenta con el Proyecto de Ingeniería Integral de la 2a. etapa.

Notas:

- Densidad total permitida para construir hasta 584 cuartos o 269 viviendas (actualmente se tienen construidas 120 habitaciones, 67 unidades condominales y dos villas).

- De acuerdo a los estados financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2004, Rincón Sabroso, S.A. de C.V., cuenta con \$213,955,522.00, (doscientos trece millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte y dos pesos 00/100 M.N.), de pérdidas fiscales actualizadas.

La licitación pública se llevará a cabo en los términos establecidos en sus bases y será bajo el sistema de "Sobre Cerrado", en idioma español y con la obligación de mantener el tipo de operación actual de "Plan Europeo" durante un plazo mínimo de cinco años.

En las bases de licitación pública, se establecen los requisitos que cada participante deberá cumplir así como las reglas, fechas, condiciones de venta y causales de descalificación, entre otros aspectos y podrán adquirirse del 5 al 14 de octubre de 2005, de 9:00 a 13:00 horas en el domicilio de Fonatur, ubicado en Tecoyotitla número 100, piso 4o., colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., en la oficina de la Subdirección de Ventas, con un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Como garantía de seriedad de la oferta, los participantes deberán entregar a Fonatur, un depósito por \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación pública.

La constancia de registro de participante, se entregará a los interesados que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 3 de las bases de licitación pública, del 5 al 21 de octubre de 2005, de 9:00 a 13:00 horas, en el domicilio de Fonatur antes mencionado.

De conformidad con las bases de licitación pública, el registro, recepción y apertura de ofertas de compra de las acciones y el pasivo, será el 2 de diciembre de 2005, a partir de las 10:00 y hasta las 12:30 horas, tiempo del D.F., en el domicilio de Fonatur, mismas que se abrirán en presencia de los participantes y de notario público, quien dará fe de la oferta de compra más alta.

Las acciones y el pasivo, objeto de la licitación pública, se adjudicarán al postor que haya presentado la oferta de compra total más alta, siempre y cuando ésta sea igual o superior al precio base de venta de las acciones y el pasivo y haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en las bases de licitación pública.

El día 8 de diciembre de 2005, Fonatur y BMO darán a conocer por escrito el fallo a los participantes en la licitación pública, y el ganador deberá realizar el pago por la compra de las acciones y por el pasivo el día 9 de diciembre de 2005, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública, en el domicilio de Fonatur. La firma de los contratos que documenten dichas operaciones, así como los demás documentos que deban celebrarse conforme a las bases de licitación pública se firmarán en los términos y condiciones que señalen dichas bases.

No podrán participar en la licitación pública, profesionales inmobiliarios del padrón de Fonatur y las personas que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones XI, XII y XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni aquellas personas físicas o morales que hayan tenido o tengan conflictos o reclamaciones judiciales o extrajudiciales con Fonatur y/o BMO, así como las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal.

México, D.F., a 5 de octubre de 2005.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Director Adjunto de Comercialización

Ing. Oscar J. Camacho Ortega

Rúbrica.

Director Adjunto de Finanzas

Lic. Roberto Isaac Hernández

Rúbrica.

Fonatur-BMO, S.A. de C.V.

Gerente General de Comercialización

Lic. Juan Pablo Rodríguez Román

Rúbrica.

(R.- 218923)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
COMO FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCION ADJUNTA DE COMERCIALIZACION Y DIRECCION ADJUNTA DE FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 1-05
CONVOCATORIA

Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), a través de la Dirección Adjunta de Comercialización y Dirección Adjunta de Finanzas, en observancia al artículo 58 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; a la Política IAI-POL1 "Planeación, Promoción, Control, Administración y Comercialización de las Inversiones Turísticas"; a los Acuerdos del Comité Técnico de Fonatur, Sesión Ordinaria número 168 celebrada el 24 de mayo de 2004 y tercera sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2005; convoca a todas las personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública internacional con precio base de venta, para la enajenación de 34'281,200 (treinta y cuatro millones doscientas ochenta y un mil doscientas) acciones series "A" y "B" (las acciones), emitidas por la sociedad denominada Hoteles Club Tulum, S.A. de C.V. (la Empresa), quien es fideicomisaria del inmueble conocido como Hotel Maeva Club Tulum (el Hotel), ubicado en la carretera Cancún-Tulum kilómetro 100, XPU-HA, Municipio de Solidaridad, código postal 77750, Quintana Roo, México, así como de diversos pasivos a favor de Fonatur y a cargo de la Empresa (los pasivos).

Las acciones son propiedad de Fonatur y representan el 84.61% del capital social de la Empresa y los pasivos se integran por:

- Créditos otorgados por Fonatur, cuyo saldo al 31 de agosto de 2005 asciende a USD \$32'455,363.30 (treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres dólares 30/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), más los intereses y accesorios que se generen hasta la fecha de pago de los mismos y la comisión por pago anticipado de dichos créditos.

- Adeudo a favor de Fonatur, derivado de la rehabilitación del edificio conocido como Isla Akumal, perteneciente al Hotel por \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 moneda nacional).

El precio base de venta total de las acciones y los pasivos es de USD \$39'825,169.00 (treinta y nueve millones ochocientos veinticinco mil ciento sesenta y nueve dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

El precio de los pasivos será la cantidad que resulte de sumar el monto del adeudo y el principal de los créditos más los intereses, accesorios que se generen y la comisión por pago anticipado, hasta inclusive el día en que efectivamente se realice el pago.

El precio de las acciones será la cantidad que resulte de restar el precio de los pasivos a la cantidad ofrecida por el licitante ganador.

El pago del precio total será de contado y en una sola exhibición, el cual comprenderá y será aplicado simultáneamente al pago de los pasivos y al pago del precio de las acciones. Para tal efecto, se llevará a cabo este proceso de licitación pública, bajo los términos y condiciones que se especifican en las bases de la presente licitación pública (las bases).

Los activos fijos de la Empresa, están integrados principalmente por:

- Terreno con una superficie aproximada de 449,309.8 m². Este terreno tiene un frente de playa de aproximadamente 800 m.

- Hotel categoría cuatro estrellas conocido comercialmente como Hotel Maeva Club Tulum, integrado por edificios de servicios y áreas administrativas, tres áreas de edificios de habitaciones denominadas "Isla Akumal" con 100 cuartos, "Isla Bonampak" con 108 cuartos e "Isla Coba" con 92 cuartos, con un total de aproximadamente 45,961.5 m² de construcciones.

- Unidad habitacional de "Mejimako" con 78 habitaciones construidas dentro de las instalaciones hoteleras.

- Unidad habitacional bajo el régimen en condominio, denominado "Poblado de Apoyo" con 26 viviendas, localizada en el Fraccionamiento Playacar, en Playa del Carmen, Quintana Roo.

- 49,999 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones serie "A", que representan el 99.998% de las acciones representativas del capital social de Turismo Integral de Occidente, S.A. de C.V.

Notas:

- Densidad total permitida para construir hasta 747 cuartos. Actualmente se tienen construidas 300 habitaciones para huéspedes y 78 para empleados.

- De acuerdo a los estados financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2004, hoteles Club Tulum, S.A. de C.V., cuenta con \$167,624,000.00 (ciento sesenta y siete millones seiscientos veinte y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de pérdidas fiscales actualizadas.

En las bases, se establecen los requisitos que cada participante deberá cumplir, así como el calendario de actividades, reglas, fechas, condiciones de venta y causales de descalificación, entre otros aspectos y podrán adquirirse del 5 al 14 de octubre de 2005, de 9:00 a 13:00 horas en el domicilio de Fonatur, ubicado en Tecoyotitla número 100, 4o. piso, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., en la Subdirección de Ventas, con un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

La licitación pública se llevará a cabo en los términos señalados en las bases, bajo el sistema de "Sobre Cerrado" y en idioma español.

La entrega y revisión de documentos señalados en las bases será del 5 al 20 de octubre de 2005, dentro del horario de 9:00 a 13:00 horas.

Como garantía de seriedad de la oferta, los participantes deberán entregar a Fonatur, un depósito por \$8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), suma que deberá ser cubierta dentro del plazo del 5 al 21 de octubre de 2005, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, y cuyas características se especifican en las bases.

La constancia de registro de participante, se entregará a los interesados que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 3 de las bases del 5 al 21 de octubre de 2005, de 9:00 a 13:00 horas, en el domicilio de Fonatur antes mencionado.

De conformidad con las bases, el registro, recepción y apertura de ofertas de compra de las acciones y los pasivos, será el 1 de diciembre de 2005, a partir de las 10:00 y hasta las 12:30 horas, tiempo del D.F., en el domicilio de Fonatur, mismas que se abrirán en presencia de los participantes y notario público, quien dará fe de la oferta de compra más alta recibida.

De acuerdo con el artículo décimo del estatuto social de la Empresa, los accionistas de la Empresa tendrán en todo momento el derecho al tanto para adquirir las acciones ordinarias, por diez días contados a partir de la fecha en que el accionista que desee enajenar sus acciones ordinarias, notifique por escrito a la totalidad de los accionistas restantes; por lo que una vez que se conozca la oferta más alta, Fonatur notificará a los accionistas restantes de la Empresa el monto de dicha oferta, a fin de que, en su caso, ejerzan el derecho al tanto, en un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de la notificación.

Si transcurrido el plazo de hasta diez días hábiles arriba descrito, los accionistas restantes no ejercieran su derecho al tanto, las acciones propiedad de Fonatur, objeto de la licitación pública, se enajenarán al postor que haya presentado la oferta de compra más alta, siempre y cuando ésta sea igual o superior al precio base de venta y que haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en las bases.

El 20 de diciembre de 2005, Fonatur dará a conocer por escrito a los participantes, el fallo de la licitación pública, y el ganador deberá realizar el pago por la compra de las acciones y el pago de los pasivos el día 21 de diciembre de 2005, en los términos y condiciones establecidos en las bases, en el domicilio de Fonatur.

El 22 de diciembre de 2005, se firmarán los contratos que documenten dichas operaciones, así como los demás documentos que deban suscribirse, conforme a las bases.

No podrán participar en la licitación pública, profesionales inmobiliarios del padrón de Fonatur; personas que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones XI, XII y XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; ni aquellas personas físicas o morales que hayan tenido o tengan conflictos o reclamaciones judiciales o extrajudiciales con Fonatur; así como las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal.

México, D.F., a 5 de octubre de 2005.
Fondo Nacional de Fomento al Turismo
Director Adjunto de Comercialización
Ing. Oscar J. Camacho Ortega
Rúbrica.
Dirección Adjunta de Finanzas
Director Adjunto de Finanzas
Lic. Roberto Isaac Hernández
Rúbrica.

(R.- 218934)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**AVISO ESPECIFICO DE ADQUISICIONES****PAIS/COUNTRY: MEXICO****COOPERACION TECNICA No. ATN/MT-7792-ME**

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi), Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), Institución de Banca Desarrollo, con la Cooperación Técnica otorgada Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano Desarrollo para financiar parcialmente el costo del proyecto de Fortalecimiento del Sector de Entidades del Sistema de Ahorro y Crédito Popular, se propone utilizar parte de los fondos de esta cooperación técnica para efectuar los pagos contemplados en el contrato de consultoría que a continuación se describe.

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros invita a las firmas y consorcios interesados de los países donantes del FOMIN y miembros del Banco Interamericano Desarrollo a participar en el proyecto de "Definición de un modelo operativo y organizacional", a desarrollarse en dos fases y con un presupuesto de un millón de dólares:

La primera fase del proyecto se circunscribe a la transformación de las direcciones generales adjuntas de Operaciones, Finanzas, Tecnología de la Información y Planeación Estrategia y Evaluación, en las unidades de negocio, red de sucursales Bansefi, caja de cajas, plataforma tecnológica y de la gente, respectivamente.

En la segunda fase se verán la Dirección General Adjunta Jurídica, la Dirección de Administración y Control Integral de Riesgos y la Dirección de Comunicación Social.

Queda fuera del alcance de los servicios solicitados el resto de las direcciones de la entidad financiera.

El principal objetivo que persigue Bansefi con el desarrollo del presente proyecto consiste en definir el modelo operativo y organizacional del Banco. Permitiendo a Bansefi alinearse con su visión de institución sólida, dinámica y comprometida con el sector de ahorro y crédito popular, que ofrece de forma eficiente productos y servicios innovadores, contribuyendo así a su fortalecimiento y a elevar el nivel de bienestar de sus integrantes.

Los servicios de consultoría a los que se refiere este anuncio comprenden como mínimo aspectos de reingeniería de procesos, modelos organizativos, debiendo mapear todos los procesos relacionados con las áreas y unidades de negocio antes mencionadas para así en caso de ser necesario realizar un cambio en la operación y estructura de dichas áreas. Esto deberá lograrse a través de una metodología específica y detallada, así como de un plan de trabajo que muestre las etapas del estudio, duración, personal asignado y tiempo de participación. Debiendo proporcionar dentro del informe del estudio de manera enunciativa, mas no limitativa, la siguiente información:

Diagnóstico del modelo operativo y organizativo actual.

Mapa de los procesos y subprocesos, así como fases de implementación.

Propuesta de modificación parcial o total de los procesos.

Nivel de eficiencia logrado vs. los existentes.

Los documentos de precalificación estarán disponibles a partir del 7 de octubre en Bansefi, ubicado en Eje 10 Sur Río Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, Distrito Federal, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, con el Ing., teléfono (52-55) 54 81 33 33, fax (52-55) 54 81 33 52, e-mail: jbanzures@bansefi.gob.mx.

La información solicitada deberá entregarse en Bansefi, ubicado en Eje 10 Sur, Río Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, Distrito Federal, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, a la atención de Ing., teléfono (52-55) 54 81 33 33, fax (52-55) 54 81 33 52, e-mail: jbanzures@bansefi.gob.mx, a más tardar el 7 de noviembre de 2005.

La apertura de los sobres de las solicitudes de precalificación recibidas por Bansefi serán abiertos el día 8 de noviembre de 2005, en el auditorio del Banco a las 12:30 horas.

Atentamente

México, D.F., a 7 de octubre de 2005.

Subdirectora de Recursos Materiales

Lic. Elisa Jaime Atri

Rúbrica.

(R.- 219050)

SIEMENS DEMATIC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO 2005
(cifras históricas en MXN)

Activo

Activo circulante	
Caja y bancos	\$ 3,126,002
Impuestos por recuperar	<u>508,715</u>
Total activo circulante	<u>3,634,717</u>
Total activo	<u>\$ 3,634,717</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar, neto	<u>\$ 60,458</u>
Total del pasivo circulante	60,458
Capital contable	
Capital social	4,181
Utilidades retenidas	4,320,912
Pérdida del ejercicio	<u>(750,834)</u>
Total del capital contable	<u>3,574,259</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 3,634,717</u>

Contador General

C.P. Hilario Rangel

Rúbrica.

MOORE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO 2005
(cifras históricas en MXN)

Activo

Activo circulante	
Caja y bancos	\$ 493,750
Siemens, S.A. de C.V.	32,231,497
Impuestos por recuperar	<u>175,498</u>
Total activo circulante	<u>32,900,745</u>
Total activo	<u>\$ 32,900,745</u>
Capital contable	
Capital contable	
Capital social	26,579,008
Utilidades retenidas	6,532,449
Pérdida del ejercicio	<u>(210,712)</u>
Total del capital contable	<u>\$ 32,900,745</u>

Contador General

C.P. Hilario Rangel

Rúbrica.

CERBERUS PYROTRONICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO 2005
(cifras históricas en MXN)

Activos

Activo circulante	
Caja y bancos	\$ 942,270
Cuentas por cobrar, neto	7,122
Deudas a cargo de compañías relacionadas	<u>43,310,414</u>
Total activo circulante	<u>44,259,806</u>
Total activo	<u>\$ 44,259,806</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar, neto	\$ 357,603
Filiales SFS	<u>4,290,080</u>
Total del pasivo circulante	4,647,683

Capital contable	
Capital social	75,179,010
Utilidades retenidas	-36,916,496
Utilidades del ejercicio	<u>1,349,609</u>
Total del capital contable	<u>39,612,123</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 44,259,806</u>

Contador General
C.P. Hilario Rangel
Rúbrica.

Primera. Acuerdos de fusión. Gsiemens y Moore convienen en fusionarse, en los términos y condiciones establecidos en este convenio. Como consecuencia de la fusión Moore desaparecerá como sociedad fusionada para quedar incorporada a Gsiemens, única sociedad que subsistirá, como sociedad fusionante. Las partes convienen en que este acuerdo de fusión se toma con base en las cifras que muestran sus balances generales al 31 de agosto de 2005.

Gsiemens como sociedad fusionante y Moore como sociedad fusionada convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestren sus balances generales al 30 de septiembre de 2005, respectivamente, los cuales debidamente firmados, formarán parte integrante de este convenio.

Segunda.- Surtimiento de efectos de la fusión. La fusión surtirá efectos entre las sociedades que se fusionan, a partir del día 1 de octubre de 2005, independientemente de la fecha en que se efectúe la publicación de los balances generales de Gsiemens y Moore al 31 de agosto de 2005, respectivamente, y de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios. En caso de que hubiere oposición por parte de cualquier acreedor, los efectos de la fusión quedarán suspendidos hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada, en cuyo caso los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 1 de octubre de 2005.

Tercera.- Aumento de capital social. Al surtir los efectos de la fusión acordada se determinará la procedencia o no de aumentar el capital social de Gsiemens, de conformidad con las cifras definitivas que arrojen los balances generales de Moore al día 30 de septiembre de 2005.

Cuarta.- Canje de acciones. Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Gsiemens y Moore entregarán los títulos y certificados provisionales que amparan las acciones representativas del capital social de dichas sociedades en la tesorería de Gsiemens y a cambio, recibirán títulos que ampararán acciones representativas del capital social de Gsiemens, cada una con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) ordinarias, nominativas y liberadas de conformidad con las cifras definitivas que arrojen los balances generales de Gsiemens y Moore al día 30 de septiembre de 2005, respectivamente.

Quinta.- Efectos de la fusión. Tan pronto como surta efectos la fusión Gsiemens, absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital contable y contingencias de Moore. En estos términos, las partes convienen que:

Gsiemens tomará posesión y pleno dominio de todos los activos circulantes de Moore, por lo que podrá disponer libremente de los recursos existentes en las cajas y en todas las cuentas bancarias de la sociedad fusionada, adicionalmente, Gsiemens tendrá derecho a cobrar todos y cada uno de los créditos de cualquier naturaleza que hasta el momento de la fusión tenga a su favor Moore.

Gsiemens tomará posesión y pleno dominio de todos los activos fijos de Moore, ya sea que se trate de equipos, instalaciones, mobiliario o cualquier otra clase de activos fijos. Para tal efecto, Moore entregará a Gsiemens todas las facturas de sus activos fijos.

Gsiemens asumirá y tendrá pleno dominio respecto de todos los derechos de propiedad industrial de que sea titular Moore.

Gsiemens asumirá íntegramente los pasivos de Moore, los cuales serán pagados por Gsiemens en las fechas de su exigibilidad, Gsiemens podrá oponer a los acreedores excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que le sean personales.

Sexta.- Extinción de pasivos. Para los fines de los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Gsiemens acuerda asumir todas y cada una de las obligaciones a cargo de Moore existentes al momento en que surta efectos la fusión.

Séptima.- Publicaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Gsiemens y Moore se obligan a efectuar la publicación de sus balances generales al 31 de agosto de 2005, respectivamente, y del aviso de fusión en el periódico oficial de sus respectivos domicilios.

Octava.- Interpretación y cumplimiento. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, Gsiemens y Moore se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído que fue por los que en él intervienen, enterados de su valor, contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de septiembre del año 2005.

Grupo Siemens, S.A. de C.V.
Delegado Autorizado
Gonzalo R. Torres Funatsu
Rúbrica.

Moore Products de México, S.A. de C.V.
Delegado Autorizado
C.P. Ma. Dolores Rodríguez Solís
Rúbrica.

Primera.- Acuerdos de fusión. Gsiemens y Cerberus convienen en fusionarse, en los términos y condiciones establecidos en este convenio. Como consecuencia de la fusión, Cerberus desaparecerá como sociedad fusionada para quedar incorporada a Gsiemens, única sociedad que subsistirá, como sociedad fusionante. Las partes convienen en que este acuerdo de fusión se toma con base en las cifras que muestran sus balances generales al 31 de agosto de 2005.

Gsiemens como sociedad fusionante y Cerberus como sociedad fusionada convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestren sus balances generales al 30 de septiembre de 2005, respectivamente, los cuales debidamente firmados, formarán parte integrante de este convenio.

Segunda.- Surtimiento de efectos de la fusión. La fusión surtirá efectos entre las sociedades que se fusionan, a partir del día 1 de octubre de 2005, independientemente de la fecha en que se efectúe la publicación de los balances generales de Gsiemens y Cerberus al 31 de agosto de 2005, respectivamente, y de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios. En caso de que hubiere oposición por parte de cualquier acreedor, los efectos de la fusión quedarán suspendidos hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada, en cuyo caso los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 1 de octubre de 2005.

Tercera.- Aumento de capital social. Al surtir los efectos de la fusión acordada se determinará la procedencia o no de aumentar el capital social de Gsiemens, de conformidad con las cifras definitivas que arrojen los balances generales de Cerberus al día 30 de septiembre de 2005.

Cuarta.- Canje de acciones. Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Gsiemens y Cerberus entregarán los títulos y certificados provisionales que amparan las acciones representativas del capital social de dichas sociedades en la tesorería de Gsiemens y a cambio, recibirán títulos que ampararán acciones representativas del capital social de Gsiemens, cada una con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) ordinarias, nominativas y liberadas de conformidad con las cifras definitivas que arrojen los balances generales de Gsiemens y Cerberus al día 30 de septiembre de 2005, respectivamente.

Quinta.- Efectos de la fusión. Tan pronto como surta efectos la fusión Gsiemens, absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital contable y contingencias de Cerberus. En estos términos, las partes convienen que:

Gsiemens tomará posesión y pleno dominio de todos los activos circulantes de Cerberus, por lo que podrá disponer libremente de los recursos existentes en las cajas y en todas las cuentas bancarias de la sociedad fusionada, adicionalmente, Gsiemens tendrá derecho a cobrar todos y cada uno de los créditos de cualquier naturaleza que hasta el momento de la fusión tenga a su favor Cerberus.

Gsiemens tomará posesión y pleno dominio de todos los activos fijos de Cerberus, ya sea que se trate de equipos instalaciones, mobiliario o cualquier otra clase de activos fijos. Para tal efecto, Cerberus entregará a Gsiemens todas las facturas de sus activos fijos.

Gsiemens asumirá y tendrá pleno dominio respecto de todos los derechos de propiedad industrial de que sea titular Cerberus.

Gsiemens asumirá íntegramente los pasivos de Cerberus, los cuales serán pagados por Gsiemens en las fechas de su exigibilidad, Gsiemens podrá oponer a los acreedores excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que le sean personales.

Sexta.- Extinción de pasivos. Para los fines de los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Gsiemens acuerda asumir todas y cada una de las obligaciones a cargo de Cerberus existentes al momento en que surta efectos la fusión.

Séptima.- Publicaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Gsiemens y Cerberus se obligan a efectuar la publicación de sus balances generales al 31 de agosto de 2005, respectivamente, y del aviso de fusión en el periódico oficial de sus respectivos domicilios.

Octava.- Interpretación y cumplimiento. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, Gsiemens y Cerberus se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído que fue por los que en él intervienen, enterados de su valor, contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de septiembre del año 2005.

Grupo Siemens, S.A. de C.V.
Delegado Autorizado
Gonzalo R. Torres Funatsu
Rúbrica.

Cerberus Pyrotronics de México, S.A. de C.V.
Delegado Autorizado
Salvador Villamil Arellano
Rúbrica.

CLAUSULAS

Primera.- Acuerdos de fusión. Gsiemens y SDEM convienen en fusionarse, en los términos y condiciones establecidos en este convenio. Como consecuencia de la fusión SDEM desaparecerá como sociedad fusionada para quedar incorporada a Gsiemens, única sociedad que subsistirá, como sociedad fusionante. Las partes convienen en que este acuerdo de fusión se toma con base en las cifras que muestran sus balances generales al 31 de agosto de 2005.

Gsiemens como sociedad fusionante y SDEM como sociedad fusionada convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestren sus balances generales al 30 de septiembre de 2005, respectivamente, los cuales debidamente firmados, formarán parte integrante de este convenio.

Segunda.- Surtimiento de efectos de la fusión La fusión surtirá efectos entre las sociedades que se fusionan, a partir del día 1 de octubre de 2005, independientemente de la fecha en que se efectúe la publicación de los balances generales de Gsiemens y SDEM al 31 de agosto de 2005, respectivamente, y de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios. En caso de que hubiere oposición por parte de cualquier acreedor, los efectos de la fusión quedarán suspendidos hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada, en cuyo caso los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 1 de octubre de 2005.

Tercera.- Aumento de capital social. Al surtir los efectos de la fusión acordada se determinará la procedencia o no de aumentar el capital social de Gsiemens, de conformidad con las cifras definitivas que arrojen los balances generales de SDEM al día 30 de septiembre de 2005.

Cuarta.- Canje de acciones. Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de Gsiemens y SDEM entregarán los títulos y certificados provisionales que amparan las acciones representativas del capital social de dichas sociedades en la Tesorería de Gsiemens y a cambio, recibirán títulos que ampararán acciones representativas del capital social de Gsiemens, cada una con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) ordinarias, nominativas y liberadas de conformidad con las cifras definitivas que arrojen los balances generales de Gsiemens y SDEM al día 30 de septiembre de 2005, respectivamente.

Quinta.- Efectos de la fusión. Tan pronto como surta efectos la fusión Gsiemens, absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones capital contable y contingencias de SDEM. En estos términos, las partes convienen que:

Gsiemens tomará posesión y pleno dominio de todos los activos circulantes de SDEM, por lo que podrá disponer libremente de los recursos existentes en las cajas y en todas las cuentas bancarias de la sociedad fusionada, adicionalmente, Gsiemens tendrá derecho a cobrar todos y cada uno de los créditos de cualquier naturaleza que hasta el momento de la fusión tenga a su favor SDEM.

Gsiemens tomará posesión y pleno dominio de todos los activos fijos de SDEM, ya sea que se trate de equipos, instalaciones, mobiliario o cualquier otra clase de activos fijos. Para tal efecto, SDEM entregará a Gsiemens todas las facturas de sus activos fijos.

Gsiemens asumirá y tendrá pleno dominio respecto de todos los derechos de propiedad industrial de que sea titular SDEM.

Gsiemens asumirá íntegramente los pasivos de SDEM, los cuales serán pagados por Gsiemens en las fechas de su exigibilidad, Gsiemens podrá oponer a los acreedores excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que le sean personales.

Sexta.- Extinción de pasivos. Para los fines de los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Gsiemens acuerda asumir todas y cada una de las obligaciones a cargo de SDEM existentes al momento en que surta efectos la fusión.

Séptima.- Publicaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Gsiemens y SDEM se obligan a efectuar la publicación de sus balances generales al 31 de agosto de 2005, respectivamente, y del aviso de fusión en el periódico oficial de sus respectivos domicilios.

Octava.- Interpretación y cumplimiento. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, Gsiemens y SDEM se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído que fue por los que en él intervienen, enterados de su valor, contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de septiembre del año 2005.

Grupo Siemens, S.A. de C.V.
Delegado Autorizado
Gonzalo R. Torres Funatsu
Rúbrica.

Siemens Dematic, S.A. de C.V.
Delegado Autorizado
Juan Antonio Simón Hernández
Rúbrica.

(R.- 218885)

Instituto Federal Electoral
Junta Local Ejecutiva en el Estado de México
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES
No. LPN-IFE-MEX-E-001-2005

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, así como a las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la licitación pública nacional número LPN-IFE-MEX-E-001-2005, para llevar a cabo la enajenación de mobiliario, equipo diverso y vehículos en un solo lote como sigue:

Control No.	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Mobiliario y equipo diverso	5,649	Pieza
2	Automóvil sedán 2 y 4 puertas	24	Pieza
3	Camioneta pasajeros (combi, ichivan, suburban)	5	Pieza
4	Camioneta pick up y de redilas	25	Pieza
5	Microbús de pasajeros	1	Pieza
Total de bienes		5,704	
Precio mínimo de venta del lote único		\$501,459.60	

La cual se verificará el día 20 de octubre de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, sita en calle Guillermo Prieto número 100, P.B., colonia Reforma, código postal 50090, en Toluca, Estado de México.

Las bases de esta licitación estarán a disposición de todos los interesados en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en Guillermo Prieto número 100, 5o. piso, colonia Reforma, código postal 50090, en Toluca, Estado de México, así como en Periférico Sur 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, en México, D.F., en la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, durante el lapso comprendido del 7 al 19 de octubre de 2005, de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, y tendrán un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) pagaderos a través de cheque de caja o certificado, expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

La inscripción de los participantes se realizará en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva, sita en calle Guillermo Prieto número 100, planta baja, colonia Reforma, código postal 50090, en Toluca, Estado de México, el día 20 de octubre de 2005 de 11:30 a 11:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de sesiones de esta Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, el día 20 de octubre de 2005 a las 12:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote único, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar a más tardar a los quince días hábiles a partir de la entrega de la respectiva orden de entrega.

Garantía

Los participantes deberán presentar una garantía por el 10% del precio mínimo de venta del lote único a enajenar, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

Pago total de los bienes

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Federal Electoral expedido por una institución de crédito.

Verificación

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la entrega de las bases, podrán asistir dos personas en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes a partir del día 7 y hasta el 19 de octubre de 2005, en la dirección que se anota en las bases.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 7 de octubre de 2005.

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México

Lic. José Luis Ashane Bulos

Rúbrica.

(R.- 219005)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Regional Peninsular; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las bases generales, para la administración, adquisición, disposición final y baja de bienes muebles de Diconsa, S.A. de C.V. en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número 001/DICONSA/EBI-2005, relativo a la enajenación de los inmuebles, que se describen a continuación:

CARACTERISTICAS DE LOS INMUEBLES

No. Prog.	Denominación del inmueble	Tipo de inmueble	Ubicación	M ² construcción	M ² Terreno	Precio mínimo de venta
1	Finca Santa Isabel	Terreno rústico	Ciudad del Carmen, Camp.	0	556.00	\$60,000.00
2	Valladolid	Terreno rústico	Valladolid, Yucatán	0	2,000.00	\$152,000.00
3	Ricardo Flores Magón	Local comercial	Cozumel, Q. Roo	156.00	192.00	\$452,000.00 más IVA de construcción
4	Fidel Velásquez	Local comercial	Chetumal, Q. Roo	250.25	238.00	\$325,000.00 más IVA de construcción
5	Mal Paso	Terreno rústico	Mpio. Tecpacan, Chiapas, La Primavera	0	10,000.00	\$14,500.00
6	Rayón	Terreno rústico	Mpio. Rayón Chiapas, Las Delicias	0	10,000.00	\$14,600.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$200.00 doscientos pesos, 00/100 Moneda Nacional más IVA y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Regional Peninsular, cuyas oficinas se ubican en Calles 26 x 17 y 19 lotes 41 y 42 Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, teléfono 946-08-49; y en la Coordinación de Administración y Finanzas de la sucursal Sureste, con oficinas ubicadas en kilómetro 4 carretera Villahermosa-Frontera, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01(993) 353-04-00, extensión 137; así como en la Dirección de Administración y Personal de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el 21 de octubre del año en curso, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los inmuebles objeto de la licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases, del 10 al 21 de octubre de 2005, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la sucursal Peninsular, al teléfono 946-08-49 o con la Coordinación de Administración de la sucursal Sureste, teléfono 01 (993) 353-04-00, extensión 137 en el Estado de Tabasco.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
17/10/2005 11:00 horas	24/10/2005 de 10:00 a 11:00 horas	24/10/2005 11:00 horas	24/10/2005 16:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., de la Sucursal Regional Peninsular, sita en Calle 26 x 17 y 19, lotes 41 y 42 ciudad Industrial, en Mérida, Yucatán.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor total del inmueble, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes inmuebles será dentro de los 90 días naturales posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte del adjudicatario, la que deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Serán desechadas aquellas propuestas de personas físicas que se desempeñen en un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, o de personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñarse como servidores públicos.

7 de octubre de 2005.

Gerente de la Sucursal Regional Peninsular y Presidente del Subcomité de Bienes Inmuebles
de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Peninsular

Lic. Alberto Orcí Magaña
Rúbrica.

(R.- 218973)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SUR
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Regional Sur; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las bases generales para la administración, adquisición, disposición final y baja de bienes inmuebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional número LPN/002/DICONSA/EBI-2005, relativo a la enajenación de los inmuebles, que se describen a continuación:

CARACTERISTICAS DE LOS INMUEBLES

No. Prog.	Denominación del inmueble	Tipo de inmueble	Ubicación	M ² construcción	M ² terreno	Precio mínimo de venta
1	Tula	Tienda Infonavit	Andador Nereo de la Vega s/n, Unidad CTM Infonavit San Marcos, Tula de Allende, Hidalgo	168.00	152.80	\$395,000.00 más IVA de construcción
2	Tizayuca	Tienda Infonavit	Zona Comercial s/n, Unidad CTM. Javier Rojo Gómez Tizayuca, Hidalgo	162.00	152.80	443,000.00 más IVA de construcción
3	Renacimiento I	Almacén	Avenida Eje Central s/n, Col. Ciudad Renacimiento, Acapulco, Guerrero	2,028.72	649.86	\$1,848,000.00 más IVA de construcción

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V. sucursal Regional Sur, cuyas oficinas se ubican en Mártires de Río Blanco número 7, Parque Industrial 5 de Mayo, Puebla, Pue., teléfono (01 222) 2 88 06 77, extensiones 106 y 207 en la Coordinación de Recursos Humanos y Materiales; en sucursal Hidalgo, oficinas ubicadas en kilómetro 2 carretera Pachuca-Tulancingo, colonia Felipe Angeles, Pachuca Hgo., teléfono (01 771) 71 478 58, extensiones 130 y 132; en la Coordinación de Administración y Finanzas; en la Unidad Operativa Guerrero, con oficinas ubicadas en carretera Nacional kilómetro 174+300 México-Acapulco, Chilpancingo, Gro., teléfono (01 747) 47 263 51, extensiones 130 y 135; o en la Dirección de Administración y Personal de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfonos 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el 24 de octubre del año en curso, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los inmuebles objeto de la licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 10 al 24 de octubre de 2005, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con la Lic. Mónica Escobar Aponte, al teléfono (01-771) 71-478-44, extensiones 130 y 132, en Pachuca, Hgo., con la C.P. Delia Brito Arcos, al teléfono 01 (747) 47 2 31 52, en la Unidad Operativa de Guerrero.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
18 de octubre de 2005 9:00 horas	25 de octubre de 2005 de 11:00 a 12:00 horas	25 de octubre de 2005 12:45 horas	25 de octubre de 2005 15:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., de la sucursal Regional Sur, sita en Mártires de Río Blanco número 7, Parque Industrial 5 de Mayo en Puebla, Pue.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor total del inmueble, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes inmuebles será dentro de los 90 días naturales, posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte del adjudicatario, la que deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Serán desechadas aquellas propuestas de personas físicas que se desempeñen en un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte; o de personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñarse como servidores públicos.

7 de octubre de 2005.

Gerente de la Sucursal Regional Sur y Presidente del Subcomité Bienes Inmuebles
de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Sur

Ing. Ricardo Rosas Muñoz
Rúbrica.

(R.- 218976)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL NORTE
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Sureste, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para la Administración, Adquisición, Disposición Final y Baja de Bienes Inmuebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor, convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/004/DIC-NTE/EBI-05, relativa a la enajenación de los inmuebles, que se describen a continuación:

CARACTERISTICAS DE LOS INMUEBLES

No. Prog.	Denominación del inmueble	Tipo de inmueble	Ubicación	M² construcción	M² terreno	Precio mínimo de venta
1	Valle de las Flores	Local Comercial	U.H. Infonavit Valle de Las Flores, Saltillo, Coahuila	150.00	313.88	\$432,000.00 más IVA de construcción
2	Hacienda Los Morales	Local Comercial	U.H. Infonavit Hacienda Los Morales, Sabinas Hidalgo, Nuevo León	172.00	265.00	\$346,000.00 más IVA de construcción
3	Las Cordeladas	Bodega	Carr. Galeana-Linares, Poblado Las Cordeladas, Galeana, Nuevo León	314.00	3,870.00	\$1,204,000.00 más IVA de construcción
4	Tercera Chica	Terreno	Col. Tercera Chica, San Luis Potosí, S.L.P.	0.00	2,397.50	\$456,000.00 más IVA
5	Frontera	Terreno	Col. El Porvenir, San Luis Potosí, S.L.P.	0.00	764.00	\$168,899.25 más IVA
6	Salinas	Almacén	Fracc. La Curva, Salinas de Hidalgo, S.L.P.	1,288.71	10,074.00	\$2,592,900.00 más IVA de construcción
7	Angel Trías II	Bodega	Fracc. Angel Trías, Cd. Juárez, Chihuahua	146.01	330.57	\$332,000.00 más IVA de construcción
8	Ampliación Aeropuerto	Bodega	Unidad Ampliación Aeropuerto, Cd. Juárez, Chihuahua	146.79	406.80	\$400,000.00 más IVA de construcción
9	Colinas del Sol	Bodega	Col. Colinas del Sol, Chihuahua, Chihuahua	153.26	265.20	\$435,000.00 más IVA de construcción
10	El Mármol III	Bodega	Fracc. El Mármol III, Chihuahua, Chihuahua	152.77	447.67	\$412,000.00 más IVA de construcción
11	Juárez Nuevo	Bodega	Juan Felipe Rico y Alberto Alvarez, Cd. Juárez, Chihuahua	146.01	500.00	\$371,000.00 más IVA de construcción
12	La Minita	Bodega	Calle Mina Prieta y Mina Princesa, Chihuahua, Chihuahua	153.26	516.50	\$414,000.00 más IVA de construcción
13	La Nacional III	Bodega	Fracc. La Nacional III, Chihuahua, Chihuahua	148.12	300.00	\$344,000.00 más IVA de construcción
14	Mil Cumbres	Bodega	Unidad Habitacional Mil Cumbres, Cd. Juárez, Chihuahua	153.73	874.93	\$461,000.00 más IVA de construcción
15	Vicente Guerrero	Bodega	Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Durango, Durango	155.82	182.52	\$151,000.00 más IVA de construcción
16	Adolfo López Mateos	Local Comercial	Col. Centro, Mexicali, Baja California Norte	6,548.19	6,999.71	\$10,551,000.00 más IVA de construcción
17	Almacén Obregón	Almacén	Carretera Internacional México 15 y Calle 300, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora	7,996.00	15,588.68	\$11,612,000.00 más IVA de construcción

18	Bella Vista	Local Comercial	Col. Bella Vista, San Luis Río Colorado, Sonora	150.50	334.40	\$224,000.00 más IVA de construcción
19	Benito Juárez	Local Comercial	Col. Benito Juárez, Caborca, Sonora	145.00	353.00	\$172,000.00 más IVA de construcciones
20	Calafias	Terreno	Fracc. Calafia, La Paz, B.C.S.	0.00	868.20	\$47,750.00 más IVA de construcción
21	Las Cuevas	almacén	Carretera La Paz-San José del Cabo, Km 130 Pob. Las Cuevas, B.C.S.	865.59	10,028.00	\$1,511,000.00 más IVA de construcción
22	San Fernando	Casa Habitación	Calle Bravo y Altamirano S/N, Zona Centro, San Fernando, Tamps.	120.00	70.00	\$66,410.00 más IVA de construcción
23	Predio Km. 115.2	Local Comercial	Col. Fidel Velázquez, Río Bravo, Tamaulipas	153.16	199.49	\$215,000.00 más IVA de construcción

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$200.00 más IVA y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Regional Norte, cuyas oficinas se ubican en carretera Monterrey-Laredo kilómetro 14.2, Gral. Escobedo, N.L., teléfono (81) 8385-01-63; en las coordinaciones de Administración y Finanzas de las Unidades Operativas San Luis Potosí: carretera Central kilómetro 1.5, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78090, teléfono (444) 818-31-63; Chihuahua: boulevard Juan Pablo II, kilómetro 1.5 Aeropuerto, Chihuahua, Chih., código postal 31390, teléfono (614) 420-08-88; Hermosillo: boulevard Manuel J. Clouthier y calle Labradores, colonia "Y" Griega, Hermosillo, Sonora, código postal 83290, teléfono (662) 250-00-65; Culiacán: carretera Recursos Hidráulicos kilómetro 5.5 Infonavit Las Flores, Culiacán, Sinaloa, código postal 80159, teléfono (667) 717-60-00; La Paz: calzada Agustín Olachea kilómetro 1.5, Las Garzas, La Paz, B.C.S., código postal 23070, teléfonos (612) 125-12-65; Ciudad Victoria: carretera Nacional kilómetro 701, boulevard Tamaulipas número 3448, Ciudad Victoria, Tamps., código postal 87000, teléfono (834) 316-09-63; así como en la Dirección de Administración y Personal de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfonos 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el 27 de octubre del año en curso, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los inmuebles objeto de la licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 10 al 27 de octubre de 2005, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Sucursal Norte, teléfono (81) 8385-01-63 o en la Coordinación de Administración de la Unidad Operativa correspondiente.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

LICITACION PUBLICA NUMERO LPN/004/DIC-NTE/EBI-05

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
21/octubre/2005 10:00 horas	28/octubre/2005 9:00 a 10:00 horas	28/octubre/2005 10:00 horas	28/octubre/2005 17:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., de la Sucursal Regional Norte, sita en carretera Monterrey-Laredo, kilómetro 14.2, Gral. Escobedo, N.L.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor total del inmueble, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes inmuebles será dentro de los 90 días naturales, posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte del adjudicatario, la que deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles, posteriores al fallo de adjudicación.

Serán desechadas aquellas propuestas de personas físicas que se desempeñen en un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte; o de personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñarse como servidores públicos.

7 de octubre de 2005.

Gerente de la Sucursal Regional Norte y Presidente del Subcomité Bienes Inmuebles de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Norte

Ing. José Agustín Morales Alemán

Rúbrica.

(R.- 219060)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL MICHOACAN
CONVOCATORIA

92
 (Segu
 nda
 Secci
 ón)

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Michoacán; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para la Administración, Adquisición, Disposición Final y Baja de Bienes Inmuebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor, convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/003/DICONSA/EBI-2005, relativo a la enajenación de los inmuebles, que se describen a continuación:

CARACTERISTICAS DE LOS INMUEBLES

No. Prog.	Denominación del inmueble	Tipo de inmueble	Ubicación	M² construcción	M² terreno	Precio mínimo de venta
1	Tlazazalca	Nave tipo industrial	Leona Vicario a 300 mts de la entrada principal de Tlazazalca, Michoacán	1,370.25	5,040.00	\$2,220,000.00 más IVA de construcción
2	Santiago Tangamandapio	Nave tipo industrial	Km 164 Carr. Zamora-Jiquilpan, Santiago Tangamandapio, Michoacán	1,212.65	4,884.00	\$1,576,000.00 más IVA de construcción
3	Tepacuas II	Tienda de autoservicio	San Juan del Río s/n, Unidad Hab. Infonavit, Tepacuas II, C.P. 58600, Zacapu, Michoacán	202.75	239.40	\$466,000.00 más IVA de construcción
4	Excedente Almacén Rural Tzintzuntzán	Terreno sin construcción	Domicilio Conocido, frente a la iglesia, Tzintzuntzán, Michoacán	0	1,479.41	\$453,000.00 más IVA de construcción
5	Excedente Almacén Central	Terreno sin construcción	Periférico República No. 7673, Esq. Carr. Guadalajara, C.P. 58170, Morelia, Michoacán	0	7,090.52	\$8,509,000.00 más IVA de construcción
6	Las Huertas	Tienda de autoservicio	Calle Tecoman s/n, Col. Inf. Las Huertas, C.P. 28140, Tecoman, Colima	145.00	340.00	\$260,500.00 más IVA de construcción
7	Infonavit Lote de Mantenimiento	Terreno urbano con estructura metálica	Lerdo de Tejada y Av. Cristóbal Colón s/n, Col. Viveros, C.P. 28070, Colima, Colima	197.93	400.02	\$368,474.00 más IVA de construcción
8	Encarnación de Díaz	Nave tipo industrial	Tulipanes s/n, Col. Prados de la estación, C.P. 47270, Encarnación de Díaz, Jalisco	1,028.77	4,800.00	\$2,704,000.00 más IVA de construcción
9	Lomas del Mar	Tienda de autoservicio	Galilea s/n, Unidad Hab. Lomas del Mar, C.P. 28864, Manzanillo, Colima	155.30	392.00	\$447,869.30 más IVA de construcción
10	El Triángulo	Tienda de autoservicio	Manuel M. Diéguez Esq. Agustín Yáñez, manzana 5, lote 26, Col. El Triángulo, C.P. 49055, Cd. Guzmán, Jalisco	244.88	303.92	\$439,000.00 más IVA de construcción
11	Tepic Sierra	Nave tipo industrial	Roberto Fierro s/n, Col. Nueva Aviación, Tepic, Nayarit	1,100.50	4,784.00	\$4,601,000.00 más IVA de construcción

Viernes 7 de octubre de 2005

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Michoacán, cuyas oficinas se ubican en Periférico República número 7673, esquina carretera Guadalajara, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 316 27 42, extensiones 109 y/o 107; en la Coordinación de Administración y Finanzas de sucursal Regional Centro con oficinas ubicadas en Periférico Manuel Gómez Morín número 5401, colonia San Juan de Ocotlán, código postal 45010, Zapopan, Jalisco, teléfono (333) 110 05 40, extensiones 130 y/o 131; así como en la Dirección de Administración y Personal de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de octubre del año en curso, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los inmuebles objeto de la licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 10 al 25 de octubre de 2005, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita en Administración y Finanzas de la sucursal Michoacán, teléfono (443) 316 27 42, extensiones 107 y/o 110 o en la Coordinación de Administración de la Sucursal Regional Centro, teléfono (333) 110 05 40, extensiones 130 y/o 131.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
19 de octubre de 2005 a las 10:00 horas	26 de octubre de 2005 de 9:45 a 10:00 horas	26 de octubre de 2005 a las 10:00 horas	26 de octubre de 2005 a las 12:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., de la Sucursal Michoacán, sita en Periférico República número 7673, esquina carretera Guadalajara, código postal 58170, Morelia, Michoacán.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor total del inmueble, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes inmuebles será dentro de los 90 días naturales, posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte del adjudicatario, la que deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles, posteriores al fallo de adjudicación.

Serán desechadas aquellas propuestas de personas físicas que se desempeñen en un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte; o de personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñarse como servidores públicos.

7 de octubre de 2005.

Gerente de la Sucursal Michoacán y Presidente del Subcomité Bienes Inmuebles
de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Michoacán
C.P. Fernando Míreles Magaña
Rúbrica.

(R.- 218977) _____

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
Coordinación Administrativa
Dirección General Adjunta de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA INEGI-EN-SIA-01-2005

94
(Segu
nda
Secci
ón)

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y LAS NORMAS GENERALES PARA REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA ENAJENACION DE 466 (CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS) PARTIDAS REPARTIDAS EN 30 (TREINTA) UBICACIONES, CORRESPONDIENTES A VEHICULOS TERRESTRES CONFORME A LA DESCRIPCION Y REQUISITOS DE LA:

LICITACION PUBLICA NUMERO INEGI-EN-SIA-01-2005

PARTIDAS	UBICACION	TIPOS	MARCAS	MODELOS	PRECIOS MINIMOS DE AVALUO POR VEHICULO EN PESOS (M.N.)	TOTAL DE VEHICULOS EN CADA UBICACION
01-15	01	SEDAN, VANETTE, SUBURBAN, PICK UP, ICHI-VAN	FORD, CHEVROLET, VW, DODGE, NISSAN	1988-1993	DE \$6,900-HASTA \$16,883	15
16-22	02	COMBI, SEDAN, BLAZER, ESTACAS	VW, CHEVROLET	1989-1994	DE \$4,630-HASTA \$34,900	7
23-31	03	SEDAN, PICK UP	FORD, VW	1993-1994	DE \$5,625-HASTA \$13,840	9
32-34	04	SEDAN, PICK UP	FORD, VW	1993-1994	DE \$8,951-HASTA \$13,354	3
35-40	05	SEDAN, PICK UP	DODGE, FORD, VW	1993-1994	DE \$9,224-HASTA \$13,172	6
41-92	06	SEDAN, COMBI, PICK UP	VW, FORD, DODGE	1989-1994	DE \$5,104-HASTA \$16,113	52
93-109	06-A	SEDAN, PICK UP	VW, FORD	1993-1994	DE \$8,043-HASTA \$14,493	17
110-112	06-B	SEDAN, PICK UP	VW, FORD	1993-1994	DE \$6,960-HASTA \$14,597	3
113-117	06-C	SEDAN, PICK UP	VW, DODGE, FORD	1993-1994	DE \$6,718-HASTA \$12,773	5
118-129	07-A	SEDAN, PICK UP	VW, FORD, DODGE	1993-1994	DE \$7,049-HASTA \$13,354	12
130-131	07-B	SEDAN	VW	1994	DE \$6,991-HASTA \$7,029	2
132-138	08	SEDAN, PICK UP	VW, FORD	1993-1994	DE \$4,058-HASTA \$11,826	7
139-157	09	SEDAN, PICK UP	VW, DODGE, FORD	1993-1994	DE \$7,609-HASTA \$14,911	19
158-159	10	SEDAN, PICK UP	VW, FORD	1993-1999	DE \$6,500-HASTA \$9,496	2
160-175	11	SEDAN, PICK UP	VW, CHRYSLER, FORD	1990-1994	DE \$4,075-HASTA \$15,682	16
176-189	12	SEDAN, PICK UP	VW, FORD, DODGE	1993-1994	DE \$5,330-HASTA \$16,229	14
190	13	PICK UP	DODGE	1993	\$14,020	1
191-208	14	SEDAN, PICK UP	VW, FORD, DODGE	1992-1994	DE \$8,896-HASTA \$15,160	18
209-236	15	SEDAN, PICK UP	VW, FORD	1993-1994	DE \$9,124-HASTA \$13,809	28
237-257	16	SEDAN, PICK UP	VW, DODGE, FORD	1993-1994	DE \$9,163-HASTA \$15,518	21

Viernes 7 de octubre de 2005

258-265	17	SEDAN, PICK UP	FORD, DODGE, VW	1993-1997	DE \$8,287-HASTA \$16,781	8
266-278	18	SEDAN, PICK UP	FORD, DODGE, VW	1993-1999	DE \$9,601-HASTA \$15,624	13
279-290	19	PICK UP	FORD, DODGE	1993	DE \$6,500-HASTA \$15,270	12
291-313	20	SEDAN, PICK UP	DODGE, VW, FORD	1988-1994	DE \$1,037-HASTA \$12,401	23
314-357	21	SEDAN, PICK UP	VW, DODGE, FORD	1993-1994	DE \$1,037-HASTA \$13,900	44
358-359	22	PICK UP	FORD, DODGE	1993	DE \$2,599-HASTA \$14,582	2
360-374	23	SEDAN, PICK UP	FORD, DODGE, VW	1993-1994	DE \$1,037-HASTA \$14,208	15
375-391	24	SEDAN, PICK UP	DODGE, FORD, VW	1993-1994	DE \$8,565-HASTA \$15,464	17
392-411	25	SUBURBAN, PICK UP, SEDAN	FORD, DODGE, CHEVROLET, VW	1972-1994	DE \$2,161-HASTA \$17,342	20
412-419	26	SEDAN, PICK UP	VW, FORD, DODGE	1993-1994	DE \$10,221-HASTA \$21,835	8
420-422	27	SEDAN, PICK UP	FORD, VW	1993-1994	DE \$11,182-HASTA \$16,997	3
423-437	28	SEDAN PICK UP	VW, DODGE, FORD	1993-1999	DE \$5,220-HASTA \$14,267	15
438-461	29	PICK UP	FORD, DODGE	1993	DE \$19,548-HASTA \$13,569	24
462-466	30	PICK UP	FORD	1993	DE \$9,891-HASTA \$17,272	5

LAS DESCRIPCIONES COMPLETAS Y LOS DATOS TECNICOS DE LOS VEHICULOS SE DETALLAN EN LAS BASES QUE NORMAN ESTE PROCESO LICITATORIO; LOS PARTICIPANTES PODRAN OFERTAR POR UNA O MAS PARTIDAS, LAS CUALES REPRESENTAN UNA UNIDAD VEHICULAR.

LOS INTERESADOS EN OBTENER LAS BASES DEBERAN DE ACUDIR A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS REGIONALES O ESTATALES DEL INSTITUTO DE 9:00 A 15:00 HORAS, DEL 7 AL 21 DE OCTUBRE DE 2005 Y EL COSTO DE LAS BASES SERA DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, CUYO PAGO SE EFECTUARA EN CUALQUIERA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS REGIONALES O ESTATALES DEL INSTITUTO CUYOS DOMICILIOS SE CITAN A CONTINUACION, EXPIDIENDOSE EL RECIBO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE DEBERA DE ENTREGAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION. CON LA ADQUISICION DE LAS BASES, EL INTERESADO PODRA PARTICIPAR POR UNA O MAS PARTIDAS.

UBICACIONES	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CIUDAD	DOMICILIO
01	OFICINAS CENTRALES (SUBDIR. DE INVENTARIOS Y ALMACEN)	AGUASCALIENTES, AGS.	AV. HEROE DE NACOSARI SUR No. 2301, PUERTA 4, BASAMENTO FRACC. JARDINES DEL PARQUE
02	DIRECCION REGIONAL CENTRO	MEXICO, D.F.	AV. BALDERAS No. 71, COL. CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06040, MEXICO, D.F.
03, 04 Y 05	DIRECCION REGIONAL NORTE	DURANGO, DURANGO	AV. SELENIO No. 107 OTE., CIUDAD INDUSTRIAL
06, 6-A, 6-B Y 6-C	DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE	GUADALAJARA, JALISCO	AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 670, ZONA CENTRO, SECTOR JUAREZ
07-A, 07-B, 08, 09 Y 10	DIRECCION REGIONAL NOROESTE	HERMOSILLO, SONORA	PASEO RIO SONORA Y COMONFORT, ED. MEXICO, 4o. PISO, CENTRO DE GOBIERNO
11, 12 Y 13	DIRECCION REGIONAL SURESTE	MERIDA, YUCATAN	CALLE 60 No. 378, POR 39 Y 41, ZONA CENTRO
14, 15 Y 16	DIRECCION REGIONAL NORESTE	MONTERREY, NUEVO LEON	AV. PINO SUAREZ SUR No. 602, 1er. PISO, COL. CENTRO, C.P. 64000
17, 18 Y 19	DIRECCION REGIONAL SUR	OAXACA DE JUAREZ, OAX.	AV. EMILIANO ZAPATA No. 316, COLONIA REFORMA

20, 21, 22, 23 Y 24	DIRECCION REGIONAL ORIENTE	PUEBLA, PUEBLA	BOULEVARD SAN FELIPE 2600, COL. GONZALEZ ORTEGA
25, 26 Y 27	DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 1138, 6o. PISO, BARRIO DE TEQUISQUIAPAN
28, 29 Y 30	DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR	TOLUCA, MEXICO	AV. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA No. 832, 2o. PISO, REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES ESQ. ISABEL LA CATOLICA

PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA, LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES EVENTOS PARA CADA UBICACION:

VERIFICACION FISICA	LUGAR DE LA VERIFICACION FISICA DE LOS BIENES	ACLARACION A LAS BASES	LUGAR DEL ACTO DE ACLARACION A LAS BASES	FECHA DE INSCRIPCION	LUGAR DE LA INSCRIPCION
11, 12 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2005 DE 10:00 A 12:00 HORAS	PREVIA AUTORIZACION DEL AREA DE SERVICIOS GENERALES EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANTERIOR CUADRO DE UBICACIONES	17 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 12:00 HORAS	EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS PARA CADA UBICACION (CUADRO ANTERIOR)	24 DE OCTUBRE DE 2005 DE 9 A 11 HORAS	EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CUADRO DE UBICACIONES

APERTURA DE OFERTAS	LUGAR DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	LUGAR DEL ACTO DE FALLO	FECHA DE LA SUBASTA	LUGAR DE LA SUBASTA
24 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 11 HORAS	EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CUADRO DE UBICACIONES	28 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 10 HORAS	EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CUADRO DE UBICACIONES	28 DE OCTUBRE DE 2005, AL TERMINO DEL ACTO DE FALLO	EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CUADRO DE UBICACIONES

- CADA INTERESADO DEBERA PRESENTAR UNA GARANTIA PARA LA SERIEDAD DE SU PROPUESTA POR EL 10% DEL PRECIO MINIMO DE AVALUO POR CADA PARTIDA OFERTADA O EN SU CASO POR LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, EN CHEQUE CERTIFICADO LIBRADO POR LOS MISMOS, O DE CAJA EXPEDIDO POR INSTITUCION DE BANCA Y CREDITO A ELECCION DE LOS INTERESADOS, A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.
- LOS INTERESADOS AL INSCRIBIRSE DEBERAN ENTREGAR EN ESE MOMENTO SU CEDULA DE OFERTAS Y DEMAS DOCUMENTACION SOLICITADA EN BASES EN UN SOBRE CERRADO.
- EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS SE DEBERA DE EFECTUAR DURANTE LOS 5 DIAS HABILES POSTERIORES AL ACTO DE FALLO DE ADJUDICACION DE LOS BIENES.
- EL RETIRO DE LOS BIENES SE EFECTUARA POR CUENTA Y RIESGO DEL PARTICIPANTE GANADOR EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA VERIFICACION FISICA DE LOS BIENES, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DEL PAGO TOTAL DE LOS MISMOS. EN CASO DE QUE EL ADJUDICATARIO DE LOS BIENES NO EFECTUE EL RETIRO FISICO EN EL PLAZO FIJADO, SE HARA ACREEDOR A UNA PENALIDAD POR CONCEPTO DE PENSION DE \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO EN EL RETIRO.

Aguascalientes, Ags., a 7 de octubre de 2005.
El Director General Adjunto de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales
C.P. Felipe de Jesús Spínola Alvarez
Rúbrica.

(R.- 219007) —

7 DE OCTUBRE

ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE BELISARIO DOMÍNGUEZ

Belisario Domínguez se distinguió por su constante preocupación por la democracia política y el respeto a la legalidad constitucional. Nacido en Comitán, Chiapas, en 1863, en pleno imperio de Maximiliano, Domínguez se educó en un ambiente netamente liberal: su padre y sus tíos lucharon contra la intervención francesa y los conservadores, al lado del presidente Juárez. Miembro de una familia con solvencia económica, tuvo la posibilidad de realizar estudios en el extranjero, en la Universidad de la Sorbona, lo que sin duda le proporcionó elementos que, aunados a su sensibilidad política y democrática, lo definirían como un hombre con conciencia social. Tras obtener el título de cirujano y oculista en París, en el año de 1889, volvió a Chiapas, donde puso en práctica sus conocimientos, lo que pronto le retribuyó popularidad por su humanitarismo y dedicación a los enfermos.

Durante su estancia en la Ciudad de México en el año de 1902, comenzó a involucrarse modestamente en asuntos públicos, haciendo circular volantes en los que subrayaba la riqueza de su estado natal y denunciaba el abandono en que lo tenían sumido sus gobernantes. Fue hasta 1911, en Chiapas, cuando despuntó con fuerza la carrera política de Belisario Domínguez, pues en ese año ocupó el cargo de presidente municipal de Comitán; un año después fue nombrado senador suplente por Chiapas, y en marzo de 1913, al morir el senador propietario, Leopoldo Gout, él ocupó la curul.

Al desencadenarse los acontecimientos de febrero de 1913, que trajeron como consecuencia la muerte del presidente Francisco I. Madero y del vicepresidente José María Pino Suárez, Belisario Domínguez se mantuvo fiel a los principios de legalidad y democracia que enabolará Madero. Su resistencia a reconocer un gobierno a todas luces ilegal no se hizo esperar. Sólo con la muerte lograrían acallar su oposición al régimen de Victoriano Huerta.

Para responder al informe que Huerta rindió ante el Congreso de la Unión el 16 de septiembre, Belisario Domínguez redactó un discurso que significaba un duro golpe político para el huertismo, ya que afirmaba que dicho informe contenía un sinfín de falsedades y pintaba un panorama distinto de la realidad nacional. El discurso que debió pronunciarse el 23 del mismo mes no recibió la aprobación del presidente del Congreso, por lo que el senador chiapaneco decidió imprimirlo en un volante y circularlo por toda la ciudad, pidiendo a todos aquellos que lo recibieran que lo hicieran llegar a más gente. La urgencia de manifestar abiertamente el rechazo a la política del general Huerta lo instó a tomar la palabra en la sesión del día 29; aunque en esa ocasión se discutiría la solicitud de licencia del senador Vicente Gavito, Belisario Domínguez aprovechó el momento para arremeter contra Huerta calificándolo de desequilibrado. En este discurso Domínguez exhortaba a los legisladores a cumplir con su deber de implantar el orden, y para ello solicitaba ser comisionado para pedirle la renuncia a Huerta, llevando consigo una solicitud firmada por todos los senadores y una copia de los dos discursos escritos por él. El senador sabía que esa pretensión suya lo ponía en peligro de muerte, pero pensaba que la renuncia de Huerta era la única manera de volver a la legalidad.

La denuncia hecha por Belisario Domínguez, efectivamente, como él mismo lo vislumbró, le costó la vida. La noche del 7 de octubre de 1913 dos hombres lo sacaron del hotel donde se hospedaba, y no se supo su paradero hasta unos días después, cuando fue encontrado su cadáver en una fosa a la orilla del cementerio de Coyoacán. Fue tal el clamor público que provocó este artero crimen, que para controlar la situación Huerta disolvió el Congreso dos días después, y encarceló a 90 diputados.

Desde el año de 1953, por decreto presidencial, el Senado de la República instituyó la medalla Belisario Domínguez para otorgarla cada 7 de octubre a un mexicano distinguido, recordando la figura de quien alzó su voz ante un gobierno violento e ilegal.

Día solemne y de luto para la Nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

Elsa Aguilar Casas.
Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana